



Centro de Soluciones
788.500

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Avenida Calle 6 No. 34 A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. T 700 200 FAX: 7 700 380 ext. 110045
Lí. Mx. Transpasa 97800 de México 52901. Lí. MxTC 97179 Sept. 72819



GUÍA CRÉDITO No.



* 1 1 2 9 5 8 8 6 2 *

CÓDIGO DESTINO		CÉDULO Y DEPARTAMENTO DE ORIGEN		MUNICIPIO DE DESTINO		GRUPO DE ENVÍO		FORMA DE PAQUETE			
SINCELEJO		SINCELEJO		SINCELEJO		128858862					
REMIENTE Nombre: CONTRALORIA GENERAL DEL DPTO DE Dirección: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL CALLE 20 N 70 17 EDIF LA SA BARRERA 4150 Ciudad: SINCERUJO País: Dpto: SINCERUJO D.I.N. 852280017/1/1 SUCRE e-mail:				DESTINATARIO Nombre: Jacobo Quessep ESP No 1031 Dirección: Alcaldía Municipal Sincerejo - SUCRE e-mail: Cód. Postal: D.I.N.T. Telcel: País:				DATOS ENVÍO No. Submisión: 111 No. Mensaje: No. Factura: No. Bono Seguridad:			
Vt. Declarado:		Vt. Peso: 2747000		Vt. Subscripción:		Vt. Tasa:		Ret. 2:			
Dici. contener:		Observaciones en la entrega: C.F.				Observaciones en la entrega:					
Quien entrega:											
CAUSA DE DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO 1 <input type="checkbox"/> Desconocido 2 <input type="checkbox"/> Refusado 3 <input type="checkbox"/> No recibe 4 <input type="checkbox"/> No reclamado 5 <input type="checkbox"/> Dirección errada 6 <input type="checkbox"/> Otros (Inventariedad operativa/Comado)			FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA: HORA / DIA / MES / AÑO HORA / DIA / MES / AÑO HORA / DIA / MES / AÑO FECHA DE DEVOLUCIÓN A REMITENTE HORA / DIA / MES / AÑO			PRIMA, SELLO DEL REMITENTE No 1031			RECIBO A CONFIRMAR NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE SELLO Y D.I. FECHA Y HORA DE ENTREGA HORA / DIA / MES / AÑO		

Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

COD. COSE:

725E171747#728E78743

1129658862



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Sincelejo, 03 JUN 2016

100- 1463

Doctor
JACOBO QUESSEP ESPINOSA
Alcalde Municipal
Sincelejo - Sucre.

ASUNTO: Informe Final de Auditoria.

Cordial Saludo,

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe Final de la Auditoria regular, desarrollada en la Alcaldía Municipal. Vigencia 2015.

Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 117 de 2012, de las veinticuatro (24) hallazgos Administrativos de los cuales; Dos (2) hallazgo Disciplinarios (6) hallazgos Fiscales, un (1) hallazgo Sancionatorio un (1) hallazgo para ser trasladado al archivo General de la Nación, plasmado en el Informe Final y relacionados en el cuadro de tipificación de hallazgos.

El Plan de mejoramiento debe ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación por correo Certificado, de igual forma debe enviarse en medio magnético e impreso.

Se les recuerda que el incumplimiento del envío plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 117 de 2012, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 42 de 1993.

Dos (2) hallazgo Disciplinarios será trasladado a la Procuraduría Provincial de Sincelejo-Sucre
Seis (6) hallazgos fiscales serán trasladados a la oficina de Responsabilidad fiscal y Jurisdicción Coactiva de la G.G.D.S.
Un (1) Hallazgo será trasladado al Archivo General de la Nación

Atentamente,


MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ
Contralor General del Departamento de Sucre

Proyecto: Miledis Avila
Reviso: Ana Gloria M 



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

Sincelejo, 27 de Mayo de 2016

Doctora

ANA GLORIA MARTIENZ CALDERIN

Área Operativa de Control Fiscal y Auditorías

Ciudad

Asunto: Entrega de Informe Final Auditoría de La Alcaldía de Sincelejo

Cordial saludo:

Con la presente me permito hacer entrega formal y escrita del Informe FINAL correspondiente a La Alcaldía de Sincelejo, respecto a la gestión adelantada durante el II Semestre de la vigencia fiscal 2015, adjuntando la siguiente información:

1. Memorando de Asignación N° 004 (04 folios)
2. Informe Preliminar Alcaldía de Sincelejo, vigencia fiscal 2015 (192 folios)
3. Matriz de Evaluación Fiscal (CD)
4. Papeles de Trabajo (23+31+64+folios)
5. Anexo 1 – F-20 Entidades sujetas de control fiscal (01 folio)
6. Anexo 2 – Actualización de datos (01 folio)
7. Anexo 6 – Reporte de Beneficios del control fiscal (01 folio)
8. Evaluación de satisfacción proceso auditor (02 folios)

Atentamente,

PEDRO ANTONIO CUADROS MARIÑO

Coordinador

Copia: Archivo

Anexo: Lo anunciado



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

Sincelejo, 27 de Mayo de 2016

Doctora

ANA GLORIA MARTIENZ CALDERIN

Área Operativa de Control Fiscal y Auditorias

Ciudad

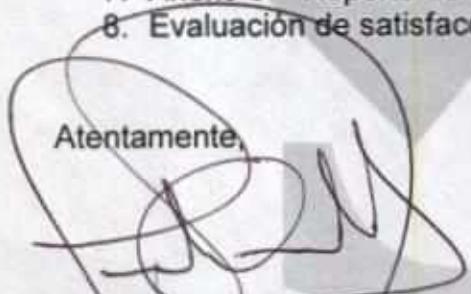
Asunto: Entrega de Informe Final Auditoria de La Alcaldía de Sincelejo

Cordial saludo:

Con la presente me permito hacer entrega formal y escrita del Informe FINAL correspondiente a La Alcaldía de Sincelejo, respecto a la gestión adelantada durante el II Semestre de la vigencia fiscal 2015, adjuntando la siguiente información:

1. Memorando de Asignación N° 004 (04 folios)
2. Informe Preliminar Alcaldía de Sincelejo, vigencia fiscal 2015 (192 folios)
3. Matriz de Evaluación Fiscal (CD)
4. Papeles de Trabajo (23+31+64+folios)
5. Anexo 1 – F-20 Entidades sujetas de control fiscal (01 folio)
6. Anexo 2 – Actualización de datos (01 folio)
7. Anexo 6 – Reporte de Beneficios del control fiscal (01 folio)
8. Evaluación de satisfacción proceso auditor (02 folios)

Atentamente,


PEDRO ANTONIO CUADROS MARIÑO
Coordinador

Copia: Archivo
Anexo: Lo anunciado



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
MODALIDAD REGULAR TIPO I**

**ALCALDIA DE SINCELEJO
MUNICIPIO DE SINCELEJO
DEPARTAMENTO DE SUCRE**

VIGENCIA 2015

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

SINCELEJO, MAYO DE 2016



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

**ALCALDIA DE SINCELEJO
MUNICIPIO DE SINCELEJO
DEPARTAMENTO DE SUCRE**

Miguel Alfonso Arrazola Sáenz
Contralor General del Departamento de Sucre.

Ana Gloria Martínez Calderín
Jefe de Control Fiscal y Auditorías.

Pedro Antonio Cuadros Mariño
Coordinador de la Auditoría.

Jhoana Melissa Arrieta Díaz
Carmen Sofía Acosta Mesa
Ramón Buelvas Romero
Javier Varela Rubiano
Auditores



TABLA DE CONTENIDO

	Página
1 DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	6
1.1.1 Control de Gestión	7
1.1.2 Control de Resultados	7
1.1.3 Control Financiero	8
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Financieros	9
2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1 CONTROL DE GESTIÓN	10
2.1.1 Gestión Contractual	10
2.1.1.1 Ejecución Contractual	10
2.1.2 Rendición y Revisión de la Cuenta	34
2.1.3 Legalidad	35
2.1.4 Gestión Ambiental	81
2.1.5 Tecnologías De La Información Y Comunicaciones - TIC'S	88
2.1.6 Plan de Mejoramiento	95
2.1.7 Control Fiscal Interno	112
2.2 CONTROL DE RESULTADOS	113



	Página
2.2.1 Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos	114
2.3 CONTROL FINANCIERO	115
2.3.1 Estados Contables	116
2.3.2 Gestión Presupuestal	182
2.3.3 Gestión Financiera	186
3 OTRAS ACTUACIONES	190
3.1 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	190
4 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS ALCALDIA DE SINCELEJO, VIGENCIA 2015	191



Sincelejo, Mayo de 2015

Doctor
JACOBO QUESSEP ESPINOSA
Alcalde Municipio de Sincelejo
E. S. D.

Asunto: Dictamen de Auditoría Modalidad Regular - Vigencia 2015

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental Modalidad Regular Tipo I al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión a 31 de diciembre de 2015, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración municipal, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento de las disposiciones legales.

El informe contiene la evaluación de aspectos contractuales, administrativos y financieros que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán comunicados a la Entidad, para que se hagan las correcciones necesarias, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el



presente informe. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 34 Hallazgos, de las cuales 24 Hallazgos fueron Administrativas; 2 Hallazgos con connotación Administrativa - Disciplinaria; 6 Hallazgos con connotación Administrativa - Fiscales, por un presunto valor total de \$454.621.693,47; 1 Hallazgos con connotación Administrativa - Sancionatoria y un traslado al Archivo General de la Nación.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 78,8 puntos, sobre la Evaluación de Gestión Fiscal, respecto a los componentes de Control de gestión y el Control financiero, la Contraloría General del Departamento de Sucre **No Fenece** la cuenta de la Alcaldía de Sincelejo, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ALCALDÍA DE SINCELEJO VIGENCIA 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	66,8	0,4	26,7
2. Control de Resultados	84,3	0,2	16,9
3. Control Financiero	86,0	0,4	35,2
Calificación total		1,00	78,8
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:



1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, a la Alcaldía de Sincelejo, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación de **66.8** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ALCALDÍA DE SINCELEJO VIGENCIA 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	86,1	0,25	21,5
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	76,6	0,03	2,3
3. Legalidad	74,6	0,03	2,2
4. Gestión Ambiental	48,2	0,20	9,6
5. Tecnologías de la comunicación y la información (TICS)	62,9	0,20	12,6
6. Plan de Mejoramiento	42,8	0,09	3,9
7. Control Fiscal Interno	73,3	0,20	14,7
Calificación total		1,00	66,8
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control de gestión, se fijan en que hubo factores cuyos resultados arrojaron una gestión eficiente, en otros casos la gestión fue con deficiencias. La gestión contractual, analizada desde un punto de vista en donde lo realizado por la comisión auditora se limitó a un control de legalidad sobre los expedientes contractuales, fue eficiente. Para los factores de gestión contractual, rendición y revisión de la cuenta, fueron desarrolladas con eficiencias, la legalidad, fue desarrollado con deficiencias, el grupo auditor se pronuncia con un dictamen con salvedad; la gestión presupuestal y financiera con deficiencias, a causa de una serie de circunstancias que serán comunicadas en el desarrollo del presente informe.

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es **Favorable**,



como consecuencia de la calificación de **84.3** puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ALCALDIA DE SINCELEJO VIGENCIA 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	84,3	1,00	84,3
Calificación total		1,00	84,3
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3 Control Financiero

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de **88.0** puntos, resultante de ponderar los actores (Estados Contables, Gestión Presupuestal y Gestión Financiera) que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ALCALDIA DE SINCELEJO VIGENCIA 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,50	45,0
2. Gestión presupuestal	83,3	0,30	25,0
3. Gestión financiera	90,0	0,20	18,0
Calificación total		1,00	88,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al Control Financiero, se asientan en que el trabajo del grupo auditor se limitó a la revisión del proceso Contable y presupuestal y a la del proceso de tesorería, para expresar la opinión respectiva acerca de la razonabilidad de los estados contables de la Alcaldía de



Sincelejo. La puntuación obtenida por la entidad en estos procesos evaluados, obedece a que en la muestra selectiva realizada a los documentos y transacciones que soportan su actividad presupuestal y financiera, se observaron ciertas falencias administrativas, dejándose constancia de ello el desarrollo del presente informe.

1.1.2.1 Opinión sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, **excepto por** la subestimación en el saldo del efectivo y propiedad, planta y equipo; sobreestimación en las cuentas deudoras y Propiedad, Planta y Equipo, con una inconsistencia acumulada de \$18.159.436, que representa en 3.24% del Activo. Los estados contables de la Alcaldía de Sincelejo compuestos por el Balance General a Diciembre 31 de 2015, el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esa fecha, presentan razonablemente la situación financiera por el año terminado el 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, aplicados sobre bases uniformes y demás normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Atentamente,


MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SÁENZ
Contralor General Del Departamento de Sucre



2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 CONTROL DE GESTION

2.1.1 Gestión Contractual

2.1.1.1 Ejecución Contractual

En cumplimiento del proceso auditor para el segundo semestre de la vigencia 2015, se tomó una muestra de 22 contratos por un valor total \$ 4.629.018.096, de 227 contratos realizados por valor de \$ 29.557.044.621, equivalente al 16%.

De la muestra señalada, se hizo distinción con el número de contratos y el valor de los mismos, en este contexto el valor de los contratos se relaciona así:

% DE CONTRATOS		
Modalidad de contrato	valor	% sobre la muestra
Prestación de Servicios Profesionales	1.005.994.600	0,22
Suministro	764.332.982	0,16
Obras	946.043.930	0,20
Consultoría y otros	1.894.646.584	0,42
TOTAL	4.629.018.096	100

Distribución con relación al número de contratos:

% DE CONTRATOS		
Modalidad de contrato	No. de contratos	% sobre la muestra
Prestación de Servicios Profesionales	11	0,5
Suministro	6	0,27
Obras	4	0,18
Consultoría y otros	1	0,0455
TOTAL	22	100

La muestra inicialmente seleccionada, representa en cuanto a cantidad, el 9,69% del número total contratado correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2015 y en cuanto a valor el equivalente a 15% del valor total contratado en el segundo semestre; sin embargo, por inconvenientes en el suministro de la



información por parte del ente auditado y por el periodo de tiempo asignado para esta auditoría, no fue posible examinar la totalidad de la muestra.

Gestión Contractual Variables Vigencia

TABLA 1-1
GESTIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA DE SINCELEJO
VIGENCIA 2015

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	80	11	75	8	75	1	75	4	77,27	0,50	38,6
Cumplimiento de deducciones de ley	100	11	100	8	100	1	100	4	100,00	0,25	25,0
Cumplimiento del objeto contractual	100	11	100	8	100	1	75	4	85,45	0,20	17,1
Salones de inventarística y seguimiento	100	11	100	8	100	1	100	4	100,00	0,20	20,0
Liquidación de los contratos	84	11	100	8	100	1	25	4	88,18	0,05	4,4
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	86,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Como resultado de la auditoría practicada la Gestión contractual obtuvo un puntaje de **86.1**, como fundamento en la evaluación y análisis de los elementos constitutivos de la actividad contractual y la calificación resultante de valorar las variables y aspectos que se relacionan a continuación, por lo que la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **Eficiente**.

Criterios de aspectos legales para todo tipo de contratación:

La reglamentación contractual en el Estado Colombiano ha tenido significativos cambios normativos en materia de Contratación, hasta finales del año 2015 el estatuto de la contratación se encontraba reglamentado por 27 decretos; razón por la cual, en aras de entrar en el campo de la comprensión ágil y expedita, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 734 del 13 de abril de 2012, norma que unifico en un solo cuerpo normativo toda la reglamentación del estatuto General de la Administración Pública; normatividad que sufrió una reglamentación el 17 de julio de 2013 con la expedición de los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015, las entidades Estatales están obligadas a respetar y cumplir a cabalidad los parámetros legales que rigen todos sus procesos contractuales, los cuales deben estar sujetos a los Principios Generales de la Contratación.

Con fundamento en lo anterior, existen la obligatoriedad de las entidades estatales de dar aplicabilidad a los principios señalados en la ley 80 de 1993, entre los



cuales se encuentra el principio de transparencia y publicidad mediante la divulgación de las actuaciones precontractuales y contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP, en busca de unificar la información contractual e integrar todos los sistemas que se involucren en la Gestión.

Así mismo, el Decreto 1510 de 2013, establece en su Artículo 4°. Establece que las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente estableció los lineamientos y el formato utilizado para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones aprobado (PAA), es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados

No obstante a lo anterior, el sistema de compras y contratación pública es esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado.

Los procesos de selección y criterios de evaluación de las ofertas deben seguir la naturaleza del objeto, antes que su valor; por lo cual resulta fundamental analizar el precio una vez valorado la calidad y especificidad de los productos.

Se puede entonces resumir que el Ente Territorial, cuenta con los instrumentos legales para implementar su contratación, lo cual lo debe hacer con estricto cumplimiento de la Constitución Nacional en su Art 209, Ley 80 de 1993 y Decreto 1510 de 2013 que regulan la contratación directa y demás normas concordantes y complementarias y en todo caso, el encargado de revisar las garantías exigidas dentro del Concejo Municipal de Sincelejo, es el funcionario que detente las competencias jurídicas de la entidad o el delegado para ello, sin que se pierda o traslade la responsabilidad de vigilancia y control por parte del ordenador del gasto.

El régimen contractual del Ente Territorial debe cumplir con los fines estatales en materia contractual, por lo que es de obligatoriedad el cumplimiento de los principios de la contratación.



El régimen contractual del municipio de Sincelejo debe cumplir con los fines estatales en materia contractual, por lo que es de obligatoriedad el cumplimiento de los principios de la contratación; lo anterior nos permite constatar que la Entidad cuenta con un Manual de Contratación debidamente adoptado e implementado el del 30 de julio 2014 mediante Decreto No. 376 del 30 de julio 2014, Ajustado con las normas del Decreto 1510 de 2013 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente en el que establece directrices y estándares que simplifican y homogenizan las actividades que se desarrollan en las diferentes etapas del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, de planeación, selección, contratación y ejecución y en la celebración de los contratos que requiere la administración municipal de Sincelejo, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos institucionales en el marco de la normatividad vigente; de igual manera, el Ente Territorial en desarrollo del Decreto ley 4170 de 2011, mediante la Resolución N°0028 de 2015 adoptó el plan anual de adquisición en la alcaldía de Sincelejo para la vigencia 2015.

Verificar cumplimiento de principios y procedimientos de la contratación.

El cumplimiento de los principios y procedimientos es un requisito *sine quanon* para la estabilidad y transparencia contractual, en aras de alcanzar una justicia y equidad en el campo de la contratación, razón por la cual, la norma de normas en materia de contratación estatal, esto es, la ley 80 de 1993, contiene entre otros los siguientes fines y principios:

La ley 80 de 1.993 señala en su artículo 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.-Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.....”.

“Ley 80 de 1.993.- ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.

Se tiene entonces una extensa legislación respecto de los principios y fines del estado, pero en lo que se refiere a la entidad objeto de la presente auditoria, se



constata que cuenta con su propio manual de contratación e interventoría aprobado mediante Decreto No. 376 del 30 de julio 2014, Ajustado con las normas del Decreto 1510 de 2013 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente; que armoniza e integra las Normas Constitucionales y Decretos que integran la Contratación pública, estableciendo directrices estándares que simplifican y homogenizan las actividades que se desarrollan en las diferentes etapas del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, y en especial adoptar procedimientos de planeación, selección, contratación y ejecución y en la celebración de los contratos de mínima cuantía que requiere el municipio de Sincelejo para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos institucionales en el marco de la normatividad vigente.

Verificar cumplimiento de principios y procedimientos de la contratación.

El cumplimiento de los principios y procedimientos es un requisito *sine quanon* para la estabilidad y transparencia contractual, en aras de alcanzar una justicia y equidad en el campo de la contratación, razón por la cual, la norma de normas en materia de contratación estatal, esto es, la ley 80 de 1993, contiene entre otros los siguientes fines y principios:

La ley 80 de 1.993 señala en su artículo 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.-Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.....".

"Ley 80 de 1.993.- ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

Se tiene entonces una extensa legislación respecto de los principios y fines del estado, pero en lo que se refiere a la entidad objeto de la presente auditoria, se constata que el municipio de Sincelejo, existe una verdadera armonía e integración de las Normas Constitucionales y Decretos que integran la Contratación pública con el Manual de Contratación vigente que en la actualidad tiene el municipio de Sincelejo, debidamente adoptado e implementado el 30 de julio 2014 especialmente los siguientes:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

- a) Principio de prevalencia del interés general.
- b) Principio de transparencia
- c) Principio de Economía
- d) Principio de Responsabilidad
- e) Principio de Selección Objetiva
- f) Principio de Igualdad de los Proponentes
- g) Principio de libertad de concurrencia,
- h) Principio de supremacía de lo sustancial sobre lo formal,
- i) Principio de celeridad,
- j) Principio de Publicidad,
- k) Principio de Planeación,
- l) Principio del Mantenimiento de la Ecuación Contractual,
- m) Debido Proceso,
- n) Principio de eficiencia
- o) Principio de eficacia,
- p) Principio de contradicción
- q) Principio de la buena fe.

Todos los anteriores principios son descritos dentro del Manual del Municipio de Sincelejo tal y como se ha señalado en los párrafos anteriores, no obstante los principios que rigen la Contratación de esa entidad, se evidencia que las publicaciones de los contratos de prestación de servicios en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP, correspondientes al segundo semestre de la vigencia de 2015, en su mayoría fueron extemporáneas, y además de esto no se evidencia la divulgación de las actuaciones pos-contractuales y contractuales, actuaciones que no dan aplicabilidad a los principios generales de la contratación de transparencia y publicidad, en especial, porque en los expedientes contractuales objeto de verificación en la auditoria regular que nos ocupa, NO FIGURA tal requisito, en los siguientes expedientes.

CPS–No.546–2015
CSP–No.592–2015
CSP–No.526–2015
CSP–No.527–2015
CSP–No.543–2015
CSP–No.542–2015
CSP–No.528–2015
CSP–No.531–2015
MC 040–2015
PSP–028–2015
PSP–041–2015



Hallazgo N° 001

Connotación: Administrativa y Disciplinaria

Condición: Las publicaciones de los contratos de prestación de servicios en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, correspondientes al segundo semestre de la vigencia de 2015, en su mayoría fueron extemporáneas, y además de esto no se evidencia la divulgación de las actuaciones pos-contractuales y contractuales.

Criterio: Art. 34 de la Ley 734 de 2002; Art. 19 Decreto 1510 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2013.

Causa: Falta de establecer un mecanismo de comunicación idóneo con el funcionario que se encarga de alimentar el sistema de la Entidad en contratación, que permita mayor agilidad en el registro contractual y el cumplimiento de los términos por parte del sistema de información **SECOP**.

Efecto: Incumplimiento de los principios de Transparencia y Publicidad.

De igual manera se observó que la administración Municipal de Sincelejo, hizo entrega a la comisión de auditoría de un listado donde relaciona la contratación realizada en el segundo semestre de la vigencia 2015, la cual fue comparada con lo publicado en la página Web del municipio, con el **SECOP** y lo informado a la Contraloría del Departamento de Sucre a través del Formato 20.1, lográndose establecer inconsistencia en el reporte de la información, no obstante que el en F20 reportaron 227 contratos celebrados y el **SECOP** indica que reportaron 248 contratos celebrados, estableciéndose una diferencia de 21 contratos no reportados en el formato F20.

Repuesta De La Entidad

Con relación a la observación sobre la publicación extemporánea de las actuaciones contractuales y pos contractuales, la administración municipal tomará las medidas necesarias para que sea alimentado el SECOP con las mencionadas actuaciones y evitar al máximo el incumplimiento de los principios de transparencia y publicidad

Consideraciones De La CGDS

Para el equipo auditor, lo anterior acarrea la violación del Principio Constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación, y por ende la vulneración de los deberes funcionales de los responsables en suministrar y publicar la información. Constituyéndose un Hallazgo de tipo administrativo con presunta



incidencia disciplinaria por incumplimiento al Art. 34 de la Ley 734 de 2002; Art. 19 Decreto 1510 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2013.

No desvirtúan la observación, por lo tanto queda en firme y se valida como hallazgo.

Hallazgo N° 002

Connotación: Administrativo – sancionatorio

Condición: Inconsistencia en el reporte de la información, no obstante que el en F20 reportaron 227 contratos celebrados y el SECOP indica que reportaron 248 contratos celebrados, estableciéndose una diferencia de 21 contratos no reportados en el formato F20.

Criterio: Resolución 348 de 2012

Causa: Irresponsabilidad e Incumplimiento en los criterios de oportunidad y suficiencia en la Rendición de la cuenta.

Efecto: No permite la evaluación oportuna de la situación fiscal desarrollada por el Ente.

Repuesta De La Entidad

Con relación a la observación del no reporte de 21 contratos en el formato F20, se verifico la información reportada en el mencionado formato y entregado al Organismo de Control si corresponde con la publicada en el SECOP, solo el proceso No. LP-011-OP-2015, no fue relacionado en el formato F20 ya que el acto administrativo de apertura fue el día 11 de diciembre de 2015 y por lo tanto fue adjudicado para la vigencia 2016.

Cabe resaltar que los demás contratos publicados y reportados en el formato F20, corresponden a contratos de vigencias anteriores en su gran mayoría y el objeto de su aplicación es el acta de liquidación de dichos contratos.

Consideraciones De La CGDS

Los argumentos presentados por el municipio son válidos logran desvirtuar la observación con incidencia sancionatoria dada inicialmente; pero se mantiene la observación de tipo Administrativo. Por lo tanto queda en firme y se valida como hallazgo Administrativo con el fin de que se subsanen las debilidades encontradas.



Revisar las deducciones de ley:

Respecto de los pagos y descuentos efectuados a las transacciones generadas con ocasión de la ejecución de los contratos objeto de la auditoría, se observó que la Institución cuenta con una herramienta software, que le permite llevar el control mediante número de orden de descuentos asignada a cada cuenta tramitada, en la cual, se aprecian los descuentos tributarios efectuados a que haya lugar del orden municipal, departamental y nacional, según corresponda, cuando a ello hubiese lugar y el valor neto a girar, resultado de la aplicación de los descuentos.

La herramienta utilizada por la entidad auditada para el control de descuentos y radicación de cuentas de los contratos objeto de la auditoría, presenta la información suficiente para la identificación de los descuentos aplicados, los porcentajes de los mismos y el valor neto a girar.

En la muestra seleccionada se observó que a los contratos de obras se les aplico la respectiva deducción del 5% correspondiente a la Ley 1421 de 2010 Seguridad Ciudadana.

Manejo Del Anticipo

Así mismo, se evidencio en los contratos objeto de la muestra seleccionada, relacionados en la parte posterior donde se pacta anticipo que no se exigió al contratista un plan de utilización o de inversión de anticipo aprobado de manejo, documento que debe presentar el contratista a consideración del interventor del contrato, que debe contener elemento o concepto; valor por cada concepto; fecha aproximada de la utilización de los recursos por cada concepto; como tampoco se evidencio informe de utilización del anticipo, documento que debe presentado por el contratista al interventor que debe incluir la relación de gastos previamente aprobado y revisado por el interventor, movimiento de la cuenta, saldo y rendimientos generados si los hubiere; ambos documentos deben ser aprobado por el interventor del contrato.

CPS – No. 543 – 2015
CPS – No. 528 – 2015
CPS – No. 531–2015
MC – 040 – 2015
PSP– 028–2015
SA– 038 – 2015
SA – MC – 036 – 2015
SA – 032 – 2015
SA – 026 – 2015



SA – 045–2015
SA – 030 – 2015
CM – 006 – 2015

Hallazgo N° 003

Connotación: Administrativa

Condición: se pacta anticipo que no se exigió al contratista un plan de utilización o de inversión del anticipo aprobado de manejo, documento que debe presentar el contratista a consideración del interventor del contrato.

Criterio: Art. 91 de la Ley 1474 de 2011 y art. 35 d la Ley 1510.

Causa: Falta de vigilancia y control de parte de quien ejerce las funciones de interventor y supervisor.

Efecto: Posible uso incorrecto de los dineros a títulos de anticipos.

Repuesta De La Entidad

El artículo 71 de la Ley 14 74 de 2011 reza anticipo. En los contratos de obras concesión, salud o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

Conforme a la norma transcrita solo los contratos de obras, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública están obligados por ley a constituir la fiducia o patrimonio autónomo para el manejo del anticipo y en nuestro caso concreto los procesos auditados corresponden a procesos de menor cuantía selección abreviada), mínima cuantía, contratación directa (contratos de prestación de servicios y concursos de méritos), excluidos de la norma en comentarios por lo que no es una obligación legal.

Así mismo una vez revisado las minutas contractuales objeto de la auditoría se pudo evidenciar que no se pactó desde la misma que el contratista debería presentar un plan de utilización o de inversión de anticipo, por lo que no constituye una obligación contractual.

No obstante lo anterior la administración municipal si previo mecanismos alternativos para minimizar el riesgo de los recursos que se entregan a título de



anticipo como es la exigencia de pólizas de seguros que amparen el buen manejo y la correcta inversión del anticipo.

Consideraciones De La CGDS

Así las cosas, indistintamente de lo referido en la repuesta, no deben ser tan traumático para la administración exigir al contratista un plan de utilización o de inversión del anticipo, como mecanismo de control. Esto no solo le da mayor transparencia a los procesos, sino además los blindo de posibles usos incorrectos de los dineros girados a títulos de anticipos.

Los argumentos recurridos por el Ente Territorial son válidos pero no logran desvirtuar la connotación dada inicialmente.

En consecuencia, se mantiene y se valida como un Hallazgo de Tipo Administrativo.

Análisis De Las Etapas Contractuales

En la muestra seleccionada se pudo establecer en los contratos de obras incumplimiento en la aplicación al principio de planeación, en la elaboración de los estudios de conveniencia y oportunidad, planos y diseños.

Se evidencio que la entidad acude a la contratación de prestación de servicios en gran cantidad, ya sea con personas naturales o jurídicas.

Se realizó la respectiva inspección técnica a los contratos de obra en terreno con copia del contrato y copia de la última acta de pago, tomando medidas en algunos ítems para la pertinente evaluación tanto técnica como calidad de obra, con el fin de constatar que las cantidades contratadas se ejecutaron en el 100% conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas. Verificando cantidades contratadas y pagadas según el acta final de obra, contra cantidades ejecutadas en terreno, tomando medidas y calculando cantidades ejecutadas se evidencia que hay un presunto detrimento patrimonial por valor de CIENTO DOS MILLONES CIENTO TREITA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$102'137.898,47).

Se constató en la inspección técnica en terreno a las vías Versalle calle 8ª y carrera 20 Versailles, correspondiente a las SA-037-2015, que no cuentan con un



ancho definido de la banca de la vía como tal, no se encontraron puntos de referencia de topografía como Deltas o BM para el control de rellenos y céreo del material afirmado.

Para la visita de las 9 vías restantes que fueron intervenidas por el contratista, no se contó con el debido acompañamiento por parte de la Secretaría de Desarrollo requerido por el auditor de la CGDS, por lo que estas obras no fueron revisadas en campo.

En los expedientes de este contrato no presentan las memorias de cálculo o los soportes técnicos que respaldan el acta de cobro de cantidades ejecutadas, como son las carteras de cálculo de volúmenes de afirmado, no presentan las carteras topográficas de los levantamientos de las vías a intervenir (Estudio topográfico), no se explica el método utilizado para la elaboración de los presupuestos para este contrato, sin la existencia de los estudios necesarios para ello, no hay carteras de nivelación.

En los expedientes revisados se encuentran unos planos de localización de las vías intervenidas, pero sin el respaldo de las carteras topográficas (topografía inicial y topografía final) no tienen validez, presentan unas secciones transversales de relleno de afirmado que suman en total 2.589,14 M3, que presuntamente es el total del volumen del proyecto y en el acta parcial N°1 en el presupuesto inicial (ítem 2.1: Afirmado) las cantidades son 3.150 M3 en Conformación Banca Urbana por un valor de \$159'062.400, y en Conformación Banca Rural (ítem 2.1: Afirmado) 800 M3 por un valor de \$40'396.800 para un total de volumen de afirmado de 3.950 M3 por un valor total de \$199'459.200, también se evidencia que presuntamente se pagaron cantidades de mas no ejecutadas en los ítems 1.1 Conformación banca Urbana y Rural, ya que en los planos presentados como soporte técnico de la Secretaria de Desarrollo muestran que el kilometraje intervenido por el contratista es de 1.77 KM y en el acta parcial N°1 le pagan 2.50 KM que equivale al 79,37% del ítem 1.1 Conformación de la Banca Urbana total y en la Conformación de la banca Rural paga 0,80 KM que es el 100% del ítem 1.1, las secciones transversales calculadas por el topógrafo del contratista demuestran el volumen total del afirmado que es de 2.589,14 M3 por un valor de \$130'741.213, hasta el momento se ha pagado más cantidad en afirmado y el avance de ejecución del proyecto es del 79,37 %.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

ITEM	CONDICIONES CONTRACTUALES VIGENTES				PRESENTEN ACTA		ANALISIS CONTRALORIA		
	DESCRIPCION	UN	CANT	V. UN	V. TOTAL	CANT	V. TOTAL	CANT	V. TOTAL
	PRELIMINARES.								
1	CONFORMACION BANCA URBANA.								
1.1	Perfilada y conformacion de banca.	KM	3.15	\$ 1.149.399,00	\$ 3.620.607	2,5	\$ 2.873.487,50	1,77	\$ 2.034.436,23
2	RELLENO								
2.1	Afirmado	M3	3150	\$ 50.498,00	\$ 159.068.700	2500	\$ 126.245.000,00	2589,1	\$ 130.746.391,72
1	CONFORMACION BANCA RURAL.								
1.1	Perfilada y conformacion de banca.	KM	0,8	\$ 1.149.399,00	\$ 919.519	0,8	\$ 919.519,20	0	\$ 0,00
2	RELLENO								
2.1	Afirmado	M3	800	\$ 50.498,00	\$ 40.398.400	800	\$ 40.398.400	0	\$ 0,00
	SUB TOTAL PROYECTO				\$ 204.007.226,08		\$ 170.436.416,70		\$ 132.780.827,95
	ADMINISTRACION	23%			\$ 46.921.661,99		\$ 39.200.375,84		\$ 30.539.590,43
	UTILIDAD	5%			\$ 10.200.361,30		\$ 8.521.820,84		\$ 6.639.041,40
	IMPREVISTOS	5%			\$ 10.200.361,30		\$ 8.521.820,84		\$ 6.639.041,40
	GOSTO TOTAL PROYECTO				\$ 271.329.610,68		\$ 226.680.434,21		\$ 176.598.501,17
	MENOS AMORTIZACION	50%					\$ 113.340.217,11		\$ 88.299.250,59

La Secretaría de Desarrollo entrega al auditor de la CGDS un acta de suspensión de este contrato, donde uno de los motivos de suspensión es por lluvia, por lo cual no se ha podido extraer el material del ARROYO y se dificulta el acceso de las volquetas. Considerándose que esta acta de suspensión no es válida, ya que el material de afirmado no se extrae de los arroyos por la calidad requerida de las vías.

Así mismo se pudo evidenciar en la ejecución del contrato No.066 – 2015, que confrontando la última acta de pago de cantidades de obras con las medidas tomadas en terreno, se evidenció que se pagaron cantidades de más en los siguientes ítems: 1.1, 2.3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 5.1, 9.1, 9.2 y 9.3, en el ítem 4.1 el contratista no presenta la cartilla de hierros que soporten la cantidad de acero que está cobrando en la presente acta final, así como tampoco presenta las memorias de cálculo que respalden las cantidades que se están cobrando en esta acta, configurándose un presunto detrimento patrimonial por un valor \$7'406.789.

En los soportes técnicos no se encontraron los correspondientes planos de los diseños estructurales, diseño arquitectónico, levantamiento topográfico para la localización y replanteo de la estructura, el comedor se encuentra en obra gris ya que los acabados no los tuvieron en cuenta en el presupuesto de este contrato.



Con respecto al contrato N° SA-047-MC-2015 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS ESCOLARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL NÚÑEZ SEDE POLICARPA perteneciente al municipio de Sincelejo, los planos estructurales presentados por la Secretaría de Desarrollo del municipio corresponden a una construcción de dos aulas escolares de dos plantas y en terreno se evidencia la construcción de dos aulas de una sola planta, no presentan acta de modificación del diseño estructural como tal.

A continuación se muestran los contratos seleccionados en la muestra, objeto de evaluación:

1. SA – 037 – 2015

OBJETO: Mantenimiento de vías no pavimentadas en el Municipio de Sincelejo
CONTRATISTA: Consorcio Mejoramiento Vial
VALOR: \$271.319.103

Hallazgo N° 004

Connotación: Administrativo, Fiscal

Condición: Se evidenció que no cuentan con los levantamientos topográficos y sus respectivas carteras y cálculos de volumen de relleno, no presentan soportes técnicos para el cobro del acta final de pago, el plazo de ejecución se encuentra vencido, igualmente se evidenció que se han pagado cantidades de más en los ítems 1.1: perfilada y conformación de la banca, y en los ítems 2.1: afirmado.

Valor del posible detrimento: **\$94.731.109,47.**

Criterio: Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, los cuales definen la gestión fiscal y el daño patrimonial al Estado y, disciplinaria por violación Numerales 1 y 2 artículo 4°, numeral 3 artículo 25, numerales 1 y 2 artículo 26 de la ley 80 de 1993, ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 3, ley 1474 de 2011, funciones de supervisor e interventoría.

Causa: Falta de vigilancia y control de parte de quien ejerce las funciones de interventor y supervisor, por falla de estudios topográficos de la zona y localización de los tramos intervenidos, falta de soportes técnicos que garanticen el cobro de las cantidades ejecutadas por el contratista.

Efecto: Detrimento patrimonial.



Respuesta de la entidad.

El municipio se permite hacer las siguientes aclaraciones:

1. Las mencionadas vías ubicadas en el barrio Versalles, fueron proyectadas con un ancho promedio, en el entendido que la existencia de dichas vías no obedeció a un proceso de planeación urbanístico como es típico de varios barrios o sectores de la ciudad, cuya conformación se hizo de forma arbitraria y sin un adecuado trazado.

2. En acta de asistencia de primero de Marzo del presente año (ver anexo) se deja constancia de la no asistencia del funcionario de la contraloría JAVIER VARELA, quien habiendo previamente convenido hora y lugar estipulado con el jefe de la unidad técnica de la secretaría de desarrollo y obras públicas, no se presentó al mencionado compromiso, negando así el derecho y deber que el municipio y del contratista como auditados tienen de estar presente en las visitas de inspección. Así las cosas, se deja constancia de las que las observaciones realizadas por la contraloría y plasmadas en el informe en este respecto son a criterio del funcionario delegado.

3. Se remite anexo a este oficio copia de las memorias de cálculo o los soportes técnicos, carteras topográficas y planos que respaldan el acta de cobro de cantidades ejecutadas. (ver anexo).

4. Con respecto a las presuntas diferencias entre las cantidades contratadas Vs cantidades ejecutadas, esta secretaría aclara primeramente cuales son las cantidades contratadas según minuta contractual (ver anexo):

De lo anterior, no se entiende bajo que fundamento se afirma en el informe que la cifra de 2589.14 M3 correspondiente al ítem de afirmado en conformación de banca urbana "Presuntamente es el total del volumen del proyecto", cuando claramente se puede evidenciar que el total del volumen de afirmado contratado para la ejecución del proyecto equivale a 3950 M3, de los cuales según acta parcial N°1 (ver anexo) se han ejecutado 3300 M3.

De igual manera, la cantidad expresada en el informe tampoco corresponde con la indicada en los planos (ver planos en cd anexo).

5. Con respecto a lo descrito en el acta de suspensión, la secretaría de desarrollo y obras públicas da fe de un error de transcripción por parte del funcionario que redactó el mencionado acto administrativo, en el cual se incluyó involuntariamente



un párrafo que corresponde a la justificación del acta de suspensión de otro proceso. Se anexa el acta aclaratoria (ver anexo).

6. Como es de conocimiento de la contraloría, el contrato en mención a la fecha presente se encuentra PARALIZADO desde el 4 de Diciembre de 2015; razón por la cual no puede afirmarse que el plazo se encuentra vencido y tampoco se ha suscrito acta final.

Consideraciones De La CGDS.

La contraloría General del Departamento de Sucre considera dejar los hallazgos en el informe final de este contrato, ya que la entidad no está soportando los volúmenes de afirmado con sus respectivas carteras topográficas, no suministran los levantamientos topográficos iniciales de cada vía como tal y un levantamiento topográfico final (cotas de terreno natural y cotas de afirmado) de esta manera se puede soportar los espesores de cada tramo, los planos presentados no poseen las carteras topográficas donde se muestre las coordenadas de los puntos levantados ni tampoco muestran las cotas de elevación tanto del terreno natural como del afirmado.

Para la planeación de estos contratos de vías primero se debe realizar un estudio topográfico de las vías a intervenir, el cual no lo presenta la entidad, con este estudio topográfico se define y se planea los presupuestos del contrato, con estos estudios también se define los anchos, las longitudes y los espesores del afirmado de las vías a intervenir, en campo se debe de dejar comisiones de topografía para el control de los rellenos mediante BM que son puntos de referencia, en las vías que se le realizaron las visitas no se encontraron puntos de referencias BM ni tampoco puntos topográficos como tal, no se explica cómo se controlaron los respectivos rellenos en campo.

2. SA – 047 – SI – 2015

OBJETO: Construcción de dos aulas escolares en la Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Policarpa, perteneciente al Municipio de Sincelejo.

CONTRATISTA: Consorcio U & U Sincelejo 2015

VALOR: \$217.754.418



Hallazgo N° 005

Connotación: Administrativo y Disciplinario.

Condición: Se evidenció que los planos estructurales que la Secretaría de Desarrollo del municipio de Sincelejo entregó con respecto a la SA – 047 – 2015, no concuerdan con lo ejecutado en terreno, los planos estructurales entregados corresponden a una construcción de dos aulas de dos plantas, observándose que lo que se construyó en terreno son dos aulas de un solo piso, no hay modificaciones de los diseños estructurales, como tampoco hay actas donde se especifique que a futuro se construirán las segundas plantas de dichas aulas, por esta razón se evidencia una presunta sobredimensión en la parte estructural.

Criterio: Numerales 1 y 2 artículo 4º, numeral 3 artículo 25, numerales 1 y 2 artículo 26 de la ley 80 de 1993, ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 3, ley 1474 de 2011 funciones de supervisor e interventoría.

Causa: Falta de vigilancia y control de parte de quien ejerce las funciones de interventor y supervisión en la revisión técnica de los estudios y diseños.

Efecto: Sobredimensión en la parte estructural de las dos aulas de un solo piso.

Respuesta de la Entidad.

El municipio se permite aclarar lo siguiente:

Dadas las limitaciones de espacio, y las necesidades de infraestructura de la institución educativa, se concibió el aprovechamiento del espacio vertical para la construcción. Aprovechando que se encontraba en curso la construcción de las aulas, se propuso como estrategia hacer un planteamiento tentativo el cual refleja los ambientes escolares mínimos requeridos consistentes en dos aulas nuevas con bases proyectadas a dos pisos teniendo en cuenta las futuras ampliaciones y la necesidad de a mediano plazo disponer de un aula para preparatoria. (ver anexo).

Consideraciones De La CGDS.

La contraloría General del Departamento de sucre, acepta las aclaraciones de la entidad basadas en los soportes anexos a estos descargos, se determina no dejar este hallazgo en el informe final de este contrato.



3. SA – 044 – 2015

OBJETO: Construcción de la Cancha Múltiple de la Institución educativa San José Primera y Segunda Etapa.
CONTRATISTA: A.C. Ingeniería, Diseño y Construcción S.A.S
VALOR: \$416.015.016

Se evidencio debilidad en la etapa de planeación en el contrato No. SA– 044 – 2015, suscrito el 19-10-2015 e iniciado el 13-11-2015, con una duración de dos meses. En atención al acta de paralización de obra No.1 de fecha 15-12-2015, del contrato No. SA – 044 – 2015, que manifiesta textualmente "En la realización de las actividades de chequeo y verificación topográfica se encontraron diferencias significativas en las curvas de nivel del terreno con respecto a las pactadas en el contrato, derivando así en mayores cantidades de excavación y por tanto en un incremento en los tiempos de duración de estas actividades.

Ajuste y revisión estructural del proyecto. El contratista después de realizar las actividades de construcción de la losa de la cancha procede a revisar en detalle las especificaciones técnicas y las cantidades de concreto y acero contratadas para desarrollar la construcción del sistema estructural de gradería, evidencia que no existe correlación entre los planos estructurales del proyecto y las cantidades pactadas en el contrato. Así las cosas, el diseño estructural de las obras necesita ser revisado y ajustado a un sistema estructural aporticado para la construcción de las graderías de acuerdo con las normas resistentes del 2010.

Hallazgo N° 006

Connotación: Administrativa y Disciplinaria

Condición: Una vez revisado el expediente del contrato No. SA-044-2015, se pudo evidenciar mediante acta de fecha 15-12-2015, la paralización de la obra por deficiencias en la planeación ya que El contratista después de realizar las actividades de construcción de la losa de la cancha procede a revisar en detalle las especificaciones técnicas y las cantidades de concreto y acero contratadas para desarrollar la construcción del sistema estructural de gradería, evidencia que no existe correlación entre los planos estructurales del proyecto y las cantidades pactadas en el contrato. La obra no se ha podido terminar por que, el diseño estructural de las obras necesita ser revisado y ajustado a un sistema estructural aporticado para la construcción de las graderías de acuerdo con las normas resistentes del 2010.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Usable a la Comunidad

Criterio: Numerales 1 y 2 artículo 4º, numeral 3 artículo 25, numerales 1 y 2 artículo 26 de la ley 80 de 1993, ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 3, ley 1474 de 2011 funciones de supervisor e interventoría.

Causa: Falta de vigilancia y control de parte de quien ejerce las funciones de interventor.

Efecto: Retrasos en el cumplimiento de los fines contractuales, pérdida de recursos, obras inconclusas, incumplimiento en programas de gobierno.

Respuesta De La Entidad.

El municipio se permite informar que a la fecha presente se están adelantando las respectivas gestiones para subsanar las situaciones descritas en la mencionada acta de paralización.

Consideraciones De La CGDS.

Los argumentos presentados por el municipio fueron validados y no lograron desvirtuar la observación. Por lo tanto queda en firme y se valida como hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria.

4. 066 – 2015

OBJETO: Construcción de un comedor escolar en la sede de la palma de institución educativa José Ignacio López.
CONTRATISTA: Anuar Tufic Obeid Tovar
VALOR: \$40.955.392

Hallazgo N° 007

Connotación: Administrativo y Fiscal.

Condición: En la ejecución de la obra se evidencio en la última acta de pago de cantidades y tomando medidas en terreno, que se pagaron cantidades de más en los siguientes ítems: 1.1, 2.3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 5.1, 9.1, 9.2 y 9.3, en el ítem 4.1. Así mismo, el contratista no presenta la cartilla de hierros que soporten la cantidad de acero que está cobrando en el acta final, así como tampoco presenta las memorias de cálculo que respalden las cantidades que se cobraron.

Valor del presunto detrimento **\$7'406.789**, en los soportes técnicos no se encontraron los correspondientes planos de los diseños estructurales, diseño



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

arquitectónico, levantamiento topográfico para la localización y replanteo de la estructura, el comedor se encuentra en obra gris ya que los acabados no los tuvieron en cuenta en el presupuesto de este contrato.

Criterio: Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, los cuales definan la gestión fiscal y el daño patrimonial al Estado y, disciplinaria por violación Numerales 1 y 2 artículo 4º, numeral 3 artículo 25, numerales 1 y 2 artículo 26 de la ley 80 de 1993, ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 3, ley 1474 de 2011, funciones de supervisor e interventoría.

Causa: Falta de vigilancia y control de parte de quien ejerce las funciones de interventor en el control de las cantidades ejecutadas en obra.

Efecto: Mayores cantidades de obras cobradas al final, Presunto detrimento patrimonial.

Respuesta De La Entidad.

El municipio se permite aclarar lo siguiente:

Las medidas tomadas por el funcionario de la contraloría se hicieron de forma subjetiva, sin unidad de criterio con el auditado, razón por la cual se encontraron diferencias en las cantidades de ejecución de los ítem señalados en el informe se anexa memorias de cantidades de obra y se solicita muy respetuosamente una remediación con unidad de criterio a fin de que se determine si efectivamente se pagaron cantidades de más o si por el contrario las cantidades pagadas fueron las ejecutadas.

Cabe aclarar que si la obra se encuentra en obra gris, es precisamente porque así se proyectó por parte del municipio, dada la disponibilidad presupuestal que se poseía en el momento de suscribir este contrato.

Consideraciones De La CGDS.

La contraloría General del Departamento de Sucre no acepta las aclaraciones de la entidad ya que no se entiende el concepto que utilizan al decir que el funcionario de la contraloría tomo medidas subjetivas y sin una unidad de criterio, ya que las medidas se toman en las obras ejecutadas con acta de pago final para comparar lo ejecutado con lo pagado en dichas actas, por lo tanto el hallazgo se mantiene en el informe final.



5. CPS-543-2015

OBJETO: Prestación de Servicios Profesionales para llevar acabo capacitación en el Fortalecimiento de los procesos de formación como elemento de mejora en el manejo de los contenidos bibliográficos, dirigido a bibliotecarios de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Sincelejo (Sucre).

CONTRATISTA: Corporación Universitaria Rafael Núñez

VALOR: \$100.000.000

El municipio de Sincelejo suscribió el contrato CPS-543-2015, en fecha 28 de julio de 2015, con la Corporación Universitaria Rafael Núñez, NIT 890-481276-8, representada legalmente por el señor Miguel Ángel Henríquez López, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.167.849 expedida en la ciudad de Cartagena (Bolívar) por valor de \$100.000.000, cuyo objeto es: "Prestación de Servicios Profesionales para llevar acabo capacitación en el Fortalecimiento de los procesos de formación como elemento de mejora en el manejo de los contenidos bibliográficos, dirigido a bibliotecarios de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Sincelejo (Sucre)", cuyo plazo de ejecución fue de un mes, el cual presentó las siguientes falencias:

1. Dentro de las consideraciones del contrato, el numeral 9 establece: El Diplomado se desarrollara en 4 semanas, desarrollando la temática descrita en los estudios previos, cumpliendo con 240 horas, presenciales y 150 virtuales, encontrándose evidencias en registros de asistencia solamente de 68 horas presenciales, de acuerdo a relación adjunta:

FECHA	HORARIO	LUGAR	CAPACITADOR		HORAS
viernes 14 de agosto de 2015	8:00 am - 12:00 m	SALON MORROSKILLO DE COMFASUCRE	LILIAM DEL CARMEN CUARTAS LOPEZ	Magister en Linguistica. 2011	4
viernes 14 de agosto de 2015	2:00 pm - 06:00 pm	SALON MORROSKILLO DE COMFASUCRE	LILIAM DEL CARMEN CUARTAS LOPEZ	Magister en Linguistica. 2011	4
martes 18 de agosto de 2015	8:00 am - 04:00 pm	SALON MORROSKILLO DE COMFASUCRE	LILIAM DEL CARMEN CUARTAS LOPEZ	Magister en Linguistica. 2011	8



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

FECHA	HORARIO	LUGAR	CAPACITADOR		HORAS
viernes 21 de agosto de 2015	8:00 am - 12:00 m	SALON MORROSQUILLO DE COMFASUCRE	RUTSELY SIMARRA OBESO	Magister en Linguística. 2011	4
sábado 22 de agosto de 2015	8:00 am - 04:00 pm	SALON MORROSQUILLO DE COMFASUCRE	RUTSELY SIMARRA OBESO	Magister en Linguística. 2011	8
viernes 28 de agosto de 2015	8:00 am - 12:00 m	SALON MORROSQUILLO DE COMFASUCRE	KARENT YUSELLY CESPEDES GARZON	Maestria en Educacion con Enfasis en Gerencia Educativa	4
viernes 28 de agosto de 2015	2:00 pm - 06:00 pm	SALON MORROSQUILLO DE COMFASUCRE	KARENT YUSELLY CESPEDES GARZON	Maestria en Educacion con Enfasis en Gerencia Educativa	4
sábado 29 de agosto de 2015	8:00 am - 04:00 pm	SALON MORROSQUILLO DE COMFASUCRE	KARENT YUSELLY CESPEDES GARZON	Maestria en Educacion con Enfasis en Gerencia Educativa	8
viernes 4 de septiembre de 2015	8:00 am - 12:00 m	SALON MORROSQUILLO DE COMFASUCRE	RUTSELY SIMARRA OBESO	Magister en Linguística. 2011	4
martes 8 de septiembre de 2015	2:00 pm - 06:00 pm	SALON MORROSQUILLO DE COMFASUCRE	RUTSELY SIMARRA OBESO	Magister en Linguística. 2011	4
martes 8 de septiembre de 2015	8:00 am - 04:00 pm	SALON MORROSQUILLO DE COMFASUCRE	KARENT YUSELLY CESPEDES GARZON	Maestria en Educacion con Enfasis en Gerencia Educativa	8
viernes 11 de septiembre de 2015	8:00 am - 12:00 m	SALON MORROSQUILLO DE COMFASUCRE	LILIAM DEL CARMEN CUARTAS LOPEZ	Magister en Linguística. 2011	4
viernes 11 de septiembre de 2015	2:00 pm - 06:00 pm	SALON MORROSQUILLO DE COMFASUCRE	LILIAM DEL CARMEN CUARTAS LOPEZ	Magister en Linguística. 2011	4
TOTAL HORAS PRESENCIALES					68



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

El valor de la hora cátedra presencial tasado en Los Estudios Previos y en el Contrato fue de \$90.000/hora., Teniendo en cuenta que las horas que cuentan con evidencia son 68, esto arroja un valor de \$6.120.000, valor que debió pagarse dentro de la ejecución del contrato. No obstante lo anterior, en la facturación del contrato, se incluye un total de 240 horas con un costo de \$21.600.000, generando una diferencia por valor de **\$15.480.000**.

De las horas virtuales, no se encontró evidencia alguna en el expediente contractual, sin embargo, al momento de facturar el contrato, se incluyeron 150 horas virtuales por un valor total de **\$10.500.000**, a razón de \$70.000/hora virtual.

En los Estudios previos se incluyen los costos por concepto de alquileres de salón, tasados por valor de \$150.000/hora, respecto a esto, no se encontraron en el expediente contractual ni como anexo al Estudio Previo, cotizaciones que amparen estas cifras. Teniendo en cuenta que el evento fue desarrollado en el salón SALON MORROSQUILLO DE COMFASUCRE, por lo que se solicitó a COMFASUCRE cotización del alquiler del salón, obteniendo como respuesta lo siguiente:

ASUNTO: COTIZACION AUDITORIO

Cardial saludo:

De acuerdo a lo solicitado, le estamos cotizando el salón de eventos REGION GOLFO DE MORROSQUILLO, ubicado en el primer piso del edificio sede COMFASUCRE, dirección: Calle 28 N° 25B-50 Sincelejo.

VALOR HORA:	\$ 66.000 -	Horas Cotizadas:	240
VALOR SERVICIO AUDITORIO:	\$15.840.000	CAPACIDAD:	120 Pax
FECHAS:	4 Fines de semana mes de junio 2016 y 4 fines de semana de julio de 2016.		

Este valor incluye IVA, video beam, sonido, tinte y agua.

Como se puede observar, la cotización es más económica del valor que se pagó por estos mismos servicios, (alquiler de salón y alquiler de Video Beam) es así, como dentro del estudio Previo incluyeron en el presupuesto por concepto de alquileres de salón la suma de \$150.000/hora y por alquiler de Video Beam la suma de \$30.000/hora, para un total de \$43.200.000, generándose una diferencia entre los costos de manejados por la administración y la consulta de preciso realizada



por el Ente de Control a fecha 15 de marzo de 2016 por valor de **\$27.360.000**, configurándose un presunto detrimento por la suma de **\$27.360.000**

Hallazgo N° 008

Connotación: Administrativo y Fiscal

Condición: Se evidenció que en el expediente contractual, hay evidencia solamente de 68 horas presenciales de las 240 contratadas, generando una diferencia por valor de \$15.480.000; no hay evidencia alguna de las horas virtuales contratadas, por un valor total de \$10.500.000. Así mismo, En los Estudios Previos incluyeron en el presupuesto por concepto de alquileres de salón la suma de \$150.000/hora y por alquiler de Video Beam la suma de \$30.000/hora, para un total de \$43.200.000, generándose una diferencia entre los costos de manejados por la administración y la consulta de preciso realizada por el Ente de Control a fecha 15 de marzo de 2016 por valor de \$27.360.000, configurándose un presunto detrimento total por la suma de **\$53.340.000**.

Criterio: Artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, los cuales definan la gestión fiscal y el daño patrimonial al Estado y, disciplinaria por violación Numerales 1 y 2 artículo 4º, numeral 3 artículo 25, numerales 1 y 2 artículo 26 de la ley 80 de 1993, ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 3, ley 1474 de 2011, funciones de supervisor e interventoría.

Causa: Falta de vigilancia y control de parte de quien ejerce las funciones de interventor y supervisor, por falla en los Estudios Previos.

Efecto: Detrimento patrimonial.

Respuesta De La Entidad.

El municipio en sus descargos aporta oficio sin consecutivo, con Referencia: Respuesta observaciones auditoría practicada recursos SGP vigencia fiscal 2015, de fecha 29 de abril de 2016, emanado por la Secretaria de Educación Municipal y firmado por Astrid Peralta Tuiran, Secretaria de Educación Municipal en el que manifiesta lo siguiente:

"Para dar respuesta al oficio de la referencia me permito enviar respuesta con sus respectivos soportes a las observaciones realizadas en virtud de la auditoría practicada a los recursos del Sistema General de participaciones vigencia fiscal 2015, específicamente al Contrato de Prestación de Servicios No 543 de 2015, cuyo objeto es Prestación de Servicios Profesionales para llevar a cabo



capacitación en el fortalecimiento de los procesos de formación como elemento de mejora en el manejo de los contenidos bibliográficos, dirigido a bibliotecarios de las instituciones educativas oficiales del municipio de Sincelejo", suscrito con la Corporación Universitaria Rafael Núñez, por valor de \$100.000.000.00 (cien millones de pesos M/CTE)."

Aporta un Informe Final emitido por la Corporación Universitaria Rafael Núñez, con 172 folios útiles.

Consideraciones De La CGDS.

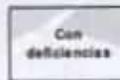
El informe de ejecución del contrato presentado por el contratista en el marco de ejecución del contrato CPS-543-2015 encontrado en el expediente contractual difiere respecto al aportado en los descargos, pero de igual manera se evidencia que las planillas de asistencia que aportan en los descargos (12 folios del 25 al 36) y las encontradas en el expediente contractual (13 folios del 226 al 238), no desvirtúan el hallazgo por los que se ratifica.

2.1.2 Rendición y Revisión de la Cuenta

Se emite una opinión **Con Deficiencias**; con base en los **76,6** como se observa en el siguiente resultado:

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Coherencia en la rendición de la cuenta	80,8	0,10	8,7
Suficiencia (dispendimiento total de firmes y anexos)	84,9	0,30	25,5
Calidad (veracidad)	70,8	0,60	42,5
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	76,6

Calificación	
Suficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Una vez realizado el estudio y análisis del informe de rendición de cuenta de la Alcaldía Municipal de Sincelejo-Sucre para el segundo semestre de 2015, se pudo establecer que dio cumplimiento bajo los lineamientos de la guía territorial (Resolución Interna 348 de 2012), la cual fijó los términos de presentación de la cuenta Consolidada para las Alcaldías en periodos Semestrales, es decir, que para el caso de la alcaldía Municipal de Sincelejo-Sucre le correspondieron presentar dos (2) informes de rendición de cuenta Consolidada, el primero el 30 de



julio de 2014 y el segundo el 30 de enero de 2015, pero dentro del proceso de planeación y revisión de la cuenta se pudo observar que la Alcaldía Municipal de Sincelejo- Sucre, solicitó prórroga para la presentación del segundo semestre, la cual fue concedida por la autoridad competente.

La razonabilidad, idoneidad y veracidad de la información rendida en los formatos a lo que corresponde al segundo semestre del 2015, fue confrontada en el proceso auditor, para determinar la calidad y suficiencia de esta y cumplir a cabalidad con la matriz diseñada para tal fin.

2.1.3 Legalidad

Se emite una opinión **con eficiencias**, con base en los **74.6** puntos, de acuerdo al siguiente resultado:

TABLA 1-3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Attribuido
Financiera	76.9	0.40	30.8
De Gestión	73.0	0.60	43.8
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	74.6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto a la legalidad, se asientan en los resultados de las variables evaluadas, observándose lo siguiente para cada una de ellas:

Para la el desarrollo del control de legalidad, se verificaron las siguientes variables:

Legalidad de Gestión

Administración Del Talento Humano

Manual de Funciones

Con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política que establece que "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento", se procedió a solicitar el respectivo manual de funciones para los empleos de



planta de la Alcaldía municipal de Sincelejo, ante lo cual la administración indicó que el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de los empleados que conforman la Planta de Cargos, el cual fue adoptado mediante Decreto N° 044 de fecha 05 de enero de 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Funciones de los empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía del Municipio de Sincelejo y se fijan los requisitos para su ejercicio", cuyas funciones deben ser cumplidas con criterios de eficiencia y eficacia, en orden a lograr la misión, objetivos y funciones de la administración, y fijense los requisitos exigidos para cada cargo.

Manual de procedimientos

Que conforme al artículo 1, párrafo único, de la Ley 87 de 1993, el control interno se cumplirá mediante la elaboración y aplicación, entre otros, de técnicas de dirección, verificación y evaluación, y manuales de procedimientos.

El Decreto 1537 de julio de 2001 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado" dispone en su artículo 2° Manuales de Procedimientos. Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a partir de la identificación de los procesos institucionales.

La administración municipal de Sincelejo, facilitó la Resolución N° 2820 de fecha 29 de septiembre de 2008, "por medio de la cual se adopta el manual de procesos y procedimientos para la Alcaldía Municipal de Sincelejo", de acuerdo a los requerimientos del Decreto 1599 de fecha 20 de mayo de 2005 y MECI 1000:2005. No obstante a lo anterior, se debe adelantar una resocialización de dicho manual en cada una de las áreas de gestión que conforman la estructura organizacional de la Alcaldía con el objeto de que el mismo sea conocido por cada uno de los empleados y se le dé la aplicabilidad debida.

Planta de Personal

La planta de personal en la Alcaldía municipal de Sincelejo fue adoptada a través del Decreto 778 de fecha 31 de diciembre de 2014, "Por el cual se establece la Planta de Personal y se fija la remuneración para los empleos de la Administración Central del Municipio de Sincelejo para la vigencia fiscal 2015", la cual quedó establecida de la siguiente manera:



NOMINA DESPACHO DEL ALCALDE:

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
TECNICO	314	27	LIBRE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	36	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	LIBRE NOMBRAMIENTO
ASESOR	105	05	LIBRE NOMBRAMIENTO
TECNICO OPERATIVO	314	26	LIBRE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	29	LIBRE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	32	LIBRE NOMBRAMIENTO
ASESOR	105	07	LIBRE NOMBRAMIENTO
ALCALDE	005	17	ELECCION POPULAR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	32	LIBRE NOMBRAMIENTO
ASESOR	105	05	LIBRE NOMBRAMIENTO
ASESOR	105	07	LIBRE NOMBRAMIENTO
ASESOR	105	05	LIBRE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	19	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	20	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	LIBRE NOMBRAMIENTO
ASESOR	105	07	COMISION
ASESOR	105	07	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	PROVISIONAL
CONDUCTOR MECANICO	482	11	LIBRE NOMBRAMIENTO
ASESOR	105	05	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	17	LIBRE NOMBRAMIENTO
ASESOR	105	07	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	LIBRE NOMBRAMIENTO
ASESOR	105	07	LIBRE NOMBRAMIENTO
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO	438	33	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	LIBRE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	33	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	LIBRE NOMBRAMIENTO



CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
CONDUCTOR MECANICO	482	11	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	LIBRE NOMBRAMIENTO
ASESOR	105	05	LIBRE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	36	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	LIBRE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	31	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	LIBRE NOMBRAMIENTO
ASESOR	105	05	LIBRE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	33	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	LIBRE NOMBRAMIENTO

NOMINA CONTROL INTERNO

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
JEFE DE OFICINA	006	12	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	PROVISIONAL
PROFESIONAL	219	15	PROVISIONAL
PROFESIONAL	219	02	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07	PROVISIONAL
PROFESIONAL	219	05	CARRERA

NOMINA JURIDICA

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
JEFE DE OFICINA	115	07	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	29	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	PROVISIONAL
PROFESIONAL	219	05	CARRERA
SECRETARIA	440	13	CARRERA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	PROVISIONAL
SECRETARIA	440	13	CARRERA



NOMINA CONTROL DISCIPLINARIO

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
JEFE DE OFICINA	006	08	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL	219	05	PROVISIONAL

NOMINA PRENSA Y PROTOCOLO

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	CARRERA
SECRETARIA EJECUTIVA	425	15	PROVISIONAL
JEFE DE OFICINA	006	10	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	CARRERA

NOMINA SECRETARIA GENERAL

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
SECRETARIA EJECUTIVA	425	15	CARRERA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	16	LIBRE NOMBRAMIENTO
SECRETARIO	440	02	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	PROVISIONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	PROVISIONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	32	PROVISIONAL
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	29	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	PROVISIONAL

NOMINA RECURSO HUMANO

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	PROVISIONAL
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	CARRERA
CELADOR	477	01	CARRERA
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13	CARRERA



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	CARRERA
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	CARRERA
CELADOR	477	01	PROVISIONAL
CELADOR	477	01	CARRERA
LIDER DE PROGRAMA	006	10	PROVISIONAL
CELADOR	477	01	CARRERA
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	CARRERA
SECRETARIO	440	15	CARRERA
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	34	CARRERA
CELADOR	477	01	CARRERA
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	PROVISIONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	20	CARRERA
CELADOR	477	01	PROVISIONAL
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	PROVISIONAL
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	CARRERA
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	07	PROVISIONAL
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	PROVISIONAL
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	CARRERA
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	CARRERA
CELADOR	477	01	PROVISIONAL
TECNICO OPERATIVO	314	10	PROVISIONAL
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	477	01	PROVISIONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	16	CARRERA
CELADOR	477	01	PROVISIONAL
AYUDANTE	472	02	CARRERA
CELADOR	477	01	PROVISIONAL
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	PROVISIONAL
CELADOR	477	01	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	CARRERA
CELADOR	477	01	PROVISIONAL
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	PROVISIONAL
CELADOR	477	01	CARRERA
CELADOR	477	01	PROVISIONAL



CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
AYUDANTE	472	02	PROVISIONAL
CELADOR	477	01	CARRERA
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	CARRERA

NOMINA ALMACEN

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
ALMACENISTA GENERAL	215	09	LIBRE NOMBRAMIENTO
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	27	CARRERA

NOMINA ARCHIVO

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
AYUDANTE	472	02	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	19	CARRERA

NOMINA OFICINA DE INFORMATICA

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
TECNICO OPERATIVO	314	21	CARRERA
LIDER DE PROGRAMA	006	07	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	PROVISIONAL
TECNICO OPERATIVO	314	21	CARRERA

NOMINA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	30	CARRERA
CONDUCTOR MECANICO	482	11	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	PROVISIONAL
INSPECTOR	416	28	PROVISIONAL
SECRETARIO EJECUTIVO	425	15	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	PROVISIONAL
SECRETARIO DE DESPACHO	020	16	LIBRE NOMBRAMIENTO



NOMINA CONTROL Y VIGILANCIA

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27	CARRERA
OPERARIO	487	01	PROVISIONAL
OPERARIO	487	01	CARRERA
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	CARRERA

NOMINA COMISARIA DE FAMILIA

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	PROVISIONAL
COMISARIO DE FAMILIA	202	19	CARRERA
SECRETARIO	440	15	CARRERA
SECRETARIO EJECUTIVO	425	15	CARRERA
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	18	PROVISIONAL
COMISARIO DE FAMILIA	202	19	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	CARRERA
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	28	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	CARRERA

NOMINA INSPECCION POLICIA

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 2 CATEGORIA	233	05	CARRERA
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 2 CATEGORIA	233	05	CARRERA
INSPECTOR DE POLICIA RURAL	306	01	CARRERA
INSPECTOR DE POLICIA RURAL	306	01	CARRERA
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 2 CATEGORIA	233	05	PROVISIONAL
INSPECTOR DE POLICIA RURAL	306	01	CARRERA
INSPECTOR DE POLICIA RURAL	306	01	CARRERA
INSPECTOR DE POLICIA RURAL	306	01	CARRERA
INSPECTOR DE POLICIA RURAL	306	01	CARRERA
INSPECTOR DE POLICIA RURAL	306	01	CARRERA



CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
INSPECTOR DE POLICIA RURAL	306	01	CARRERA
INSPECTOR DE POLICIA RURAL	306	01	CARRERA
INSPECTOR DE POLICIA RURAL	306	01	CARRERA
INSPECTOR DE POLICIA RURAL	306	01	CARRERA
SECRETARIO	440	09	PROVISIONAL
INSPECTOR	416	30	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	CARRERA
INSPECTOR DE POLICIA RURAL	306	01	CARRERA
INSPECTOR DE POLICIA RURAL	306	01	CARRERA

NOMINA CUERPO DE BOMBEROS

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
BOMBERO	475	11	PROVISIONAL
SUBCOMANDATE	336	18	PROVISIONAL
TENIENTE DE BOMBEROS	419	19	CARRERA
BOMBERO	475	11	PROVISIONAL
BOMBERO	475	11	PROVISIONAL
BOMBERO	475	11	PROVISIONAL
BOMBERO	475	11	PROVISIONAL
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	26	PROVISIONAL
SARGENTO DE BOMBEROS	417	15	PROVISIONAL
BOMBERO	475	11	PROVISIONAL
BOMBERO	475	11	PROVISIONAL
CABO DE BOMBEROS	413	15	CARRERA
BOMBERO	475	11	PROVISIONAL
SECRETARIO	440	01	CARRERA
SARGENTO DE BOMBEROS	417	15	PROVISIONAL
BOMBERO	475	11	PROVISIONAL

NOMINA SECRETARIA DE HACIENDA

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
CONDUCTOR MECANICO	482	11	PROVISIONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	28	CARRERA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	16	LIBRE NOMBRAMIENTO



NOMINA IMPUESTOS MUNICIPALES

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	PROVISIONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	PROVISIONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	CARRERA
JEFE DE OFICINA	006	10	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	PROVISIONAL
TECNICO OPERATIVO	314	23	PROVISIONAL

NOMINA PRESUPUESTO

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
TECNICO OPERATIVO	314	10	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	CARRERA
LIDER DE PROGRAMA	006	10	PROVISIONAL
SECRETARIO	440	15	CARRERA
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	28	PROVISIONAL
TECNICO OPERATIVO	314	26	PROVISIONAL

NOMINA CONTABILIDAD

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	28	ENCARGO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	28	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	22	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	26	PROVISIONAL



CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	32	CARRERA
JEFE DE OFICINA	006	10	LIBRE NOMBRAMIENTO

NOMINA TESORERIA

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	28	CARRERA
SECRETARIO	440	15	CARRERA
TESORERO GENERAL	201	26	LIBRE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	28	ENCARGO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	PROVISIONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	PROVISIONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	28	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	PROVISIONAL

NOMINA SECRETARIA DE PLANEACION

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
AYUDANTE	472	02	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	PROVISIONAL
SECRETARIO DE DESPACHO	020	16	LIBRE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	28	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	12	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	12	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	PROVISIONAL
SECRETARIA EJECUTIVA	440	15	CARRERA



NOMINA PLANEACION URBANA Y TERRITORIAL

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
TECNICO OPERATIVO	314	10	CARRERA
INSPECTOR	416	28	CARRERA
JEFE DE OFICINA	006	02	CARRERA
OPERARIO	487	01	CARRERA
TENICO OPERATIVO	367	27	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	PROVISIONAL
OPERARIO	487	01	CARRERA

NOMINA BANCO DE PROYECTOS

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	23	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	22	CARRERA

NOMINA SISBEN

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	CARRERA
AYUDANTE	472	02	CARRERA
TECNICO OPERATIVO	314	02	CARRERA
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	21	CARRERA

NOMINA DESARROLLO Y OBRAS PUBLICAS

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	PROVISIONAL
OPERARIO	487	11	PROVISIONAL
OPERARIO	487	24	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	PROVISIONAL



CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	16	LIBRE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	CARRERA
OPERARIO	487	24	PROVISIONAL

NOMINA UNIDAD TECNICA

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	CARRERA
JEFE DE OFICINA	006	03	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	CARRERA
TECNICO OPERATIVO	314	26	PROVISIONAL
INSPECTOR	416	28	CARRERA

NOMINA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	04	CARRERA
SECRETARIA DE DESPACHO	020	16	LIBRE NOMBRAMIENTO
TECNICO OPERATIVO	314	21	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	PROVISIONAL
INSPECTOR	416	07	PROVISIONAL
SECRETARIO	440	02	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	PROVISIONAL

NOMINA DIVISION OPERATIVA

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
AGENTE DE TRANSITO	403	04	PROVISIONAL
AGENTE DE TRANSITO	403	04	PROVISIONAL
AGENTE DE TRANSITO	403	04	CARRERA
AGENTE DE TRANSITO	403	04	PROVISIONAL
AGENTE DE TRANSITO	403	04	CARRERA
AGENTE DE TRANSITO	403	04	CARRERA
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	21	PROVISIONAL
AGENTE DE TRANSITO	403	04	CARRERA



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
AGENTE DE TRANSITO	403	04	CARRERA
AGENTE DE TRANSITO	403	04	CARRERA
AGENTE DE TRANSITO	403	04	CARRERA
AGENTE DE TRANSITO	403	04	CARRERA
AGENTE DE TRANSITO	403	04	CARRERA
AGENTE DE TRANSITO	403	04	CARRERA
AGENTE DE TRANSITO	403	04	PROVISIONAL
AGENTE DE TRANSITO	403	04	CARRERA
AGENTE DE TRANSITO	403	04	PROVISIONAL
AGENTE DE TRANSITO	403	04	CARRERA
AGENTE DE TRANSITO	403	04	CARRERA
AGENTE DE TRANSITO	403	04	CARRERA

NOMINA PLACAS Y MATRICULAS

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	25	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	25	PROVISIONAL

NOMINA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
PROFEISONAL UNIVERSITARIO	219	05	CARRERA
PROFEISONAL UNIVERSITARIO	219	05	PROVISIONAL
SECRETARIA DE DESPACHO	020	16	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	PROVISIONAL

NOMINA OFICINA DE ASUNTOS CULTURALES

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	11	PROVISIONAL
LIDER DE PROGRAMA	206	15	LIBRE NOMBRAMIENTO
SECRETARIA	440	09	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	25	PROVISIONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	CARRERA



CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
JEFE DE OFICINA	006	10	LIBRE NOMBRAMIENTO

NOMINA LUDOTECA

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	26	PROVISIONAL

SECRETARIA DE SALUD Y SEG SOCIAL

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	10	CARRERA
AYUDANTE	472	02	CARRERA
SECRETARIA EJECUTIVO	425	15	CARRERA
SECRETARIA EJECUTIVO	425	15	PROVISIONAL
AYUDANTE	472	07	CARRERA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	16	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	PROVISIONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27	CARRERA

SECCION DE FOMENTO PROMOCION Y PREVENCION

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR AREA DE SALUD	412	26	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	11	CARRERA
AUXILIAR AREA DE SALUD	412	16	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	07	CARRERA
MEDICO GENERAL	211	18	PROVISIONAL

OFICINA DE ASEGURAMIENTO

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	11	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	19	PROVISIONAL



CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
TECNICO OPERATIVO	314	21	CARRERA

SALUD PÚBLICA

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	242	23	CARRERA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	242	18	CARRERA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	242	18	CARRERA

OFICINA DE PLANEACION

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	28	PROVISIONAL

MEDICOS Y ENFERMERAS

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR AREA DE SALUD	412	26	CARRERA
AUXILIAR AREA DE SALUD	412	26	CARRERA
AUXILIAR AREA DE SALUD	412	26	CARRERA
AUXILIAR AREA DE SALUD	412	26	CARRERA
MEDICO GENERAL (MEDIO TIEMPO)	211	18	CARRERA
MEDICO GENERAL	211	18	CARRERA
MEDICO GENERAL	211	18	CARRERA
AUXILIAR AREA DE SALUD	412	26	CARRERA
MEDICO GENERAL (MEDIO TIEMPO)	211	18	CARRERA
AUXILIAR AREA DE SALUD	412	26	CARRERA
AUXILIAR AREA DE SALUD	412	26	PROVISIONAL
AUXILIAR AREA DE SALUD	412	26	CARRERA
AUXILIAR AREA DE SALUD	412	26	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	243	12	CARRERA
MEDICO GENERAL (MEDIO TIEMPO)	211	18	CARRERA
AUXILIAR AREA DE SALUD	412	26	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	243	12	CARRERA



CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	243	12	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	243	12	CARRERA

NOMINA SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES Y CORREGIMENTALES

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	CARRERA
AYUDANTE	472	02	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	07	PROVISIONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	32	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	PROVISIONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	CARRERA
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	14	PROVISIONAL
SECRETARIO EJECUTIVO	425	15	CARRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	PROVISIONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	17	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	CARRERA
TECNICO OPERATIVO	367	21	CARRERA
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	21	CARRERA

NOMINA DESARROLLO COMUNITARIO

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	19	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	29	PROVISIONAL
SECRETARIO	440	01	CARRERA

NOMINA FONDO MICROEMPRESARIAL

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	PROVISIONAL

NOMINA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GAN Y MA.



CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
CONDUCTOR MECANICO	482	11	PROVISIONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	CARRERA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	PROVISIONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	28	PROVISIONAL
SECRETARIO EJECUTIVO	425	15	PROVISIONAL
SECRETARIO DE DESPACHO	020	16	LIBRE NOMBRAMIENTO
TECNICO	367	11	CARRERA

NOMINA UMATA

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	30	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	CARRERA
TECNICO OPERATIVO	314	26	CARRERA
TECNICO OPERATIVO	314	26	CARRERA
JEFE DE OFICINA	006	10	LIBRE NOMBRAMIENTO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	CARRERA
TECNICO OPERATIVO	314	26	CARRERA
TECNICO OPERATIVO	314	26	CARRERA

NOMINA UNIDAD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES.

CARGO	CODIGO	GRADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
JEFE DE OFICINA	006	10	LIBRE NOMBRAMIENTO

Nómina

El proceso para la liquidación de la nómina en la Alcaldía Municipal de Sincelejo, se realizó los primeros meses de la vigencia fiscal 2015, a través del software denominado PS6 y posteriormente, a través de la versión PS7. Teniendo en cuenta la información entregada por la oficina de Talento Humano de la entidad, los valores que se desembolsaron por concepto de pago de la nómina, para la vigencia fiscal 2015, fueron los siguientes:



PAGO NOMINA – VIGENCIA 2015	
MES	VALOR
Enero	564.136.543
Febrero	550.982.821
Marzo	540.139.888
Abril	527.293.412
Mayo	546.815.188
Junio	660.679.985
Julio	554.408.205
Agosto	564.516.649
Septiembre	565.854.115
Octubre	543.265.818
Noviembre	525.216.979
Diciembre	528.412.172
TOTAL	\$6.671.721.775

La alcaldía municipal de Sincelejo, se encuentra a paz y salvo con los pagos correspondientes a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales de la vigencia fiscal 2015, así mismo, con los pagos de cesantías e intereses de cesantías. Según constancia expedida por la líder de talento humano y la verificación de los pagos en tesorería realizado por el equipo auditor

Teniendo en cuenta la información suministrada por la entidad, durante la vigencia fiscal 2015, se pagó por concepto de Prima de Navidad la suma de \$6.625.183.112, incluyendo la de los Docentes, la cual constó la suma de \$4.509.147.296; por cesantías \$326.331.727, incluyendo las Cesantías consignadas al Fondo Nacional del Ahorro con periodicidad mensual; por intereses de cesantías \$66.742.543 y por vacaciones, se desagregó de la siguiente manera: en el Sector Docente: Prima de Vacaciones por valor de \$2.715.213.527; en la Administración Central: Indemnización de Vacaciones \$34.102.005, Prima de Vacaciones \$358.923.760, Vacaciones \$541.437.707, Para un total de \$934.463.472.

Dotación

La legislación laboral colombiana contempló que todo empleador debe suministrar la dotación que sus empleados requieran. La dotación (calzado y vestido de labor), es una Prestación Social a cargo del empleador que se debe suministrar a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo mensual. Se ha de entregar al trabajador una dotación cada cuatro (4) meses para un total de tres (3) dotaciones al año. Cada dotación debe constar de un vestido



(pantalón y camisa) y un par de zapatos. No está permitido que la dotación sea compensada en dinero, tal y como lo establece el artículo 234 del Código sustantivo del trabajo.

De acuerdo a información suministrada por la Administración Municipal, la Alcaldía Municipal de Sincelejo, informa que durante la vigencia fiscal 2015, le fueron entregadas a entera satisfacción las dotaciones a los empleados que tienen derecho a las mismas, esta dotación fue entregada a través del contrato N° LP-008-SM-2015, desagregado de la siguiente manera:

Dotación de personal con destino al Fondo Rotatorio Municipal De Valorización – FOMVAS, la suma de \$17.419.000; para atender la dotación de vestido y calzado al Personal Administrativo y de Secretaria de Educación Municipal que labora en la Alcaldía Municipal de Sincelejo, se destinaron recursos por valor de \$523.008.550.

Programas de capacitación y Bienestar empleados

La comisión auditora verificó la legalidad y gestión del Talento Humano, orientada al desarrollo y calificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio al mérito para la provisión de los empleos y el desarrollo de las competencias, dadas en la siguiente normatividad Artículo 3° del Decreto 2482 de 2012, Ley 489 de 1998 Artículo 17, Ley 909 de 2004, Ley 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005 y Decreto 4665 de 2007, Decreto 4461 de 2005, Circular Externa N° 100-04 de 26 abril de 2010 de DAFP, Concepto Técnico N° EE4224 de mayo de 2008, Decreto 671 de 1998 y Decreto 819 de 1998, Decreto 111 de 1996

Para el cumplimiento de estas políticas de gestión del Talento Humano se verifico el presupuesto ejecutado en capacitación y bienestar empleados.

La alcaldía de Sincelejo presentó a la Comisión de Auditoria el plan de capacitaciones establecido por ellos, el cual presenta una serie de actividades y requerimientos programados para las vigencias fiscales 2012, 2013 y 2014, dejando por fuera tareas programadas para la vigencia fiscal 2015 y subsiguientes. Además de lo anterior, no presenta un informe de seguimiento de las acciones programadas, con el ánimo de verificar su nivel de cumplimiento e impacto en el desempeño de los funcionarios.

En la ejecución presupuestal se identificaron varios gastos destinados a atender procesos de capacitación a diferentes funcionarios de la administración, procesos que no estaban coordinados con la Oficina de Talento Humano y de los que desconocía su existencia, entre los cuales están:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Nombre	Registro
PALLAREZ VERGARA JAIRO DE JESUS	Viáticos y gastos de viajes de un funcionario de la administración municipal que requiere trasladarse a la ciudad de Bogotá con el objeto de asistir al seminario nacional sobre empleo público y estado social de derecho según resolución n° 1222 de 2015
ALVAREZ PESTANA MARIA EUGENIA	Viáticos y gastos de viajes de un funcionario de la administración municipal que requiere trasladarse a la ciudad de Bogotá con el objeto de asistir al seminario nacional sobre empleo público y estado social de derecho según resolución n° 1221 de 2015
PADRON ARROYO BETTY CECILIA	Viáticos y gastos de viajes de un funcionario de la administración municipal que requiere trasladarse a la ciudad de Bogotá con el objeto de asistir al seminario nacional sobre empleo público y estado social de derecho según resolución n° 1219 de 2015
PULIDO DAVILA FRANCISCO MANUEL	Viáticos y gastos de viajes de un funcionario de la administración municipal que requiere trasladarse a la ciudad de Bogotá con el objeto de asistir al seminario nacional sobre empleo público y estado social de derecho según resolución n° 1218 de 2015
ARRIETA BORJA ROBERTO CARLOS	Viáticos y gastos de viajes de un funcionario de la administración municipal que requiere trasladarse a la ciudad de barranquilla con el objeto de participar en el seminario internacional de educación y desarrollo psicoafectivo "la paz se construye desde la infancia según resolución n° 1565 de 2015
NAVARRO GARAY ERIKA MARCELLA	viáticos y gastos de viajes de un funcionario de la administración municipal que requiere trasladarse a la ciudad de barranquilla para participar en el seminario internacional de educación y desarrollo psicoafectivo "la paz se construye desde la infancia" según resolución n° 1564 de 2015
RUIZ ALVAREZ ILA PAOLA	viáticos y gastos de viajes de un funcionario de la administración municipal que requiere trasladarse a la ciudad de barranquilla con el objeto de asistir al seminario internacional de educación y desarrollo psicoafectivo "la paz se construye desde la infancia según resolución n° 1606 de 2015
TOBON GOMEZ HILDA ROCIO	viáticos y gastos de viajes de un funcionario de la administración municipal que requiere trasladarse a la ciudad de Medellín con el objeto de asistir al seminario taller sobre la administración eficiente de la tesorería pública y elaboración práctica de conciliaciones y flujo de efectivo según resolución n° 2001 de 2015
DIAZ MANCHEGO LILIBETH	viáticos y gastos de viajes de un funcionario de la administración municipal que requiere trasladarse a la ciudad de Medellín con el objeto de asistir al seminario taller sobre la administración eficiente de la tesorería pública y elaboración práctica de conciliaciones y flujo de efectivo según resolución n° 2000 de 2015
DIAZ MANCHEGO LILIBETH	viáticos y gastos de viajes de un funcionario de la administración municipal que requiere trasladarse a la ciudad de Medellín con el objeto de asistir al seminario taller sobre la administración eficiente de la tesorería pública y elaboración práctica de conciliaciones y flujo de efectivo según resolución n° 2000 de 2015
ESTRADA MONTES DANIEL ANTONIO	viáticos y gastos de viajes de un funcionario de la administración municipal que requiere trasladarse a la ciudad de Bogotá con el fin de asistir al seminario nacional de herramientas para ajustes de manual de funciones según resolución n° 1674 de 2015
LOPEZ SALCEDO RANFER JOSE	viáticos y gastos de viajes de un funcionario de la administración municipal que requiere trasladarse a la ciudad de Medellín con el fin de asistir al xxxviii seminario de actualización pensional según resolución n° 2249 de 2015
GOMEZ MARTINEZ REMBERTO CARLOS	viáticos y gastos de viajes de un funcionario de la administración municipal que requiere trasladarse a la ciudad de barranquilla con el objeto de asistir al seminario de gestión y compromiso 2015- entes territoriales delegada por la supervisión según resolución n° 4370 de 2015



Nombre	Registro
ROMERO HERNANDEZ MERY H	viáticos y gastos de viajes del sector educación de un funcionario que requiere trasladarse a la ciudad de Medellín con el objeto de asistir al seminario nacional manejo de situaciones presupuestales que sobreviven al contrato estatal y como se prepara el cierre contractual según resolución n° 4597 de 2015
MERIÑO DE LA ROSA ANA M	viáticos y gastos de viajes del sector educación de un funcionario que requiere trasladarse a la ciudad de Medellín con el objeto de asistir al seminario nacional manejo de situaciones presupuestales que sobreviven al contrato estatal y como se prepara el cierre contractual según resolución n° 4596 de 2015
BORJA SOLANO MARIA BERNARDA	viáticos y gastos de viajes del sector educación de un funcionario que requiere trasladarse a la ciudad de Medellín con el objeto de asistir al seminario nacional desarrollo de habilidades y competencias en la gestión secretarial y asistencial logrando liderazgo, autogestión, comunicación asertiva y protocolo según resolución n° 4864 de 2015

No se elaboró informe de seguimiento del cumplimiento de las actividades programadas, se aportaron cursos que se dieron algunos funcionarios, pero no se vio cumplimiento de lo programado.

La alcaldía de Sincelejo tanto en su presupuesto inicial como en el final, reporta gastos para capacitación por cuantía de \$2.205.000. no obstante lo anterior, en la tabla anterior se pudo evidenciar que hizo erogaciones que correspondían a gastos de capacitación, los cuales no fueron imputados correctamente dentro de la ejecución del presupuesto de la vigencia.

La Capacitación. De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 del decreto 1567 de 1998, es el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley general de educación. Conjunto de procesos orientados a reforzar y complementar la capacidad cognitiva y técnica de los servidores públicos

Así es que la capacitación está enmarcada como un gasto de funcionamiento, dentro de los gastos generales.

Hallazgo N° 009

Connotación: Administrativa

Condición: El área de Talento Humano de la alcaldía de Sincelejo, no realiza seguimiento a la ejecución del programa de capacitación, así mismo no se da retroalimentación por parte de los funcionarios capacitados y no se evalúa los beneficios generados por la capacitación recibida a beneficio del cumplimiento de



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

sus funciones misionales, que conlleven al mejoramiento de los procesos de la entidad.

Fuente de Criterio: Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1567 de 1998, Ley 872 de 2003, Ley 87 de 1993, MECI: 2005, Ley 152 de 1994

Criterio: Verificar los mecanismos de seguimiento y control evaluar la efectividad del programa de capacitación ejecutado

Causa: Falencias en el Sistema de Control Interno, y de los mecanismos de Control Fiscal Interno, No seguimiento al cumplimiento de programas, planes en el Área de Recursos Humanos.

Efecto: Deficiencias en la evaluación del desempeño, ya que uno de los elementos para evaluar el desempeño de los empleados es lo aprendido en las capacitaciones y como esto influye en la gestión de la entidad.

Respuesta De La Entidad.

Programa de capacitación y Bienestar de empleados

En este punto la dependencia de Recurso Humano como dinámica de trabajo para la implementación del Plan de Capacitación Institucional cuenta con soporte de solicitud de necesidades de capacitación que se envían a través de comunicaciones internas a los email institucionales, con el fin de recopilar las necesidades o temáticas que se tendrán en cuenta para adelantar dentro del proceso de capacitación durante el semestre que se determine; en el año 2015 no es ajeno por lo tanto se anexa como soporte circulares de necesidades enviadas de solicitud de necesidades y consolidados de los requerimientos dados por los secretarios y jefes de oficinas que participaron en el proceso.

En cuanto al punto de que el reporte presupuestal del programa no coinciden con erogaciones de gastos que correspondían de capacitación realizadas en el año 2015, este despacho a partir de la fecha coordinara con la secretaria General la consolidación integral del detallado de gastos que se evidencien y que sean destinados al plan de capacitación para incluirse en el mismo.

En cuanto a punto del no seguimiento a la ejecución del programa de capacitaciones informamos que las capacitaciones o cursos que se apoyan con empresas aliadas entre estas SENA; ARL; EPS así como las contratadas se coordina con antelación la logística de las mismas, se les realiza seguimiento y se verifica la ejecución llevando formato de asistencia, se anexara algunas evidencias de las capacitaciones brindadas, sin embargo a partir de la fecha se les apoyara con una encuesta de satisfacción que permita evidenciar su retroalimentación y evaluar los beneficios o impactos de la temática para sus procesos misionales.



De la misma manera la jornada de inducción y reinducción se cumplió a cabalidad y también se llevó a cabo la retroalimentación de la jornada, se evaluó el impacto con las encuestas de satisfacción y con un análisis cualicuantitativo que se entregara como soporte.

Esto con el fin de apoyar la verificación del seguimiento de los procesos de capacitación en nuestra entidad.

Consideraciones De La CGDS.

La respuesta dada por la alcaldía no desvirtúa la observación hecha por el grupo auditor. En consecuencia, se mantiene y se valida como un Hallazgo de Tipo Administrativo.

Programas de Bienestar Social e incentivos

Respecto al Programa de Bienestar Social, este se fundamentó en un diagnóstico previo, con el ánimo de establecer diagnósticos iniciales para identificar las necesidades de los empleados y la de sus familias de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional, establecer los instrumentos de recolección Institucional a utilizar para el diagnóstico anual del programa, las estrategias participativas de los programas de bienestar e incentivo laboral que favorezcan al desarrollo individual e institucional basadas en las necesidades encontradas en el diagnóstico inicial de los funcionarios del municipio de Sincelejo, establecer convocatoria para ejecutar los parámetros que se establezcan con respecto a los incentivos no pecuniarios y pecuniarios, velar por la calidad, eficacia y respuesta óptima de los programas a los empleados de la administración Municipal y su grupo familiar, así como, garantizar el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y establecer sistemas de evaluación y seguimiento que permitan garantizar la efectividad y cumplimiento de los mismos

Con base en lo anterior, se establecieron unas líneas de acción definidas así:

- A. PROGRAMA DEPORTIVO, RECREATIVO Y VACACIONAL, cuyo Objetivo es fomentar los enfoques recreativos y deportivos, mediante la integración en actividades de diferentes disciplinas lúdicas recreativas y deportivas generando espacios de integración y bienestar entre los funcionarios de la Administración Municipal.
- B. PROGRAMA ARTISTICO Y CULTURAL, para fomentar los enfoques artísticos y culturales mediante la generación de espacios de integración,



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

- cultura, participación de eventos culturales y conformación de danzas y grupos entre los funcionarios de la Administración Municipal.
- C. PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD INTEGRAL Y SALUD, para garantizar a la población trabajadora la promoción de la salud individual y colectiva.
 - D. PROGRAMA DE VIVIENDA, para fomentar espacios de conocimientos capacitación y asesoría los funcionarios de la Administración Municipal con respecto a planes y programas de vivienda.
 - E. PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL, para garantizar el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional en la Alcaldía de Sincelejo para identificar, actualizar analizar, controlar de manera acertada los riesgos laborales a los cuales se encuentran expuestos los funcionarios en sus ambientes de trabajo; creando alternativas, propuestas e indicadores viables orientadas al control o minimización, educación de las condiciones y actos subestandar que colocan en peligro la identidad de cada uno de ellos buscando siempre mantener el óptimo bienestar físico- social- emocional.

De todas las actividades programadas, no hubo un seguimiento a cada una de las estrategias, ni se establecieron indicadores de gestión capaces de verificar el nivel de cumplimiento de cada una de ellas. Se pudo evidenciar la realización de actividades deportivas en disciplinas como fútbol sala y voleibol mixto, en los que participaron tanto funcionarios de la administración municipal, como contratistas.

Hallazgo N° 010

Connotación: Administrativa

Condición: Falencia en la elaboración del plan de Bienestar social e incentivos. Existe, ante todo, deficiencias teóricas y metodológicas en la Alcaldía de Sincelejo, para adelantar una gestión integral del bienestar que permita aportar válidamente los elementos necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas de los servidores. Como una consecuencia de este hecho se observa la carencia de diagnósticos de necesidades que fundamenten planes, proyectos y programas como respuesta a la problemática, así como de mecanismos de evaluación y seguimiento de los mismos.

Criterio: Constitución política de Colombia artículos 48, 51, 52, 53, 57, ley 489 de 1998, decreto 1567 de 1998, decreto 1572 de 1998, decreto 2504 de 1998, ley 100 de 1993.

Causa: Desconocimiento de la ley, por negligencia de las personas que conforman el Comité de Bienestar Social de la Alcaldía de Sincelejo y la responsable de la administración del Talento Humano.

Efecto: las actividades de Bienestar Social Laboral, casi siempre ha girado en torno a la organización de eventos sociales o a la atención inmediata de



problemas y por ello se tiene una concepción 'activista' y puramente 'operativa' del cargo. Existe poca integración y coherencia entre los procesos de bienestar y otros procesos de Recursos Humanos como son la capacitación, la selección y la evaluación de desempeño; ésta situación incide de forma negativa en el clima laboral y en el desempeño y satisfacción del funcionario.

Respuesta De La Entidad.

En este punto este despacho informa que la elaboración del Programa de Bienestar está establecido bajo los lineamientos dentro del marco legal de sistema de estímulos y de las guías ofrecidas por la DAFP Departamento Administrativo de Función Pública, donde se detalla los objetivos trazados y las respectivas áreas de bienestar laboral, junto con los programas que se han querido alimentar para contar con actividades que beneficien el bienestar físico, mental y social de los funcionarios. Frente al diagnóstico la Administración Municipal se basa en los últimos estudios existentes en el año 2014 apoyados a través de convenios interadministrativos con la Corporación Universitaria de CORPOSUCRE a través de una profesional de psicología organizacional en formación, que nos permite analizar que frente a los resultados de clima laboral los punto para trabajar son la motivación, trabajo en equipo, compromiso, relaciones humanas entre otros factores; se coordinara un actualización de la medición de clima organizacional con apoyo de Instituciones de Educación Superior para actualizar los factores a tener en cuenta.

Las actividades establecidas en los programas se les coordinan la logística y se envían previamente la respectiva comunicación interna para que el personal pueda participar activamente de cada una de las actividades ,como se evidencio en las carpetas dadas en calidad de préstamo en la auditoria pasada, siguiendo con lo establecido a nivel de los conceptos legales por ello se cuenta con la evidencia de registros de asistencias y fotográficos de las actividades que se coordinan para detallar los programas; se tendrá en cuenta a partir de la fecha realizar encuestas de satisfacción después de cada actividad desarrollada para verificar y retroalimentar el nivel de satisfacción frente a los programas propuestos en nuestro plan autónomo y dirigido con las directrices legales.

Consideraciones De La CGDS.

La respuesta dada por la alcaldía no desvirtúa la observación hecha por el grupo auditor. En consecuencia, se mantiene y se valida como un Hallazgo de Tipo Administrativo.



Hallazgo N° 011

Connotación: Administrativa

Condición. La Alcaldía Municipal de Sincelejo, no tiene implementado, el Sistema de Distinción y Estímulos

Criterio: Decreto 1567 de 1998, Decreto 2504 de 1998, Decreto 1572 de 1998, ley 489 de 1998.

Causa: No cumplimiento de la norma en materia de administración del talento humano, en lo que tiene que ver con sistema de estímulos

Efecto: Gestión Ineficiente, ineficaz, inefectiva en el desempeño laboral y posibles problemas en clima organizacional

Respuesta De La Entidad.

En este punto este despacho evidencia que se cuenta actualmente con un sistema de distinción e incentivos laborales que fue entregada a los representantes de Contraloría con los respectivos soportes, desconocemos por qué mencionan la no existencia del mismo, por ello de enviará nuevamente en calidad de préstamo las respectivas evidencias las cuales se detallan:

- Acto administrativo de adopción del programa de incentivos laborales
- Gestión documental del programa de incentivos laborales
- Evidencia física de la logística de la realización de actividades de incentivos 2015.
- Proyecto de apoyo para fortalecimiento institucional con estudiante de psicología organización de la corporación CORPOSUCRE

Esto con el fin de establecer que estamos en cumplimiento de la normatividad de sistema de estímulos establecido en el marco legal Colombiano. Se adjunta evidencia física y en cid por austeridad en el gasto.

Consideraciones De La CGDS.

La respuesta dada por la alcaldía no desvirtúa la observación hecha por el grupo auditor. Lo detallado en la respuesta dada no fue aportado; se adjuntó la siguiente información:



- Correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2014, cuyo asunto es: "circular 82 NECESIDAD DE PLAN CAPACITACIONES Y FORMACION 2015"
- CIRCULAR N 0201.1102-13, PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO. JEFE DE OFICINA FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO y cuyo ASUNTO: APLICACIÓN DE ENCUESTA CLIMA ORGANIZACIONAL, esta Circular es de fecha 11 de marzo del 2014
- CIRCULAR N 0201.1102-8213, PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO. JEFE DE OFICINA FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO y cuyo ASUNTO: NECESIDAD DE CAPACITACIONES Y FORMACION, esta Circular es de fecha 11 de noviembre de 2014
- Correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2014, cuyo asunto es: "RECORDATORIO circular 82 NECESIDAD DE PLAN CAPACITACIONES Y FORMACION 2015"

En consecuencia, se mantiene y se valida como un Hallazgo de Tipo Administrativo.

Peticiones, Quejas y Reclamos - PQR

Respecto al proceso de Peticiones Quejas y Reclamos establecido por la Alcaldía de Sincelejo, este se encuentra monitoreado por una aplicación denominada "PQR - SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS", la cual se encarga de canalizar, desde la página web denominada www.sincelejo-sucre.gov.co, por intermedio de los link "ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA", seguido del link "Peticiones, Quejas y Reclamos", la información que registran los interesados a través del formulario diseñado para ello, tanto para Peticiones, Quejas y Reclamos, como para Información de Contacto y el mensaje; esto se hace a través de una aplicación automatizada que genera una serie de informes para evaluar y hacer el seguimiento correspondiente.

Respecto al informe generado para la vigencia 2015 de las actividades de PQR, se obtuvo la siguiente información, reportada por el área de sistemas, quienes son los encargados de la administración de la aplicación, así:

**ALCALDIA DE SINCELEJO
SOLICITUDES, PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS
A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS
VIGENCIA FISCAL 2015**

Mes	Respondidas	% Respondidas	En trámite	% en trámite	Total
Enero	9	15,00%	51	85,00%	60



Mes	Respondidas	% Respondidas	En trámite	% en tramite	Total
Febrero	14	23,33%	46	76,67%	60
Marzo	9	21,43%	33	78,57%	42
Abril	4	9,09%	40	90,91%	44
Mayo	6	16,67%	30	83,33%	36
Junio	4	8,00%	46	92,00%	50
Julio	12	29,27%	29	70,73%	41
Agosto	4	12,50%	28	87,50%	32
Septiembre	4	10,26%	35	89,74%	39
Octubre	6	14,29%	36	85,71%	42
Noviembre	3	11,11%	24	88,89%	27
Diciembre	2	5,71%	33	94,29%	35
TOTAL 2015	77	15,16%	431	84,84%	508

En este informe se refleja una mala gestión en la atención de las PQR, dado que de un total de 508 peticiones, solamente fueron atendidas 77 peticiones durante la vigencia fiscal 2015, siendo los meses de diciembre, junio y abril los de peor desempeño en este tema, con un 5.71%, 8.0% y 9.09% de respuesta, frente al total de peticiones; en el mes de diciembre de 2015, de un total de 33 peticiones, solamente se dio respuesta a 2 peticiones; en el mes de junio de 2015, de un total de 46 peticiones, solamente se dio respuesta a 4 peticiones y en el mes de abril de 2015, de un total de 40 peticiones, solamente se dio respuesta a 4 peticiones, situación crítica para una entidad pública, motivando el silencio administrativo positivo, entre otras causas en contra de la administración municipal, tipificado como una de las faltas gravísimas definidas en la Ley 734 de fecha 13 de febrero de 2002, LIBRO II, PARTE ESPECIAL, TITULO UNICO, LA DESCRIPCION DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS EN PARTICULAR, CAPITULO I, FALTAS GRAVÍSIMAS, la cual establece en su Artículo 48. Faltas gravísimas: Son faltas gravísimas las siguientes: "...35. Dar lugar a la configuración del silencio administrativo positivo."

Del total de las 77 PQR tramitadas por la administración municipal, a estas se les dio el trámite de acuerdo a la siguiente parametrización:



ALCALDIA DE SINCELEJO
RELACION DE PQR Y CUADRO DE SEGUIMIENTO
VIGENCIA FISCAL 2015

Tipo de mensaje	Cuenta	Fecha Recepción	Solicitante	Tema Mensaje	Remitido a	Fecha de Remisión	Estado	Fecha Respuesta	Secretaria/ Área
Queja	Sincelejo-Sucre	18/12/2015	clizafu223135@hotmail.com	Suspensión indebida por cambio de régimen	Salud	21/12/2015	Respondido	08/01/2016	Salud
Queja	Sincelejo-Sucre	04/12/2015	catalinasanchez4@gmail.com	Petición confusa	Usuario		Respondido	04/12/2015	Externo
Correo	Sincelejo-Sucre	23/11/2015	regimensubsidiao@manicasanare.gov.co	Comunicación con la Oficina	SISBEN, Planeación	23/11/2015	Respondido	24/11/2015	Salud
Correo	Sincelejo-Sucre	23/11/2015	linaleq085@hotmail.com	Fórmula de quejas y reclamos Sampués-Sucre	Usuario		Respondido	23/11/2015	Externo
Correo	Sincelejo	13/11/2015	repcion60@countrymotors.com.co	SOLICITUD REQUISITOS PARA REALIZAR UNA CARAVANA COUNTRY MOTORS	Tránsito	18/11/2015	Respondido	26/11/2015	Tránsito
Solicitud	Sincelejo-Sucre	30/10/2015	vivicas18@gmail.com	Desenglobe de Lote en Coveñas	Usuario		Respondido	03/11/2015	Externo
Correo	Sincelejo-Sucre	28/10/2015	administrador@puertocarrenovichada.gov.co	Teléfono de contacto	Usuario		Respondido	30/10/2015	Externo
Correo	Sincelejo-Sucre	22/10/2015	jhancastro08@hotmail.com	Derecho de petición	Jurídica	22/10/2015	Respondido	09/11/2015	Hacienda
Queja	Sincelejo-Sucre	15/10/2015	kate0813@hotmail.com	Retiro de SISBEN	SISBEN, Planeación	15/10/2015	Respondido	15/10/2015	Planeación
Correo	Sincelejo-Sucre	14/10/2015	Lenys.Tovar@icbf.gov.co	retiro de Cesantías	Usuario		Respondido	15/10/2015	Externo
Correo	Sincelejo-Sucre	13/10/2015	isaacjunior Sanchezz@hotmail.com	coste traspaso	Tránsito	13/10/2015	Respondido	13/10/2015	Tránsito
Solicitud	Sincelejo-Sucre	29/09/2015	mezacampanella@gmail.com	Teléfono Contacto Buses	METROSA BANAS, Tránsito	29/09/2015	Respondido	02/10/2015	Externo
Correo	Sincelejo-Sucre	24/09/2015	contabilidad01@naturabodycenter.com	Requisitos registro impuesto de ICA	Industria y Comercio, Impuestos, Hacienda	24/09/2015	Respondido	28/09/2015	Hacienda



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Tipo de mensaje	Cuenta	Fecha Recepción	Solicitante	Tema Mensaje	Remitido a	Fecha de Remisión	Estado	Fecha Respuesta	Secretaria/ Área
Correo	Sincelejo-Sucre	10/09/2015	rmoreno@qmcotelcom.com	Inscripción Industria y Comercio - QMC TELECOM COLOMBIA SAS	Industria y Comercio, Impuestos, Hacienda	10/09/2015	Respondido	11/09/2015	Hacienda
Solicitud	Sincelejo-Sucre	10/09/2015	tesoreria-bogota@cementosatias.com	Pago Impuestos desde Bogotá	Industria y Comercio, Impuestos, Hacienda	10/09/2015	Respondido	11/09/2015	Hacienda
Correo	Sincelejo-Sucre	27/08/2015	hugoeperezv44@gmail.com	Colaboración	Usuario		Respondido	28/08/2015	Educación
Correo	Sincelejo-Sucre	11/08/2015	diana.rodriguez@quest.com.co	RV: TRAMITE USO DE SUELO - PRIMEA VEZ	Planeación	11/08/2015	Respondido	19/08/2015	Planeación
Correo	Sincelejo-Sucre	11/08/2015	contabilidad@palmerajunior.com	PAGO DE IMPUESTOS VEHICULOS DESDE SANTANDER	Tránsito	11/08/2015	Respondido	24/08/2015	Tránsito
Solicitud	Sincelejo-Sucre	05/08/2015	ALEXISS213@HOTMAIL.COM	Historial de Placa	Tránsito	06/08/2015	Respondido	18/08/2015	Tránsito
Queja	Sincelejo-Sucre	28/07/2015	hellenherrera0323@hotmail.com	Requisitos circulación en Área de Movilidad Segura	Tránsito	28/07/2015	Respondido	29/07/2015	Tránsito
Correo	Sincelejo-Sucre	27/07/2015	tesoreriafnr@dn.gov.co	URGENTE Solicitud confirmación giros efectuados por el Fondo Nacional de Regalías en Liquidación	Tesorería, Hacienda	27/07/2015	Respondido	28/07/2015	Hacienda
Correo	Sincelejo-Sucre	17/07/2015	contabilidad2@colserlog.com	Solicitud de RUT	Usuario		Respondido	17/07/2015	Externo
Queja	Sincelejo-Sucre	14/07/2015	sebastiansalaman@gmail.com	Derecho de petición - Solicitud de Información.	Prensa, Hacienda	14/07/2015	Respondido	22/07/2015	Hacienda
Correo	Sincelejo-Sucre	10/07/2015	rafael151282@hotmail.com	queja contra la escuela de automovilismo AL VOLANTE de Sincelejo sucre	Tránsito	10/07/2015	Respondido	18/08/2015	Tránsito
Correo	Sincelejo-Sucre	08/07/2015	dfranco@diagonal.com.co	Solicitud Reglamentación de Impuesto ICA	Industria y Comercio, Impuestos, Hacienda	08/07/2015	Respondido	13/07/2015	Hacienda
Queja	Sincelejo-Sucre	06/07/2015	omar52000@hotmail.com	Normas Urbanísticas	Planeación	06/07/2015	Respondido	28/07/2015	Planeación



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Tipo de mensaje	Cuenta	Fecha Recepción	Solicitante	Tema Mensaje	Remitido a	Fecha de Remisión	Estado	Fecha Respuesta	Secretaría/ Área
Correo	Sincelejo-Sucre	06/07/2015	amaldonado@mintrabajo.gov.co	Solicitamos los listados de las empresas de Taxis que operan en su ciudad	Tránsito	06/07/2015	Respondido	30/07/2015	Tránsito
Queja	Sincelejo-Sucre	06/07/2015	rafael151282@hotmail.com	Licencia NO aparece en RUNT, y no se la han entregado	Tránsito	06/07/2015	Respondido	18/08/2015	Tránsito
Correo	Sincelejo-Sucre	03/07/2015	tesoreriafnr@dnp.gov.co	Solicitud confirmación giros efectuados por el Fondo Nacional de Regalías en Liquidación	Tesorería, Hacienda	03/07/2015	Respondido	04/07/2015	Hacienda
Correo	Sincelejo-Sucre	02/07/2015	tesoreriafnr@dnp.gov.co	Solicitud confirmación giros efectuados por el Fondo Nacional de Regalías en Liquidación	Tesorería, Hacienda	03/07/2015	Respondido	03/07/2015	Hacienda
Solicitud	Sincelejo-Sucre	01/07/2015	dejanon-09@hotmail.com	Requerimiento para arreglar calles, parques	Planeación, Desarrollo	01/07/2015	Respondido	14/07/2015	Planeación
Queja	Sincelejo-Sucre	29/06/2015	leonda.777@hotmail.com	Solicitud copias y notas de vigencia	Usuario		Respondido	30/06/2015	Externo
Correo	Sincelejo-Sucre	23/06/2015	jorjuela@dnp.gov.co	Devolución de recursos proyectos Consejo Asesor de Regalías - Fondo Nacional de Regalías en Liquidación - MUNICIPIO DE SINCELEJO	Tesorería, Hacienda	30/06/2015	Respondido	02/07/2015	Hacienda
Correo	Sincelejo-Sucre	17/06/2015	jorjuela@dnp.gov.co	RV: Devolución de recursos Convenios Comisión Nacional de Regalías - Fondo Nacional de Regalías en Liquidación - MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE	Desarrollo, Hacienda	22/06/2015	Respondido	02/07/2015	Hacienda
Queja	Sincelejo-Sucre	02/06/2015	cootranslibertad@gmail.com	Error en cargue de comparendo	Tránsito	02/06/2015	Respondido	03/06/2015	Tránsito
Correo	Sincelejo-Sucre	27/05/2015	mariaj.nieto@uta.deo.edu.co	Copia de: Solicitud información	Concejo	28/05/2015	Respondido	28/05/2015	Concejo
Correo	Sincelejo-Sucre	20/05/2015	comunicacionesyvariedadesfenix@outlook.es	favor retirarme del SISBEN Yasibeth Bustamante	SISBEN	20/05/2015	Respondido	21/05/2015	Planeación



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Tipo de mensaje	Cuenta	Fecha Recepción	Solicitante	Tema Mensaje	Remitido a	Fecha de Remisión	Estado	Fecha Respuesta	Secretaría/ Área
Correo	Sincelejo-Sucre	12/05/2015	jandrade@dnp.gov.co	Solicitud documentación faltante para trámite de giro FNR 33497 - "MANTENIMIENTO DE LA VÍA CERRITO - CRUZ DEL BEQUE EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE"	Desarrollo	12/05/2015	Respondido	13/05/2015	Desarrollo
Queja	Sincelejo-Sucre	08/05/2015	grojas-20@hotmail.com	Queja contra Funcionario	Cámara de Comercio	11/05/2015	Respondido	11/05/2015	Externo
Queja	Sincelejo-Sucre	06/05/2015	webg1963@yahoo.com	certificación del tiempo laborado y cotizado Gobernación	Usuario		Respondido	06/05/2015	Externo
Correo	Sincelejo-Sucre	05/05/2015	nyudisjanette@yahoo.com	Solicitud de Retiro de SISBEN SINCELEJO	SISBEN, Planeación	05/05/2015	Respondido	06/05/2015	Planeación
Correo	Sincelejo-Sucre	30/04/2015	JCepeda@minambiente.gov.co	Solicitud de información	Agricultura	30/04/2015	Respondido	04/05/2015	Agricultura
Correo	Sincelejo-Sucre	28/04/2015	camilavelezceballos4@gmail.com	Solicitud de contacto Enlace de Atención a población víctima del Conflicto	Usuario		Respondido	29/04/2015	Externo
Queja	Sincelejo-Sucre	27/04/2015	sandra.vega@comtic.co	Confirmación declaración ICA	Industria y Comercio, Impuestos, Hacienda	27/04/2015	Respondido	27/04/2015	Hacienda
Correo	Sincelejo-Sucre	06/04/2015	carriatacerro@hotmail.com	Requisitos para firmar como revisor fiscal	Usuario		Respondido	09/04/2015	Externo
Correo	Sincelejo-Sucre	31/03/2015	confenacol@gmail.com	Solicitud de información	Concejo	06/04/2015	Respondido	14/05/2015	Concejo
Correo	Sincelejo-Sucre	28/03/2015	j.lhe1226@gmail.com	Necesito poner al día una moto con sus impuestos	Tránsito	06/04/2015	Respondido	16/04/2015	Tránsito
Correo	Sincelejo-Sucre	24/03/2015	contabilidad1@poloclub.com.co	Solicitud información industria y comercio	Industria y Comercio, Impuestos, Hacienda	24/03/2015	Respondido	25/03/2015	Hacienda
Correo	Sincelejo-Sucre	19/03/2015	cmchaverra@elpoli.edu.co	Solicitud	Usuario		Respondido	20/03/2015	Externo
Correo	Sincelejo-Sucre	17/03/2015	osvaldo.garcerant@cecar.edu.co	Consulta Obras Municipales	Planeación	17/03/2015	Respondido	25/03/2015	Planeación



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Central Fiscal Visible a la Comunidad

Tipo de mensaje	Cuenta	Fecha Recepción	Solicitante	Tema Mensaje	Remitido a	Fecha de Remisión	Estado	Fecha Respuesta	Secretaría/ Área
Queja	Sincelejo-Sucre	16/03/2015	casim-007@hotmail.com	Denuncia Vacantes ocultas Docentes primaria	Educación	17/03/2015	Respondido	13/04/2015	Educación
Correo	Sincelejo-Sucre	16/03/2015	angel.eugenio@fiscalia.gov.co	solicitud colaboración art 321 código de procedimiento penal Ley 600/2000	Usuario		Respondido	16/03/2015	Tránsito
Queja	Sincelejo-Sucre	12/03/2015	observatorio@caribeafirmativo.org	Derecho de petición solicitando información para el seguimiento de la situación de derechos humanos de la población LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas)	Usuario		Respondido	12/03/2015	Externo
Correo	Sincelejo-Sucre	02/03/2015	gbarraga7817@ean.edu.co	INQUIETUDES SOBRE MANEJO DE RESIDUOS	Agricultura	04/03/2015	Respondido	04/03/2015	Agricultura
Correo	Sincelejo-Sucre	27/02/2015	avalencia@fiduprevisor.com.co	DECLARACIONES DE RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Industria y Comercio, Impuestos, Hacienda	02/03/2015	Respondido	02/03/2015	Hacienda
Correo	Sincelejo-Sucre	27/02/2015	KPerdomo@semana.com	Contacto Publicaciones Semana	Usuario		Respondido	02/03/2015	Prensa
Queja	Sincelejo-Sucre	23/02/2015	bleider.velasquez@gmail.com	Impresión de Recibo Predial	Impuestos, Hacienda	23/02/2015	Respondido	23/02/2015	Hacienda
Correo	Sincelejo-Sucre	18/02/2015	gerente@dbamoonbasic.com	Fwd: FW: Derecho de petición	Usuario		Respondido	18/02/2015	Externo
Correo	Sincelejo	16/02/2015	ljpaez@fiduprevisor.com.co	PAGOS COLOMBIA HUMANITARIA. - URGENTE	Hacienda	17/02/2015	Respondido	17/02/2015	Hacienda
Correo	Sincelejo-Sucre	16/02/2015	ServicioalCiudadano@dps.gov.co	Radicado 20151400020612	Asuntos Sociales, Educación	16/02/2015	Respondido	16/03/2015	Asuntos Sociales
Correo	Sincelejo	13/02/2015	contratos@santamartamagdalena.gov.co	Solicitud Certificación Cesión de Contrato	Contratación, Jurídica, Sec. General	16/02/2015	Respondido	17/02/2015	SecGeneral
Correo	Sincelejo	12/02/2015	investigacion@caf.com	Solicitud de Información Pública	Hacienda	13/02/2015	Respondido	13/02/2015	Hacienda



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Tipo de mensaje	Cuenta	Fecha Recepción	Solicitante	Tema Mensaje	Remitido a	Fecha de Remisión	Estado	Fecha Respuesta	Secretaría/ Área
Correo	Sincelejo-Sucre	12/02/2015	Jader.castaneda@cundinamarca.gov.co, blancacecilia.martinez@cundinamarca.gov.co, elsa.rojas@cundinamarca.gov.co	Circular Secretaría De Hacienda Gobernación De Cundinamarca	Usuario		Respondido	12/02/2015	Hacienda
Correo	Sincelejo-Sucre	06/02/2015	contabilidad@sercomlog.com	Solicitud de certificación bancaria	Industria y Comercio, Impuestos, Hacienda	06/02/2015	Respondido	09/02/2015	Hacienda
Correo	Sincelejo	05/02/2015	mgaleano@saesas.com.co	Solicitud Calendario Tributario	Industria y Comercio, Impuestos, Hacienda	06/02/2015	Respondido	09/02/2015	Hacienda
Correo	Sincelejo-Sucre	04/02/2015	diegogarzon@saludvidaeps.com	Saneamiento de aportes patronales	Usuario	04/02/2015	Respondido	04/02/2015	ESE
Correo	Sincelejo-Sucre	03/02/2015	maria.osorio@consolidacion.gov.co	Rv: Derecho De Petición Calendario Tributario 2015 Y Paz Y Salvo L.1739/14	Industria y Comercio, Impuestos, Hacienda	03/02/2015	Respondido	05/02/2015	Hacienda
Correo	Sincelejo-Sucre	03/02/2015	mcantillo67@hotmail.com	Impuesto Predial	Impuestos, Hacienda	03/02/2015	Respondido	03/02/2015	Hacienda
Solicitud	Sincelejo-Sucre	31/01/2015	mariaperezg28@hotmail.com	implementar el pago en línea para el pago de los impuestos predial	Informática, Impuestos	02/02/2015	Respondido	02/02/2015	Informática
Correo	Sincelejo	30/01/2015	yaneth.arciniegas@contraloria.gov.co	Solicitud Información Contraloría	Desarrollo Comunitario, Asuntos Sociales, Planeación	02/02/2015	Respondido En Trámite	04/02/2015	
Queja	Sincelejo-Sucre	29/01/2015	luisgonzalez52@yahoo.es	Petición al IMDER	Usuario		Respondido	29/01/2015	Externo
Queja	Sincelejo-Sucre	28/01/2015	asopercol@hotmail.com	traslado de su EPS SALUDVIDA para la EPS CAPRECOM Cartagena	Salud	28/01/2015	Respondido	28/01/2015	Salud
Correo	Sincelejo-Sucre	27/01/2015	viaticos@lmaseguramos.com	SOLICITUD DE INFORMACION	Impuestos, Hacienda	27/01/2015	Respondido	27/01/2015	Hacienda
Correo	Sincelejo-Sucre	26/01/2015	LeidyGN@saludtotal.com.co	Fw: Validación de datos	Usuario		Respondido	26/01/2015	Salud



Tipo de mensaje	Cuenta	Fecha Recepción	Solicitante	Tema Mensaje	Remitido a	Fecha de Remisión	Estado	Fecha Respuesta	Secretaría / Área
Correo	Sincelejo-Sucre	20/01/2015	estudiante.impuestos@fmc-ag.com	Rm: Calendario Tributario 2015	Industria y Comercio, Impuestos, Hacienda	21/01/2015	Respondido	27/01/2015	Hacienda
Correo	Sincelejo-Sucre	19/01/2015	corpgastronomica popayan@gmail.com	Consulta	Usuario		Respondido	19/01/2015	Externo
Solicitud	Sincelejo-Sucre	07/01/2015	alejania@yahoo.com	Realización de las Corralejas	Usuario		Respondido	07/01/2015	Cultura
Correo	Sincelejo-Sucre	03/01/2015	anatriamirez@hotmail.com	buen día, solicitud información	Fiestas 20 de Enero	05/01/2015	Respondido	05/01/2015	Cultura

De acuerdo a la relación anterior, la Administración Municipal dio trámite a 77 PQR, de las cuales las relacionadas a continuación fueron tramitadas de manera extemporánea, así:

ALCALDIA DE SINCELEJO
RELACION DE PQR TRAMITADAS DE MANERA EXTEMPORANEA
VIGENCIA FISCAL 2015

Tipo de mensaje	Cuenta	Fecha Recepción	Solicitante	Tema Mensaje	Remitido a	Fecha de Remisión	Estado	Fecha Respuesta	Secretaría / Área
Correo	Sincelejo-Sucre	10/07/2015	rafael151282@hotmail.com	queja contra la escuela de automovilismo AL VOLANTE de Sincelejo sucre	Tránsito	10/07/2015	Respondido	18/08/2015	Tránsito
Correo	Sincelejo-Sucre	06/07/2015	amaldonado@mintrabajo.gov.co	Solicitamos los listados de las empresas de Taxis que operan en su ciudad	Tránsito	06/07/2015	Respondido	30/07/2015	Tránsito
Queja	Sincelejo-Sucre	06/07/2015	rafael151282@hotmail.com	Licencia NO aparece en RUNT, y no se la han entregado	Tránsito	06/07/2015	Respondido	18/08/2015	Tránsito
Correo	Sincelejo-Sucre	31/03/2015	confenacol@gmail.com	Solicitud de información	Concejo	06/04/2015	Respondido	14/05/2015	Concejo
Queja	Sincelejo-Sucre	16/03/2015	cas-007@hotmail.com	Denuncia Vacantes ocultas Docentes primaria	Educación	17/03/2015	Respondido	13/04/2015	Educación
Correo	Sincelejo-Sucre	16/02/2015	ServicioalCiudadano@dps.gov.co	Radicado 20151400020612	Asuntos Sociales, Educación	16/02/2015	Respondido	16/03/2015	Asuntos Sociales



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Del total de las 508 PQR recepcionadas durante la vigencia fiscal 2015, 431 se encuentran aún en trámite o no fue resuelta o atendida la petición. No hay coordinación en el proceso de PQR, las áreas o dependencias a donde se asignan cada una de las peticiones para su trámite no asumen su papel con la responsabilidad que ello requiere y no hay seguimiento para sancionar o castigar a los responsables del incumplimiento, lo que significa que es la administración municipal la que debe acarrear con la culpa y las consecuencias.

Hallazgo N° 012

Connotación: Administrativo

Condición: La Alcaldía de Sincelejo está dando cumplimiento parcial a lo establecido en el Manual de Procedimientos en lo referente a los subprocesos denominado "COMUNICACIÓN E INFORMACION", dentro del procedimiento de Información Primaria.

Criterio: Manual de Procedimientos, Código 1.1.5. CM-002, Versión 1, de fecha 01 de diciembre de 2009, Versión 01.

Causa: falta de gestión de la administración.

Efecto: Desconocimiento del estado real de la entidad en cuanto a riesgos, funciones, procesos y manejo por parte de los empleados.

Respuesta De La Entidad.

La entidad no da respuesta alguna respecto la observación hecha por el grupo auditor.

Consideraciones De La CGDS.

La entidad no da respuesta alguna respecto la observación hecha por el grupo auditor, en consecuencia, se mantiene y se valida como un Hallazgo de Tipo Administrativo.

Control Interno

El equipo auditor pudo verificar la existencia del Mapa de Riesgos de Corrupción, Versión 1, establecido en fecha 28 de enero de 2015, cuya Misión es: Disminuir los índices de necesidades básicas insatisfechas y de pobreza absoluta, en procura de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, a través de proyectos que generen ingreso y empleo, que se constituyan en el punto de partida para construir



una ciudad posible, ordenada, segura, competitiva y con sentido estratégico y regional, con un gobierno que desarrolla una gestión diáfana y efectiva, donde las comunidades socialmente excluidas, tengan participación y logren estar en consonancia con el crecimiento nacional.

Este Mapa de Riesgos se estructura bajo las siguientes Procesos Objetivos: Gestión agropecuaria; Gestión salud; Gestión de convivencia ciudadana; Gestión educativa; Gestión de Control Interno; Gestión financiera; Gestión de Recurso Humano; Gestión de Bienes y Suministros; Gestión de Planeación; Gestión de Desarrollo de ejecución de las obras públicas; Gestión Social; Gestión de Movilidad y Gestión Contratación; en cada una de ellas se identifican los riesgos, sus causas y descripciones, se evalúa la posibilidad de materialización, se establecen las medidas de mitigación y se hace seguimiento a través de indicadores de gestión.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de fecha 12 de julio de 2011.

Austeridad del Gasto Público

El gobierno nacional, a través del Decreto 1737 de fecha 21 de agosto de 1998, Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.

Al Verificar si la alcaldía municipal de Sincelejo adoptó normatividad interna austeridad gasto público en concordancia a lo estipulado en el artículo 2º del **Decreto 1737 de 1998**, se encontró que la administración municipal de Sincelejo, aun cuando viene realizando los Informes Trimestrales de Austeridad del Gasto Público, no tiene establecido mediante Acto Administrativo alguno, políticas de austeridad del gasto público.

No obstante lo anterior, el contenido de los informes no contiene el suficiente análisis para determinar si se está dando cumplimiento a las diferentes políticas de austeridad del gasto público, como consecuencia de ello, entre otras cosas, no se hace una evaluación pormenorizada del impacto de los costos del consumo de servicio de telefonía celular, los cuales tuvieron el siguiente comportamiento durante la vigencia fiscal 2015:



ALCALDIA DE SINCELEJO
COSTOS MENSUALIZADOS DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR
VIGENCIA FISCAL 2015

Fecha	rps	Registro	nom_rubro	nombre	Valor Rps
04/02/2015	100399	FACTURAS DEL SERVICIO CORPORATIVO DEL CELULAR DEL DESPACHO DEL ALCALDE MES DE ENERO DE 2015	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLARO	4.504.148
27/02/2015	100540	SERVICIO CORPORATIVO DEL CELULAR DEL DESPACHO MES DE FEBRERO DE 2015	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLARO	4.772.065
20/03/2015	100959	FACTURAS DEL SERVICIO CORPORATIVO DEL CELULAR DEL DESPACHO Y OTROS FUNCIONARIOS MARZO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLARO	4.960.528
06/04/2015	101236	FACTURA DE CLARO DEL SERVICIO CORPORATIVO DEL CELULAR DEL DESPACHO PERIODO ABRIL DE 2015	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLARO	5.107.522
30/04/2015	101472	FACTURA CLARO DEL SERVICIO CORPORATIVO DEL CELULAR DEL DESPACHO Y DE UNOS FUNCIONARIOS MES DE MAYO DE 2015	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLARO	4.970.382
03/06/2015	101742	FACTURA DEL SERVICIO CORPORATIVO DE CELULAR DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y OTROS FUNCIONARIOS PERIODO MES DE JUNIO DE 2015	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLARO	5.211.414
23/07/2015	102354	FACTURAS DEL SERVICIO CORPORATIVO DEL CELULAR DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y UNOS FUNCIONARIOS PERIODO JULIO DE 2015	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLARO	5.072.256
13/08/2015	102517	FACTURA DEL SERVICIO CORPORATIVO DEL CELULAR DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y OTROS FUNCIONARIOS AGOSTO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLARO	5.141.791
17/09/2015	102777	FACTURA DE CLARO DEL SERVICIO CORPORATIVO DEL CELULAR DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y OTROS FUNCIONARIOS PERIODO SEPTIEMBRE DE 2015	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLARO	5.035.004
19/10/2015	102989	FACTURA DEL SERVICIO CORPORATIVO DEL CELULAR DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y OTROS FUNCIONARIOS PERIODO OCTUBRE DE 2015	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLARO	5.029.507
03/11/2015	103143	FACTURAS DEL SERVICIO CORPORATIVO DEL CELULAR DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y OTROS FUNCIONARIOS PERIODO NOVIEMBRE DE 2015	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLARO	5.042.181
17/12/2015	103577	FACTURAS DE SERVICIO CORPORATIVOS DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y OTROS FUNCIONARIOS PERIODO DICIEMBRE DE 2015	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CLARO	5.049.367
TOTAL					59.896.165

Como se puede observar, el Municipio de Sincelejo destinó recurso por valor de \$59.896.165 para atender un Plan Corporativo de Servicio de Telefonía Celular para los diferentes funcionarios de la administración, con un costo promedio



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

mensual de \$4.991.347, el cual no está regulado y va en contra de las políticas de austeridad en el gasto público, entre otras, las definidas en la Directiva Presidencial 06 de fecha 02 de diciembre de 2014. Además de lo anterior, la Administración Municipal no tiene reglamentado la asignación de las líneas y teléfonos celulares con cargo a recursos del Tesoro Público, entre los diferentes funcionarios que gozan de ello, en el marco de lo establecido en el Decreto 1737 de fecha 21 de agosto de 1998 y demás normas concordantes.

Hallazgo N° 013

Connotación: Administrativa y Fiscal

Condición: No tiene reglamentado el uso de líneas de telefonía celular y el consumo de este servicio pagado con recursos del tesoro, va en contra de las políticas de austeridad en el gasto público.

Presunto Detrimiento por valor de **\$59.896.165**

Criterio: Decreto 1737 de 1998; Decreto 2209 de 1998, Decreto 3668 de 2006; Decreto 26 de 1998, ley 734 de 2002, ley 1474 de 2011. Decreto 2445 de 2000.

Causa: No aplicabilidad de normas de austeridad del gasto público por parte de la Administración Municipal, falta de control y seguimiento por parte de la oficina de control interno el cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto público e inobservancia de reglamentación en materia.

Efecto: Detrimiento fiscal ocasionando disminución de recursos públicos para cumplir con los fines sociales del estado.

Respuesta de la Entidad

De acuerdo a la condición de la observación No. 13 que se realiza en el INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA 2015: No se tiene reglamentado el uso de líneas de telefonía celular y el consumo de este servicio.

Respecto al procedimiento o reglamento con respecto al uso de dichas líneas; es preciso aclarar que si se cuenta con acciones para mejorar el proceso de otorgación de las mismas. La Secretaría General expidió en el año 2014 unas actas de entrega de las líneas, en las cuales se entrega y se acepta una serie de compromisos para su utilización (Reglamentos). (Se adjuntan 3 copias de dichas actas de entrega como evidencia).

Igualmente la Secretaría General dentro de su control interno tiene establecido, una serie de condiciones para asignar las líneas celulares, y en ese orden ideas solo se les asignan a los secretarios de despacho, jefes de oficina y coordinadores de programas que por las labores ejercidas necesitan de una comunicación



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

constante con la ciudadanía en general. (Se Anexan evidencias. Tabla de asignación de líneas)

De la relación de funcionarios que se adjunta en él informe podemos notar que solo existen 34 líneas de telefonía celular, de las cuales solo los secretarios de despacho por estar más al frente de la ciudadanía Sincelejana tienen disponible un plan cerrado de 2.700 minutos y 2 GB básicos de navegación, seguido de los jefes de oficina y coordinadores de programa que se les otorga 1.150 minutos y 2GB de navegación en un plan cerrado. Esto desde cualquier punto de vista está ajustado a la austeridad del gasto, ya que solo tienen asignadas líneas. 34 funcionarios de 382, es decir, el (8.9%). Aunado a lo anterior, debemos tener en cuenta que Sincelejo es un municipio de categoría segunda, con una población aproximada de 279.031 habitantes por atender, y que actualmente las comunicaciones hacen parte fundamental en la gestión de actividades y proyectos en pro de la ciudadanía en general.

Así mismo, debemos tener en cuenta que las tarifas establecidas son de Planes Corporativos, las cuales gozan de beneficios que llevan al ahorro y uso eficiente de los recursos y que dichos recursos son limitados y el pago que se ejerce mensualmente es el mismo aproximadamente y que en comparación con otro tipo de planes logramos eficiencia.

Por lo anterior, mediante esta comunicación desvirtuamos lo indicado en la observación No. 13 que se realiza en el INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA 2015 donde nos indican que no se tiene reglamentado el uso de líneas de telefonía celular y el consumo de este servicio.

Consideraciones De La CGDS

Como bien lo acepta la entidad en su respuesta, "No se tiene reglamentado el uso de líneas de telefonía celular y el consumo de este servicio". La entidad aporta como prueba un inventario Líneas Teléfonos Celulares, donde se identifican los beneficiarios de 34 planes de telefonía celular que incluyen minutos y datos, además de equipos de móviles de gama alta, lo cual no es suficiente para desvirtuar el hallazgo. Por lo tanto, queda en firme y se valida como hallazgo Administrativo y Fiscal.

Gestión Documental.

La Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) es la norma fundamental que regula la administración de los archivos en Colombia. Su ámbito de aplicación abarca toda la administración pública, incluyendo las tres ramas del poder público,



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los particulares que poseen archivos de interés cultural. Su objetivo es lograr el desarrollo integral y optimizar la gestión de los archivos en Colombia, abarcando el ciclo vital de los documentos, es decir, desde su producción, su trámite natural y su disposición final, ya sea para su conservación o eliminación.

Adicionalmente la Ley incluyó el ejercicio de la función de control y vigilancia por parte del AGN, no sólo sobre archivos de entidades estatales, sino sobre los documentos declarados de interés cultural, cuyos propietarios, tenedores o poseedores sean personas naturales o jurídicas de carácter privado.

La Ley 594 de 200, en su Artículo 4º. Principios generales, establece es su literal d): *"d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos."*

Ante la visita al Archivo Central de la Alcaldía de Sincelejo, ubicado en la carrera 17 #18-42, se pudo evidenciar las falencias que se vienen presentando, respecto a la organización, conservación, uso y manejo de los documentos que se encuentran bajo su responsabilidad, el cual se encuentra sobre un depósito de almacenamiento de agua potable, situación que no se tuvo en cuenta como riesgo latente y que el día 11 de enero de 2014 causó un siniestro por el desborde de agua, que ocasionando la pérdida de documentos de vital importancia, situación que fue oficiada al Secretario General de la Alcaldía Municipal de Sincelejo, Doctor Fabio Araque de Ávila, a través del oficio 0203-10.01-001 en fecha 23 de enero de 2014, por parte de la Jefe del Archivo Municipal, Dra. Judith Paternina Mercado.

No obstante lo anterior y sin haber tenido en cuenta esta situación, durante la vigencia fiscal 2015 se volvió a contratar el arriendo de este inmueble donde sucedió el siniestro, sin tener en cuenta este riesgo latente ni ser mencionado en los estudios Previos en la parte correspondiente al "Análisis de Riesgo".

Durante la visita, el grupo auditor pudo evidenciar la precaria organización del archivo central y de gestión, como se puede ver en las siguientes imágenes:



Deficiencias de luz



Deterioro



Humedad





Desorden



Riesgos latentes y exposición a incendio e inundación (redes electricas al descubierto y alberca)



No hay Mecanismos de Seguridad Industrial (el único extinguidor se venció en enero de 2013)





No hay control en el inventario documental



Como se puede evidenciar, el nivel de deterioro y mala administración del archivo central del municipio de Sincelejo es alto; además, no se está dando cumplimiento a lo regulado en el manual de procedimientos, por lo menos en lo referente a la organización y clasificación de acuerdo a lo establecido en las Tablas de Retención Documental, en contra de la custodia y conservación de los documentos que hace parte de este.

Hallazgo N° 014

Connotación: Traslado al Archivo General Nación.

Condición La alcaldía de Sincelejo no está dando aplicación a lo implementado del Sistema de Gestión Documental, lo anterior se sustenta en que a pesar de tener Tablas de Retención Documental (TRD), el inventario documental no se encuentra claramente identificado, valorado y embalado; así mismo no las están implementando, no cuentan con inventario documental actualizado.

Criterio: Ley 594 de 2000, Decreto 2578 de 2012 AGN, y demás normas reglamentarias AGN, Ley 1437 de 2011

Causa: No socialización e implementación de los procedimientos establecidos y las Tablas de Retención Documental, debilidades en el Sistema de Control Interno y la Secretaria General, instancia responsable de mantener el archivo del municipio y del comité interno de archivo órgano asesor.

Efecto: Pérdida de documentos, e información histórica, cultura, legal, financiera de la entidad.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Central Fiscal Visible a la Comunidad

Respuesta de la Entidad

De acuerdo a la observación número 14 hecha por la Contraloría Departamental en el informe preliminar de auditoría vigencia 2015, practicada a la alcaldía de Sincelejo nos permitimos hacer los siguientes descargos:

- Teniendo en cuenta la normatividad archivística y en aras de cumplir con lo establecido en la ley 594 de 2000, se tiene planeado la mudanza del archivo Central, para la nueva sede en el mes de junio de 2016, ya que cuenta con una infraestructura física acorde con los lineamientos archivísticos.
- Ya se restableció el sistema de iluminación de las instalaciones donde se encuentra ubicado el Archivo Central.
- Se identificó la documentación deteriorada, y se hizo el proceso de secado y limpieza, y a la vez se identificó que el 60% de dicha documentación ya había perdido su valor primario, en el archivo central según lo establecido en la TRD, y que estaban próximo a depurar.
- Se están haciendo monitoreo permanentes de autocontrol a la alberca, para evitar cualquiera anomalía que se presente, mientras se adelanta el respectivo traslado del Archivo Central a la nueva sede.
- Se cuenta con suministro de nueva estantería con el fin de ubicar la documentación proveniente de los archivos de gestión y así poner en orden la documentación respectiva en esta dependencia.
- Con referencia a las cajas que estaban deterioradas, se cambiaron en su totalidad y se les hizo su respectiva identificación.
- Con respecto al sistema de seguridad se instalaron dos extintores Sorcaflan.
- Con relación al sistema eléctrico al descubierto se tomaron las medidas pertinentes del caso, en el sentido de cubrir dichas redes.
- Se programaron las próximas reuniones del comité de archivo de la entidad, con el propósito de viabilizar y trazar los lineamientos en materia archivística, para fortalecer a los archivos de gestión a través de capacitaciones.
- Se adelantan actividades para la actualización de las TRD para sus correspondientes envíos a las instancias correspondiente.
- En el 2015 se tuvieron tres aprendices del SENA que nos apoyaron en la Gestión Archivística.
- El acervo documental que reposa en el archivo central, está digitalizado en un 70%, lo cual nos facilita la búsqueda de la información en una forma oportuna y eficaz; el otro 30% está en proceso de digitalización.



Consideraciones De La CGDS

Teniendo en cuenta que el proceso auditor se realizó sobre la gestión adelantada en la vigencia fiscal 2015, estas debilidades se evidenciaron por parte del grupo auditor, por lo tanto, aun cuando para bien de la entidad se está adelantando las gestiones para mejorar, no es suficiente para desvirtuar el hallazgo. Por lo tanto, queda en firme y se valida el Traslado al Archivo General Nación.

2.1.4 Gestión Ambiental

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales	50,0	0,60	30,0
Inversión Ambiental	45,5	0,40	18,2
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	48,2

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La evaluación de la Gestión Ambiental se realizó aplicando la matriz GAT que pondera el nivel de cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales e Inversión Ambiental, con un nivel de cumplimiento del **48.2%**. De acuerdo a la información suministrada por la entidad LA GESTIÓN AMBIENTAL presenta una calificación **Ineficiente** con relación al Cumplimiento de Planes Programas y Proyectos Ambientales e Inversión Ambiental, La entidad no cumple con la norma sobre inversión ambiental en proyectos de inversión,

Con respecto a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley 99 de 1.993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, que dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas, no se observó cumplimiento de la administración municipal con relación a lo dispuesto en la norma en mención.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Sin embargo el municipio de Sincelejo después de haber ingresado al presupuesto municipal por ingresos corrientes año 2015 según certificación de tesorería la suma de \$ 45.408.727.367.17, no se destinó el 1% correspondiente, establecido por la Ley antes citada es decir (\$454.087.273,67), en actividades de Compra, Mantenimiento, Conservación y Manejo de predios para la protección de micro-cuencas abastecedoras.

No obstante lo anterior, en indagación realizada por el grupo auditor al Secretario de Hacienda Municipal, este manifestó que estos recursos fueron reorientados a financiar la bolsa general del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos; acogiéndose a lo establecido en la Cláusula 26, numeral 5 del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos celebrado entre el Municipio de Sincelejo y sus acreedores en el marco de la Ley 550 de 1999.

Plan De Gestión Ambiental Municipal

Según información de la administración municipal de Sincelejo el PGAM fue formulado en el año 2015 mediante el CM-007-2015 se contrató la actualización la cual el producto final fue entregado el 31-12-2015; por lo tanto no hubo ejecución de este instrumento durante la vigencia 2015. No obstante de ser es el instrumento de planeación mediante el cual se realiza el seguimiento al cumplimiento de los objetivos ambientales del Municipio, partiendo del análisis de la situación ambiental del municipio y contemplando para ello las actividades, productos o servicios y el conjunto de sedes administrativas y operacionales, con el objeto de plantear acciones de gestión ambiental desde su función misional, mediante programas, proyectos, metas y asignación de recursos.

Hallazgo N° 015

Connotación: Administrativa

Condición: Falta de ejecución de las acciones correspondiente al PGAM durante la vigencia 2015.

Criterio: Artículo 79 de la Constitución política, artículo 65, 66 y 68 de la Ley 99 de 1993.

Causa: Falta de compromiso de la Administración municipal para el diseño e implementación de este tipo de instrumento de planificación.

Efecto: Puede conllevar al uso inadecuado de todos los recursos que utiliza para el desarrollo de su labor misional y administrativa por carecer de estrategias para la mitigación de sus impactos ambientales.



Respuesta de la Entidad

Respecto al Plan de Gestión Ambiental de Sincelejo – PGAM, quiero aclarar que el contrato CM-007-2015 corresponde a la elaboración del PGAM y no una actualización como lo manifiesta el Informe de la Contraloría General. Es cierto que este estudio fue entregado el 31 de diciembre de 2015 por lo cual al momento de elaborar el presupuesto para la vigencia 2016, no se sabía cuáles serían las falencias que arrojaría dicho informe y así poder apartar un rubro para la implementación del PGAM. Como es bien sabido estamos en una nueva administración donde nos ha tocado revisar todas las acciones adelantadas por la administración saliente, por lo cual nos hemos puesto a la tarea de revisar el estudio entregado y hacerles las observaciones del caso.

Consideraciones De La CGDS

La Entidad no da respuesta a la observación presentada por el equipo auditor. Por lo tanto, queda en firme y se valida como hallazgo.

Sobretasa Ambiental

Según la ejecución presupuestal de gasto Se evidenció por concepto de sobretasa ambiental recaudado con el impuesto predial de la vigencia 2015 se ejecutó la suma de \$2.452.572.102.351., traslado realizados a la CAR.

Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos

Por información de la administración municipal de Sincelejo Durante la vigencia 2015, no se realizaron acciones tendientes a ejecutar la programación que para la vigencia debería contemplar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PEGIRS, no obstante que este instrumento se encontraba en actualización.

Para la actualización del PEGIRS se tomó como base el formulado en el 2004, evaluado en el corto plazo con corte a 2012 y actualizado a diciembre de 2013. Esto con el fin de que se convierta en el instrumento armonizador, planificador, orientador y regulador de la aplicación, implementación y el cumplimiento efectivo del manejo de los residuos sólidos por parte de los diferentes actores en el municipio de Sincelejo.

Hallazgo N° 016

Connotación: Administrativa



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Condición: Durante la vigencia 2015, no se realizaron acciones tendientes a ejecutar la programación que para la vigencia debería contemplar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PEGIRS.

Criterio: Decretos 1505 de 2003 y 2981 de 2013

Causa: Falta de compromiso de la Administración municipal para el diseño e implementación de este tipo de instrumento de planificación.

Efecto: Deficiencia en la gestión integral del manejo de Residuos Sólidos. Y en el de materiales recuperados que se reincorporan al ciclo económico y productivo en forma eficiente.

Respuesta de la Entidad

La Entidad no da respuesta a la observación presentada por el equipo auditor.

Consideraciones De La CGDS

La Entidad no da respuesta a la observación presentada por el equipo auditor. Por lo tanto, queda en firme y se valida como hallazgo.

PSMV Y PUEAA

Así mismo, indicaron que el PSMV Y PUEAA, son ejecutados por ADESA, en lo que la empresa por requerimiento de la Secretaria de Agricultura y Medio ambiente entregó una información imprecisa e inverificable, sobre estos instrumentos.

Plan de saneamiento y manejo de. Vertimientos PSMV

Con respecto al PSMV se pudo evidenciar que el municipio no tiene registros de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarios para el saneamiento y tratamiento de vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales descargadas al sistema de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, que ejecuta la Empresa ADESA.

Según la norma anualmente se verificarán las metas individuales de reducción de carga contaminante mediante contrato de Operación con Inversión; información esta que debiera poseerla la administración del municipio de Sincelejo, en atención que es de su responsabilidad el correcto ejecución de estos instrumentos.



Hallazgo N° 017

Connotación: Administrativa

Condición: La administración municipal de Sincelejo, no tiene registros de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarios para el saneamiento y tratamiento de vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales descargadas al sistema de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, que ejecuta la Empresa **ADESA** mediante contrato de Operación con Inversión.

Criterio: Art. 12 de Decreto 3100 de 2003, Resolución 1433 de 2004 Resolución 2145 de 2005.

Causa: Falta de Seguimiento y Control en cuanto al avance físico (actividades inversiones).

Efecto: Incumplimiento que conllevará a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias estipulada en el artículo 85 ley 99.

Respuesta de la Entidad

La Entidad no da respuesta a la observación presentada por el equipo auditor.

Consideraciones De La CGDS

La Entidad no da respuesta a la observación presentada por el equipo auditor. Por lo tanto, queda en firme y se valida como hallazgo.

Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUA

Con relación al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, igualmente no se evidencio registros de los proyectos, programas, políticas y acciones que en conjunto han de permitir en el corto y mediano plazo, el cumplimiento de los objetivos propuestos en este instrumento planificador. Muy a pesar de la problemática existente en la ciudad en el suministro y uso eficiente del AGUA.

Hallazgo N° 018

Connotación: Administrativa

Condición: La administración municipal de Sincelejo, no posee registros de los Proyectos y acciones que ADESA debe elaborar y adoptar sobre la prestación de



los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico (ADSA)

Criterio: Art. 1 de la Ley 373 de 1997

Causa: Falta de Seguimiento y Control en cuanto al avance físico (actividades inversiones).

Efecto: Desconocimiento de la Problemática existente en el sistema, en torno al suministro y uso eficiente y ahorro del líquido.

Respuesta de la Entidad

La Entidad no da respuesta a la observación presentada por el equipo auditor.

Consideraciones De La CGDS

La Entidad no da respuesta a la observación presentada por el equipo auditor. Por lo tanto, queda en firme y se valida como hallazgo.

Educación Ambiental A través De Los PRAES – CIDEAS

Alcaldía respecto a programas de motivación y capacitación en temas ambientales al interior y a la ciudadanía impulsó la continuidad de PRAES y por intermedio del CIDEAS, realizó capacitación a los docentes de la zona rural agropecuarias y las del sector urbano donde hay los espacios para desarrollar los proyectos de reforestación

El Municipio conjuntamente con El Ministerio Ambiente y Desarrollo Territorial MADS, en su empeño por fortalecer la Política Nacional de Educación Ambiental y participación 2015 – 2018, apoyo a los CIDEA, para que a través de los PRAE el municipio fomentara la Educación Ambiental.

Así mismo se observó que La Unidad Ambiental y Recurso Renovables realizo actividades de Capacitación y Sensibilización e Impacto Comunitario por medio de la Educación Ambiental. Entre las actividades desarrolladas se encuentran jornadas de capacitación, mensajes de sensibilización, presentación de informes, campañas, entre otras, el manejo adecuado de los residuos sólidos, cuidado y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y protección a la naturaleza, gestión del ruido en la ciudad, ahorro y uso eficiente del agua y uso eficiente de la energía.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

La alcaldía apoyo a través de la Secretaria Educación Municipal SEM – ONDAS, impulso el fortalecimiento a las Instituciones Educativa de los PRAES, con relación a la investigación sobre el Medio Ambiente.

Plan Municipal De Gestión De Riesgos De Desastres – PMGRD

Por información del Ente el Municipio cuenta con un Plan Municipal de Gestión de riesgos de Desastres desde el año 2011, el cual fue aprobado mediante Decreto Municipal No.254 del 26 de mayo de 2011, con respecto a la inversión realizada en preservación y atención de desastre durante la vigencia 2015 la administración municipal suscribió un contrato por valor de \$10.000,000, relacionadas en ayudas humanitarias (colchonetas, kits de cocina, alimentos).

Comparendos Ambientales

Según información de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente el municipio aplica la normatividad sobre los comparendos ambientales, atreves de la Secretaria del Interior, este fue adoptado según acuerdo municipal No.085 de 2012. No se evidencio la inversión o retribución hacia el medio ambiente del recurso captado por la alteración de los recursos naturales.

Aclaración de la Entidad: Las sanciones han sido de tipo pedagógico por que el Acuerdo N° 085 de 2012, se crea como instrumento de cultura ciudadana, lo que la administración busca es que los ciudadanos de este municipio aprendan a manejar y disponer los residuos sólidos de manera adecuada no afecta no afectan el medio ambiente, sin embargo en este momento cursan unos procesos sancionatorios pecuniarios.

Coso Municipal

Es deber de las autoridades locales implementar los programas y acciones necesarias a fin de brindar seguridad a sus actuaciones. El artículo 315 de la Constitución Política numeral 1ª establece como atribuciones del señor alcalde, la de cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo. La Ley 84 de 1989 adopta el Estatuto Nacional de Protección de Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo procedente a su procedimiento y competencia. El artículo 97 de la Ley 769 de 2002, por el cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, señala la prohibición expresa de dejar animales sueltos en las vías públicas y así mismo indica que las autoridades tomaran las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados. Con respecto a lo anterior se evidencio que El municipio carece de COSO (Corral donde se encierra los animales que anda



perdido o suelto por las calle de la ciudad). No cumpliendo con lo establecido en las leyes mencionadas.

Hallazgo N° 019

Connotación: Administrativa

Condición: El municipio carece de COSO (Corral donde se encierra los animales que anda perdido o suelto por las calle de la ciudad).

Criterio: Art. 315 Constitución política, La Ley 84 de 1989, artículo 97 de la Ley 769 de 2002.

Causa: Falta de compromiso de la administración.

Efecto: Incumplimiento de las normas citadas.

Respuesta de la Entidad

En la actualidad no existe COSO municipal, pero si bien es cierto, la administración en aras de dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen para este caso, en el año 2015 mediante contrato de prestación de servicios de apoyo para la operación y funcionamiento del COSO municipal de Sincelejo, de esta manera la administración dio cumplimiento a la norma en mención.

Consideraciones De La CGDS

Los argumentos presentados por el municipio son válidos, pero se mantiene la observación de tipo Administrativo. Por lo tanto queda en firme y se valida como hallazgo Administrativo con el fin de que se subsanen la debilidad encontrada.

2.1.5 Tecnologías De La Información Y Comunicaciones - TIC'S

Se emite una opinión Con Deficiencias, con base en la calificación de **62.9** puntos, de acuerdo a las siguientes observaciones:

TABLA 1-3 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	62.9
CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	62.9

Calificación	
Óptima	3
Con deficiencias	1
Insuficiente	0

Con deficiencias



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Durante la vigencia fiscal 2015, la Alcaldía de Sincelejo contaba con un inventario de Software ofimático a su servicio, en las diferentes dependencias de la Entidad, el cual se relaciona a continuación:

ALCALDIA DE SINCELEJO
INVENTARIO DE SOFTWARE OFIMATICO
Información Con Corte A 31 De Diciembre De 2015

Nombre del Sistema	Fecha Adquisición	Versión	Tipo de Licenciamiento	Cantidad licencias
WINDOWS 8	12/08/2015	PROFESSIONAL	PERPETUO	45
OFFICE 2013	12/08/2015	HOGAR Y EMPRESA 2013	PERPETUO	45
WINDOWS 8	06/06/2014	PROFESSIONAL	PERPETUO	120
AUTOCAD 2015	06/06/2014	2013	PERPETUO	5
OFFICE 2013	06/06/2014	HOGAR Y EMPRESA 2013	PERPETUO	120
KASPERSKY ANTIVIRUS	06/06/2014	ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS	SUSCRIPCION 2 AÑOS	370
SQL SERVER 2012	06/06/2014	STANDARD	OPEN	1
WINDOWS SERVER 2012 R2	06/06/2014	STANDARD	OPEN	2
AUTOCAD 2013	30/05/2013	2013	PERPETUO	1
OFFICE 2010	30/05/2013	HOGAR Y PEQUEÑA EMPRESA 2010	PERPETUO	49
OFFICE 2013	30/05/2013	HOGAR Y EMPRESA 2013	PERPETUO	96
WINDOWS SERVER 2008 R2	26/04/2012	STANDARD	PERPETUO	3
WINDOWS SERVER 2012	30/05/2013	STANDARD	OPEN	2
FOREFRONT TMG	26/04/2012	2010	OPEN	1
WINDOWS 8	30/05/2013	PROFESSIONAL	PERPETUO	145
VISUAL STUDIO 2010	26/04/2012	PROFESSIONAL	OPEN	1

Fuente: Oficina de Sistemas
Elaboró: Comisión de auditoría

Del todo el software ofimático, se encuentra instalado casi la totalidad en los diferentes equipos de cómputo al servicio de la Entidad, salvo dos licencias de Windows 8, las cuales se encuentran en almacén disponibles en caso de eventualidades o contingencias. De igual manera, existen 100 licencias de Kaspersky Antivirus de un total de 370 licencias, que se encuentran pendientes de instalación, la Administración Municipal adquirió un paquete de licencias de Antivirus para todos los equipos a su servicio, las cuales se han venido instalando de manera sistemática, pero que a 31 de diciembre quedaban por instalar 100 licencias, de acuerdo a la programación realizada por la Oficina de Sistemas, la



cual no es muy ágil, dadas las limitaciones de personal, ya que cuenta solo con un jefe de oficina y tres auxiliares que deben atender todas los requerimientos.

Respecto al inventario de Aplicaciones Automatizadas, la Alcaldía Municipal de Sincelejo, para la vigencia fiscal 2015 contaba con seis aplicaciones automatizadas, las cuales se definen a continuación:

ALCALDIA DE SINCELEJO
INVENTARIO DE APLICACIONES AUTOMATIZADAS
Información Con Corte A 31 De Diciembre De 2015

Nombre del Sistema	Objetivo y/o Función del Sistema
SP6	SOFTWARE DE PRESUPUESTO, TESORERÍA, NÓMINA Y CONTABILIDAD
POSESIONES	SOFTWARE PARA GESTIÓN DE POSESIÓN DE FUNCIONARIOS
RENTAS VARIAS	SOFTWARE PARA GESTIÓN DE RENTAS VARIAS, ESTAMPILLA ADULTO MAYOR Y ESTAMPILLA PROCULTURA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO
INTRANET WEB	SOFTWARE PARA LA IMPRESIÓN VIA INTERNET DE DESPRENDIBLES DE PAGO
SIVIGILA	SOFTWARE PARA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
PQR	SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

Fuente: Oficina de Sistemas
Elaboró: Comisión de auditoría

En el momento de la visita, el grupo auditor pudo evidenciar que en la actualidad se contrató los derechos de uso de la versión de la Aplicación Automatizada SP7, a través de la cual se llevan los registros de contabilidad, presupuesto, tesorería, recursos humanos, entre otros, pero que viene presentando dificultades en su desempeño generando información incoherente, inconsistente, no suficiente, lo cual ha causado traumas en el manejo de la información, en la generación de informes y en general, en la calidad de la información producida por el Ene territorial. Es de aclarar que esta nueva versión no ha contado con la suficiente capacitación a los funcionarios que intervienen en los diferentes procesos automatizado, lo que ha generado mayor trauma y riesgo en la actividad cotidiana, más aun cuando estos procesos están ligados al manejo del recurso económico público de manera directa e indirecta.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Otra aplicación que esta implementada en la Alcaldía de Sincelejo pero que no está siendo monitoreada y evaluada su funcionalidad, es la PQR, seguimiento y gestión de peticiones, quejas y reclamos. El grupo auditor pudo evidenciar que no se le hace el suficiente seguimiento para el logro de su objetivo.

De acuerdo a su uso y dependencia responsable de cada aplicación automatizada, estas están distribuidas de la siguiente manera:

ALCALDIA DE SINCELEJO INVENTARIO DE APLICACIONES AUTOMATIZADAS DEPENDENCIAS ASIGNADA Información Con Corte A 31 De Diciembre De 2015

Nombre del Sistema	Fecha Entrada a Producción	Fecha Ultima Versión	Desarrollo Propio	Adquisición	Lenguajes y/o manejadores de base de datos empleados	Ambiente de trabajo	Dependencia(s) propietaria(s)
SP6	oct-2004	2004		X	ORACLE	Windows	Secretaría de Hacienda
POSESIONES	feb-2012	2012	X	X	SQL SERVER 2012 EXPRESS	Windows	Oficina de Recursos Humanos
RENTAS VARIAS	sep-2012	2013	X		SQL SERVER 2012 EXPRESS	Windows	Tesorería
INTRANET WEB	jul-2012	2012	X		ORACLE	Web	Alcaldía
SIVIGILA	2005	2012		X	VISUAL FOX PRO	Windows	Oficina de Salud Pública
PQR	feb-2014	2014	X		SQL SERVER 2012 EXPRESS	Windows	Alcaldía

Fuente: Oficina de Sistemas
Elaboró: Comisión de auditoría

SERVIDORES

Cantidad	Marca	N°. Procesadores	Capacidad total de disco	Aplicaciones que procesa	Fecha de adquisición	Contrato mantenimiento	N°. Contrato	Contratista	Duración del Contrato	Estado
1	HP	1	1 TB	Controlador de dominio y servidor de aplicaciones	26/04/2012	NO	MINIMA CUANTIA 019 - 2012	SISCAS S.A.S.	5 días	En producción



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Cantidad	Marca	N° Procesadores	Capacidad total de disco	Aplicaciones que procesa	Fecha de adquisición	Contrato mantenimiento	N° Contrato	Contratista	Duración del Contrato	Estado
				SP7						
1	HP	1	1 TB	Aplicaciones web	26/04/2012	NO	MINIMA CUANTIA 019 - 2012	SISCAS S.A.S.	5 días	En producción
1	HP	1	500 GB	Proxy en DIAN	26/04/2012	NO	MINIMA CUANTIA 019 - 2012	SISCAS S.A.S.	5 días	En producción
1	HP	1	500 GB	Oracle, servidor de aplicaciones SP6	06/11/2011	NO	MINIMA CUANTIA 038 DE 2011	COMPUTADORES DE LA COSTA LTDA	5 días	En producción
1	HP	1	1 TB	Implementación nuevo software de impuestos y rentas municipales	30/05/2013	NO	SA-014-SI-2013	COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S	15 días	En producción
1	HP	2	2 TB	Implementación nuevo software de impuestos y rentas municipales	31/05/2013	NO	SA-014-SI-2013	COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S	15 días	En producción
2	HP	1	8 TB	Vmware server 5.5	06/06/2014	NO	SA-014-SI-2014	COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S	15 días	En producción

INVENTARIO DE COMPUTADORES PERSONALES

Cant.	Marca	Procesador	Memoria	Fecha Adquisición	N° Contrato	Estado
45	HP	INTEL CORE I5-4590 QUAD CORE 3.30 GHZ	4 GB	12/08/2015	SA-026-SI-2015	En funcionamiento
2	HP	INTEL CORE I5-3210M 2.50 / 3.10 GHZ	4 GB	06/06/2014	SA-026-SI-2015	En funcionamiento
2	HP	INTEL CORE I5-3210M 2.50 / 3.10 GHZ	4 GB	06/06/2014	SA-014-SI-2014	En funcionamiento
120	HP	INTEL CORE I5-4570 QUAD CORE 3.20 GHZ	4 GB	06/06/2014	SA-014-SI-2014	En funcionamiento
145	HP	INTEL CORE I5	4 GB	31/05/2013	SA-014-SI-2013	En funcionamiento



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Cant.	Marca	Procesador	Memoria	Fecha Adquisición	N° Contrato	Estado
30	HP	PENTIUM IV 3.2 GHZ	512 MB	-	-	Fuera de servicio
4	HP	PENTIUM IV 3.2 GHZ	1 GB	-	-	Fuera de servicio
2	HP	DUAL CORE	1 GB	-	-	Fuera de servicio
5	HP	PENTIUM IV 3.2 GHZ	2 GB	-	-	En funcionamiento
1	HP	DUAL CORE 2.2 GHZ	2 GB	-	-	En funcionamiento
2	CLON	INTEL CELERON 430 1.8 GHZ	1 GB	-	-	Fuera de servicio
1	CLON	PENTIUM DUAL CORE 2.2 GHZ	1 GB	-	-	Fuera de servicio
1	CLON	AMD SEMPRON 2.8 GHZ	2 GB	-	-	En funcionamiento
1	CLON	INTEL QUADCORE 2.4 GHZ	2 GB	-	-	En funcionamiento
1	CLON	AMD SEMPRON 1.9 GHZ	512 MB	-	-	Fuera de servicio
3	CLON	AMD SEMPRON 2.0 GHZ	1 GB	-	-	Fuera de servicio
2	CLON	INTEL PENTIUM DUAL 1.6 GHZ	1 GB	-	-	Fuera de servicio
1	CLON	INTEL DUAL CORE 2.7 GHZ	2 GB	-	-	En funcionamiento
1	CLON	INTEL DUAL CORE 3.4 GHZ	1 GB	-	-	Fuera de servicio
1	CLON	INTEL DUAL CORE 2.8 GHZ	4GB	-	-	En funcionamiento
1	CLON	INTEL CELERON 2.53 GHZ	1 GB	-	-	Fuera de servicio
1	CLON	INTEL PENTIUM IV 2.4 GHZ	1 GB	-	-	Fuera de servicio
1	CLON	AMD SEMPRON 2.2 GHZ	1 GB	-	-	Fuera de servicio
1	CLON	INTEL DUAL CORE 2.93 GHZ	2 GB	-	-	En funcionamiento
1	CLON	AMD SEMPRON 1.6 GHZ	512 MB	-	-	Fuera de servicio
2	HP	INTEL CORE DUO 2.2 GHZ	1 GB	-	-	En funcionamiento
2	HP	PENTIUM DUAL CORE 1.8 GHZ	1 GB	-	-	En funcionamiento
3	HP	PENTIUM DUAL CORE 1.8 GHZ	2 GB	-	-	En funcionamiento
11	HP	INTEL DUAL CORE 1.8 GHZ	1 GB	-	-	Fuera de servicio
2	HP	INTEL DUAL CORE 1.8 GHZ	2 GB	-	-	En funcionamiento
13	HP	INTEL PENTIUM DUAL 1.8 GHZ	1 GB	-	-	Fuera de servicio



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Cant.	Marca	Procesador	Memoria	Fecha Adquisición	N° Contrato	Estado
1	HP	INTEL PENTIUM DUAL 1.8 GHZ	512 MB	-	-	Fuera de servicio
4	HP	INTEL PENTIUM DUAL CORE 2.2 GHZ	1 GB	-	-	Fuera de servicio
4	HP	INTEL PENTIUM DUAL CORE 2.2 GHZ	2 GB	-	-	En funcionamiento
3	HP	INTEL PENTIUM IV 2.8 GHZ	512 MB	-	-	Fuera de servicio
1	DELL	INTEL PENTIUM IV 3.0 GHZ	512 MB	-	-	Fuera de servicio
1	HP	INTEL PENTIUM IV 3.2 GHZ	758 MB	-	-	Fuera de servicio
1	DELL	INTEL PENTIUM I4 3.0 GHZ	256 MB	-	-	Fuera de servicio
7	HP	INTEL PENTIUM IV 3.2 GHZ	256 MB	-	-	Fuera de servicio
15	COMPAQ	INTEL DUAL CORE 2.2 GHZ	2 GB	-	-	En funcionamiento
6	COMPAQ	AMD E-450 1.65 GHZ	2 GB	-	-	En funcionamiento
5	QBEX	INTEL PENTIUM DUAL 2.2 GHZ	1 GB	-	-	Fuera de servicio
2	DELL	INTEL CORE I3	4 GB	-	-	En funcionamiento
2	HP	INTEL CORE I5	4 GB	-	-	En funcionamiento
15	HP	AMD SEMPRON 2.7 GHZ	1 GB	-	-	Fuera de servicio
12	QBEX	INTEL PENTIUM DUAL CORE 1.8 GHZ	2 GB	-	-	En funcionamiento
4	QBEX	INTEL DUAL CORE 2.66 GHZ	1 GB	-	-	Fuera de servicio
9	MAXITECH (CLON)	CORE I5	4 GB	-	-	Fuera de servicio
4	COMPAQ	INTEL ATOM 1.6 GHZ	2 GB	-	-	En funcionamiento
5	QBEX	INTEL DUAL CORE 2.8 GHZ	2 GB	-	-	En funcionamiento
4	HP	INTEL CELERON 2.53 GHZ	768 MB	-	-	Fuera de servicio
2	HP	CELERON 2.53 GHZ	256 MB	-	-	Fuera de servicio
2	DELL	INTEL PENTIUM 3.4 GHZ	2 GB	-	-	En funcionamiento
2	DELL	INTER CORE I3 2.3 GHZ	6 GB	-	-	En funcionamiento
2	DELL	INTER CORE I3 2.3 GHZ	4 GB	-	-	En funcionamiento
4	LENOVO	AMD ATHLON 2.7 GHZ	1 GB	-	-	Fuera de servicio
1	QBEX	INTEL CORE I3 2.93	3 GB	-	-	En funcionamiento



Cant.	Marca	Procesador	Memoria	Fecha Adquisición	N° Contrato	Estado
		GHZ				
1	QBEX	INTEL CORE I3 2.93 GHZ	4 GB	-	-	En funcionamiento
1	MAXITECH (CLON)	AMD SEMPRON 2.8 GHZ	2 GB	-	-	Fuera de servicio
1	HP	CORE I5 3.1 GHZ	4GB	-	-	En funcionamiento
1	QBEX	INTEL CELERON 2.6 GHZ	2 GB	-	-	En funcionamiento
1	DELL	INTEL CORE I3 2.3 GHZ	6 GB	-	-	En funcionamiento
1	COMPAQ	INTEL DUAL CORE 2.2 GHZ	4 GB	-	-	En funcionamiento
1	QBEX	INTEL CORE DUO 2.86 GHZ	4 GB	-	-	En funcionamiento
1	HP	AMD E-450 1.65 GHZ	2 GB	-	-	En funcionamiento
1	QBEX	INTEL CORE DUO 2.86 GHZ	1 GB	-	-	Fuera de servicio
1	DELL	INTEL CORE DUO	1 GB	-	-	Fuera de servicio
1	HP	INTEL CELERON 2.4 GHZ	1 GB	-	-	Fuera de servicio
1	LENOVO	PENTIUM DUAL CORE 2.2 GHZ	1 GB	-	-	Fuera de servicio
1	COMPAQ	AMD ATHLON 2.7 GHZ	2 GB	-	-	En funcionamiento
1	HP	INTEL CELERON D 325	512 MB	-	-	Fuera de servicio
16	HP	PENTIUM IV 3.2 GHz	512 MB	-	-	Fuera de servicio

2.1.6 Plan de mejoramiento

2.1.1.2 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

De acuerdo al seguimiento realizado a cada hallazgo establecido en el plan de mejoramiento suscrito por la Alcaldía Municipal de Sincelejo, al cumplimiento y efectividad de las acciones, se obtuvo una calificación del 42.8, se emite una opinión: **NO CUMPLE** con base en el siguiente resultado:

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	45.3	0.80	36.3
Efectividad de las acciones	32.8	0.20	6.5
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	42.8

Calificación	
Cumple	3
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

No Cumple

Fuente: Matriz de calificación



Elaboró: Comisión de auditoría

El artículo décimo primero de la Resolución N° 117 de mayo de 2012, emanada de la Contraloría General del Departamento de Sucre, hace referencia al informe de avance y cumplimiento al respecto de los planes de mejoramiento. El mencionado artículo establece que los representantes legales de los sujetos de control deben presentar informes semestrales a la CGDS, dentro de los 15 días hábiles siguientes al 30 de junio y dentro de los 15 días hábiles siguientes al 31 de diciembre de cada anualidad.

De los treinta y tres (33) hallazgos suscritos en el Plan de Mejoramiento, siete (7) cumplieron con sus acciones de mejoramiento quedando cerradas y veinticinco (25) no dieron cumplimiento, quedan en estado abierto, para su cumplimiento total, los cuales serán incluidos en el nuevo plan de mejoramientos para su seguimiento hasta que sean subsanados en su totalidad.

Cabe resaltar, que los hallazgos que no han sido subsanados, fueron verificados durante el proceso auditor, en donde no se encontró avance alguno, siendo detectadas las mismas falencias, y que algunos de ellos se encuentran con la fecha de terminación de la meta, ya vencidas.

Los hallazgos 22, 23 y 25, muy a pesar que presentan una fecha de terminación a 31/12/2016, a la fecha del proceso auditor, no presentan avance alguno, al igual que los hallazgos 24 y 26 con fecha de terminación 30/06/2016.

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
$\frac{\text{No. Acciones Cumplidas} \times 100}{\text{Total Acciones Suscritas}} = 21\%$ $\frac{7 \times 100}{33} = 21\%$	Este indicador señala que de las 33 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 7, lo que corresponde a un 21%.
$\frac{\text{No de Acciones no cumplidas} \times 100}{\text{Total Acciones Suscritas}}$ $25 \times 100 / 33 = 76\%$	Este resultado establece que la Entidad no dio cumplimiento a 25 acciones, equivalente a un 76%.

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento
Elaboró: Comisión de Auditoría

Lo anterior, denota que la Alcaldía Municipal de Sincelejo se encuentra incumpliendo con lo establecido en la Resolución N° 117 de Mayo 2 de 2012, en



presentar acciones correctivas tendientes a subsanar los hallazgos administrativos detectados en el proceso auditor.

En este caso frente al incumplimiento del plan de mejoramiento, la Alcaldía Municipal de Sincelejo, se hace acreedor a las sanciones establecidas en el **artículo décimo noveno.- sanciones por incumplimiento del plan de mejoramiento**: En los casos de incumplimiento del requisito de integridad o de incumplimiento del plan, determinados en las evaluaciones desarrolladas de acuerdo con la metodología establecida en esta resolución, se dará, igualmente, inicio al proceso administrativo sancionatorio contra el representante legal y como solidario responsable el jefe oficina de control interno de la entidad sujeto de control o los jefes de los puntos de control, según el caso, siguiendo, para el efecto, los lineamientos establecidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre y demás disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

En el siguiente cuadro se registra los hallazgos encontrados y a los cuales se les dio cumplimiento, las acciones correctivas, las causas de la acción de mejora y las metas para su cumplimiento, de acuerdo a lo encontrado al momento de realizarse el proceso auditor:

HALLAZGO N°	Descripción Hallazgo	Acción correctiva	Indicador	Meta
2	Se observó que el contrato LP-002-op-2014 aún se encuentra en ejecución debido a que también su tiempo fue afectado por imprevistos según acta de paralización por lo que tuvieron que adicionar en tiempo. Situación que debe ir corrigiendo la entidad, tratando de cumplir con los tiempos estipulados en su etapa de planeación. Por ende se calificó dentro de la matriz con cero (0) debido a que aún se encuentra en ejecución la obra y se dejará como observación de tipo administrativa para que se le haga seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento total del contrato de obra.	Hacer seguimiento de la ejecución contractual mediante actas de comité periódicas en las que se evalúe el avance del cronograma de obras para lograr que se ejecute dentro del plazo inicialmente previsto.	Número de actas de comités suscritas por contratos	Mínimo un (1) acta de comité por cada mes de ejecución.
3	Expedientes contractuales sin foliar, sin comprobantes de egresos y/o demás documentos que deberían reposar en los expedientes contractuales como actas de liquidación que exige la matriz de evolución adoptada por el ente de control fiscal.	Los Secretarios de Despacho del Municipio designaran a un funcionario de cada una de las Secretarías, que en forma temporal apoyaran con la organización cronológica y la foliación de los expedientes, en coordinación con los funcionarios del Archivo de Gestión, además solicitaran al tesorero y a	Numero de carpetas contractuales/ número de carpetas contractuales organizadas y foliadas	Cumplir con la ley de archivo.



HALLAZGO N°	Descripción Hallazgo	Acción correctiva	Indicador	Meta
		los supervisores de cada contrato copia de los soportes de pago realizados a los contratistas.		
4	Poca operatividad del comité técnico interinstitucional, debido a que para la vigencia auditada no se evidenció actas de reuniones.	Realizar reuniones del comité Interinstitucional de la educación ambiental e Implementar la educación ambiental en la ciudad de Sincelejo.	# de reuniones semestrales programadas/# de reuniones realizadas	# de reuniones semestrales programadas/# de reuniones realizadas
11	Desorden en los expedientes contractuales los cuales no se encontraban foliados y organizados de acuerdo a lo establecido por las normativas vigentes. Además en los contratos N° 116-2013, no se encontró legajados el acta final y en ninguno de los contratos se encontraron legajados los soportes de egresos; estos documentos se encontraban en algunas Secretarías y en tesorería municipal.	Realizar el foliado permanente de los expedientes contractuales. Anexar el expediente las actas y demás documentos que se vayan generando en el mismo.	# De proceso celebrados por # de procesos foliados.	Mantener organizado el expediente contractual, aplicando la ley 594/00.
12	El Municipio de Sincelejo no ha formulado el Plan de Gestión Ambiental Municipal, el cual se estableció como meta en el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015.	Formular el Plan de Gestión Ambiental Municipal.	Tener una carta de navegación respecto a la organización integral en materia ambiental en el municipio de Sincelejo.	Documento que contenga el Plan de Gestión Ambiental Municipal.
14	Los expedientes revisados, no están cronológicamente organizados, presenta desorganización lo cual origina lentitud en proceso auditor, así mismo se encontró que no tienen diligenciada la declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica, al igual que el Formato Único de Hoja de Vida.	Realizar el foliado permanente de los expedientes contractuales. Anexar el expediente las actas y demás documentos que se vayan generando en el mismo.	# De proceso celebrados por # de procesos foliados.	Mantener organizado el expediente contractual, aplicando la ley 594/00.
29	A corte 30 de junio de 2015, la entidad recaudó por concepto de impuesto predial unificado la suma de \$17.476.637 miles, que de acuerdo a lo reflejado en la ejecución presupuestal la Alcaldía recaudó la suma de \$6.170.542 miles por vigencia actual, generando una sobrestimación por valor de \$11.306.095 miles.	Conciliar al detalle con las dependencias de tesorería, presupuesto e impuestos.	conciliar	Homogeneidad en la información financiera y contable.

Respecto a los hallazgos 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32 y 33, no se le dio cumplimiento a las acciones de mejora de las metas establecidas, y su estado de avance para algunos de los hallazgos ha sido deficiente, y que dentro del proceso auditor no se evidenciaron soportes ni



mejoras al respecto, quedando en estado Abierto. Evidenciándose el incumplimiento del plan de mejoramiento.

Respecto al hallazgo N° 13, no fue revisado, debido la acción de mejora está encaminada hacia la Secretaría de Transito, la cual no fue incluida en el proceso auditor.

Por lo anterior, se pudo determinar, que la Alcaldía Municipal de Sincelejo, obtuvo un cumplimiento del 21%, de acuerdo a los indicadores al plan de mejoramiento suscrito en este ente de control, dándole un pronunciamiento deficiente, el cual le acredita sanciones, quedando el 79% pendiente por subsanar, los cuales serán objeto de seguimiento.

Hallazgo N° 020

Connotación: Administrativo Sancionatorio

Condición: la Alcaldía Municipal de Sincelejo, no dio cumplimiento a las acciones correctivas plasmadas en el Plan de Mejoramiento suscrito ante este órgano de control. Su cumplimiento fue deficiente con un 21%.

Criterio: Resolución N° 117 de Mayo 2 de 2012, artículo décimo noveno.

Causa: Incumplimiento a los plazos establecidos para cada meta.

Efecto: no surte mejoras en los procedimientos administrativos, generando riesgos en la información presentada, sin que se revele información que interprete la realidad financiera, económica, social y ambiental.

Respuesta de la Entidad

Dando respuesta a la observación 20 Plan de Mejoramiento le comunico que en cuanto a los hallazgos que van del 15 al 33 cuando se envió el avance tal como lo establece la resolución N° 117 de mayo de 2012 emanada de la CGDS no se envió evidencia de avances ya que el Plan de mejora solo se suscribió el 11 de diciembre de 2015 y el avance se envió con corte a 31 de diciembre del mismo año, había transcurrido muy poco tiempo y aun se estaba dentro del tiempo para cumplir las metas, estos avances deberían enviarse a corte 30 de junio de 2016, sin embargo dando respuesta a la observación se están enviando evidencias de algunos de estos hallazgos, entre ellos los que van del N° 15 al N° 21 que se vencieron las acciones de mejoras en marzo de este año, y otras evidencias que a pesar de que van a corte de junio, la Alcaldía las ha recopilado debido a que se está trabajando en las acciones propuestas.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

En cuanto al indicador de cumplimiento debería tenerse presente que están tomando en su totalidad las 33 acciones suscritas sin tener en cuenta que todas no estaban vencidas al momento de la evaluación, para lo que deberían valorar el número de acciones cumplidas sobre el número de acciones vecindadas y no sobre el total de acciones suscritas ya que el porcentaje de incumpliendo no es acorde con la realidad.

Hallazgo 5. Del Plan de mejoramiento cuya descripción es La entidad no ha implementado el Plan de Gestión Ambiental -PGAM en la vigencia de 2014. Aunque se evidenció un CDP con destinación al área ambiental para la elaboración e implementación del mismo, la alcaldía de Sincelejo como acción correctiva estableció Contratar la elaboración del Plan de Gestión Ambiental del municipio de Sincelejo -PGAM en la vigencia de 2015, el 25 de enero de 2016, se envió evidencia a la CGDS según oficio 0100.10-02.012, cuyo asunto es Avance Plan de Mejoramiento (periodo julio-diciembre de 2015) dicha evidencia consistió en el envío del Acta final del Contrato N° CM -007-2015, cuyo objeto es FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO y se anexó copia del acta de finalización del contrato donde se evidencia ya se elaboró el PEGAM, sin embargo como al grupo auditor consideró que la Alcaldía no dio cumplimiento a dichas acciones y para complementar las evidencias enviadas se anexa un CD que contiene el Plan de Gestión Ambiental del Municipio de Sincelejo, en el mismo se evidencia que la fecha de elaboración estuvo dentro del tiempo establecido para cumplir la meta, y demostrando que si fue subsanado el hallazgo dentro del término previsto, así como también se le dio cumplimiento a la resolución N° 117 de mayo de 2012 pues el avance con las evidencia se envió dentro del término previsto para tal fin.

Consideraciones De La CGDS

respecto a este hallazgo, el grupo auditor estableció un cumplimiento del 50%, teniendo en cuenta que la entidad elaboró el PGAM, sin embargo, hasta la fecha del proceso auditor no había sido implementado, dado que al grupo auditor no le fue entregado soporte alguno que evidenciara dicha implementación.

Hallazgo 6. La Alcaldía de Sincelejo ha venido aplicando medidas de austeridad en el gasto teniendo en cuenta las recomendaciones hechas por la Oficina de Control Interno a la Secretaría general tal como se evidencia en la siguiente tabla.



NOMBRE	GASTO ENERO 2016	GASTO FEBRERO 2016	GASTOS MES DE MARZO
SUELDOS Y SALARIOS	818.566.315,00	1.007.776.760	663.910.489
SUELDOS DE PERSONAL	699.955.962,00	790.133.852	687.446.793
HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	-	-	24.766.944
PAGO PERSONAL SUPERNUMERARIO	-	-	-
HONORARIOS (prestaciones de servicios)	-	-	92.166.700
PRIMA DE VACACIONES	11.547.290,00	16.349.044	66.650.469
PRIMA DE NAVIDAD	-	5.629.362	2.675.393
VACACIONES	15.549.127	21.238.327	96.068.169
BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN	1.582.741	2.150.814	8.162.285
AUXILIO DE TRANSPORTE	12.403.510	13.061.230	9.287.390
CESANTÍAS	-	72.646.268	2.023.614
INTERESES DE CESANTIAS	69.122.040	77.563.127	(68.400.231)
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	8.405.645,00	9.004.736	9.241.990
GENERALES	12.070.720,63	46.208.524	45.645.891
MATERIALES Y SUMINISTRO	4.010.550,00	-	-
MANTENIMIENTO	-	5.918.750	2.959.375
SERVICIOS PÚBLICOS	-	-	-
ARRENDAMIENTOS	-	-	27.391.224
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	-	16.974.267	5.670.593
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	-	3.136.666	1.568.333
PUBLICIDAD	-	918.750	459.375
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	8.060.170,63	19.260.091	7.908.111
SEGUROS GENERALES	-	-	-
TOTAL	830.637.035,63	1.053.985.284	709.556.381

Consideraciones De La CGDS

El grupo auditor, estableció un 50% de cumplimiento, debido a las falencias detectadas en el proceso auditor, respecto a la telefonía móvil.

Hallazgo 7. Se presenta respuesta a este punto así:

Señala la auditoria que los datos del balance presentan un *índice de inconsistencia del 3.2%, pero si lo comparamos con en la de vigencia anterior 2014 que era de 6.1% existe una disminución en dicho índice.*

Si la variable a la que el equipo auditor hace referencia si se revisan los dos tenemos el siguiente resultado

EFFECTIVO

PESOS

11	EFFECTIVO	17.942.752.709,19	Libro Auxiliar
11	Efectivo	-	Balance General



		17.942.752.000	
	DIFERENCIA	709,19	

La diferencia es de 709,19 Pesos y que corresponde a la reclasificación de pesos a miles de pesos teniendo en cuenta que los libros auxiliares también generan decimales

(1.4.24.04-ENCARGO FIDUCIARIO - FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN),

MILES DE PESOS

35.793.168	LIBRO AUXILIAR DIC 31/2015
(35.793.170)	BALANCE DIC 31/2015
(2,00)	DIFERENCIA

La diferencia es de 2000 Pesos y que corresponde a la reclasificación de pesos a miles de pesos teniendo en cuenta que los libros auxiliares también generan decimales

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

PESOS

16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		55.390.611.889,56	Libro Auxiliar
16	Propiedades, planta y equipo		(55.390.611.000,00)	Balance General
		DIFERENCIA	889,56	

La diferencia es de 889 Pesos y que corresponde a la reclasificación de pesos a miles de pesos teniendo en cuenta que los libros auxiliares también generan decimales

Por otro lado en la **CAUSA** no se puede afirmar que No se realizan conciliaciones permanentes para contrastar.

- Una de las fortalezas del área contable es la parte de conciliaciones contables sobre todo en la parte bancaria, dado que la profesionales a cargo es una funcionarios supremamente acuciosa y dedicada, y diariamente le hace seguimiento al informe de conciliaciones, emitiendo las correspondientes comunicaciones internas tendientes a la depuración de las partidas halladas en la conciliación.
- Conciliar es precisamente el proceso que permite **confrontar y conciliar** los valores que el Municipio tiene registrados, en los libros auxiliares en cada una de las cuentas bancarias con los valores que el banco suministra por medio del



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

extracto bancario. La conciliación **bancaria**, consiste en revisar y confrontar cada uno de los movimientos registrados en los auxiliares, con los valores contenidos en el **extracto bancario** para determinar cuál es la causa de la diferencia.

Entonces no es acertado decir que no se concilia, porque existe un listado que equipara las partidas de los libros auxiliares contra el extracto bancario de cada una de las cuentas, anotando a que obedece cada una de las partidas que originan la diferencia; muy por el contrario, lo acertado es citar que las conciliaciones bancarias efectuadas por el área de conciliaciones de contabilidad muestran las partidas que en libros auxiliares están pendientes de ejecutar para igualar el saldo en extracto bancario.

Consideraciones De La CGDS

En este punto, se analizó los estados financieros en donde se evidenció salvedades, que no garantizan la razonabilidad de la información.

Hallazgo 8 y 9. En cuanto a estos dos punto se elaboró Contrato N° CM -007-2015, cuyo objeto es FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO y se anexó copia del acta de finalización del contrato donde se evidencia ya se elaboró el PEGAM, para complementar lo enviado en el reporte de avances enviado a la CGDS según oficio 0100.10-02.012, cuyo asunto es Avance Plan de Mejoramiento (periodo julio-diciembre de 2015) anexa un CD que contiene el Plan de Gestión Ambiental del Municipio de Sincelejo, si bien es cierto que no se ha implementado el PEGAM siguiendo al pie de la letra el resultado del estudio realizado, la administración municipal a través de la Secretaría de agricultura y medio ambiente si efectuó acciones tendientes a la mejora del medio ambiente (gestión ambiental) tal como se evidencia en el documento de 9 páginas anexo a este oficio donde se describen cada una de las actividades realizadas, ya con la elaboración del documento lo que se busca es centrar la atención en la focalización den puntos críticos de acuerdo al estudio, además esta parte de la implantación del **PEGAM** fue incluida en el proyecto de elaboración del Plan de Desarrollo Municipal vigencia 2016-2019 lo cual garantiza la continuidad en el proceso tal como se puede ver en el siguiente pantallazo.
PROYECCION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PGAM 2016.

Esto es lo que se incluyó en el PDM del periodo 2016-2019.

5.3 EJE 3: CIUDAD AMABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, SEGURA Y ORDENADA ¡Error!

Marcador no definido.

5.3.1 Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP – ¡Error! Marcador no definido.

5.3.2 Movilidad y Espacio Público ¡Error! Marcador no definido.

5.3.3 Seguridad y Convivencia Ciudadana ¡Error! Marcador no definido.

5.3.4 Sistema Vial Urbano ¡Error! Marcador no definido.



5.3.7 Cambio Climático, Gestión del Riesgo y Medio Ambiente	¡Error! Marcador no definido.
5.5.3 MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	¡Error! Marcador no definido.
5.5.4 Educación ambiental para el desarrollo sostenible	¡Error! Marcador no definido.
5.5.5 Conservación de ecosistemas estratégicos	¡Error! Marcador no definido.

Consideraciones De La CGDS

Respecto a este hallazgo, el grupo auditor estableció un cumplimiento del 50%, teniendo en cuenta que la entidad elaboró el PGAM, sin embargo, hasta la fecha del proceso auditor no había sido implementado, dado que al grupo auditor no le fue entregado soporte alguno que evidenciara dicha implementación.

Hallazgo 10. En cuanto a esta respuesta la entidad se mantiene en lo dicho, y se envía de nuevo las evidencias ya que la entidad ha mejorado, en Esta oficina en aras de interrumpir la prescripción de las obligaciones fiscales expide actos administrativos de determinación oficial del impuesto, conforme a los establecido en el artículo 817 —4 del Estatuto Tributario, obteniendo de contera cinco años más a parte de los determinados para poder ejercer la respectiva acción de cobro. En la actualidad con base en los lineamientos anteriores se han expedido.

- 2012— 19,826 correspondiente a las vigencias 2007 a 2011
- 2013— 10,450 correspondiente a las vigencias 2008 a 2012
- 2014— 5,858 correspondiente a las vigencias 2010 a 2014
- 2015— 28,553 correspondiente a las vigencias 2010 a 2014

Las anteriores se encuentran debidamente notificadas y publicadas en diarios de amplia circulación y pagina web institucional.

A la fecha también se han aperturado 6.076 nuevos procesos los cuales se relacionan en el Anexo N° 1. (Folios 119).

Así mismo se han suscrito los acuerdos de pago que relaciono en el anexo N° 2. (Folios1).

Como se puede observar la oficina ha adelantado las acciones pertinentes tendientes a la recuperación de la cartera morosa de la entidad.

Hallazgo 15 Según el procedimiento relacionado con las "Formas de organización y ejecución del proceso contable" del Régimen de Contabilidad Pública, las citadas entidades son consideradas como entidades Agregadas, que preparan su información contable en forma independiente y la reportan a la Contaduría General de la Nación a través de las entidades agregadoras (departamentos, distritos y



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

municipios), **por lo tanto no deben reportar** información directamente a la CGN. Este concepto lo tenemos bien claro.

De acuerdo a la Descripción de la observación En cuanto a la consolidación de la información contable de los entes descentralizados (Concejo y Personería), es preciso aclarar que si bien la información financiera no se agregó, no fue por falta de acompañamiento solo el Concejo entregó la información y lo hizo de manera errada, por lo que se le devolvió con oficio para su corrección haciéndose (Se enviaron al equipo auditor los correos donde se realizan las devoluciones para su corrección) recibiendo esta en forma extemporánea. De la Personería los estados financieros que se recibieron no cumplían con los requisitos exigidos por la Contaduría General de la Nación.

De acuerdo a los Criterios es deber de estas entidades cumplir con lo establecido en la Ley 298 de 1996 y sus normas reglamentarias darle aplicabilidad y cumplimiento a esta normatividad y seguir sus directrices y procedimientos específicos en materia de Contabilidad Pública. No es Obligación nuestra estar todos los trimestres estar oficiándolos para el cumplimiento de esta obligación cuando esto ya está establecido por normatividad.

De acuerdo a las **Causas**: La Administración tiene muy claro el Régimen de Contabilidad Pública y sobre la estructura y características de la entidad contable pública. Le damos aplicabilidad al Capítulo III PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCION EL PROCESO CONTABLE: *"INFORMACIÓN OBJETO DE AGREGACIÓN Las entidades contables públicas agregadas deben preparar y reportar la información contable a las entidades contables públicas agregadoras en los formularios definidos por la CGN con el contenido, características y requisitos exigidos en la resolución de plazos y requisitos. Estos son:*

- a) CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS
- b) CGN2005_002_OPERACIONES_RECIPROCAS
- c) CGN2005NE_003_NOTAS_DE_CARACTER_ESPECÍFICO
- d) CGN2005NG_003_NOTAS_DE_CARACTER_GENERAL"¹.

No fue posible su agregación de la información del Concejo y Personería porque no cumplía con los requisitos "4. REQUISITOS PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES AGREGADAS A LAS AGREGADORAS La información que envían las entidades contables públicas agregadas a las agregadoras debe reunir los siguientes requisitos: **a) Debe enviarse en las**



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

fechas establecidas en la resolución de plazos y requisitos b) Debe remitirse en medio magnético o electrónico c) Debe conservarse la misma estructura definida a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP d) Debe validarse previamente la consistencia de la información. Este proceso se puede realizar directamente en la entidad contable pública agregada, si tiene habilitada la funcionalidad correspondiente del CHIP, o a través de la entidad agregadora f) La información reportada debe estar certificada según lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública”²

Es de anotar que, para llevar a cabo dicho proceso, las entidades agregadas deben preparar y reportar su información contable **a las agregadoras en los formularios respectivos y en los términos señalados en la Resolución 375 de 2007. Atendiendo las indicaciones dadas en el Procedimiento relativo a las formas de organización y ejecución del proceso contable contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.**

Igualmente de acuerdo a la Causa, no existe el desconocimiento de las normas que lo rigen y conocemos el manual de procedimientos contables “5. PROCESO TÉCNICO DE AGREGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE EN LA ENTIDAD AGREGADORA Le corresponde a la entidad contable pública agregadora realizar un proceso extracontable de agregación para los formularios CGN2005_001_SALDOS Y MOVIMIENTOS y CGN2005_002_OPERACIONES_RECIPROCAS. El proceso extracontable corresponde al conjunto ordenado de actividades y operaciones que se desarrollan en la entidad agregadora para conformar o estructurar los formularios agregados que se reportan a la CGN, sin afectar los saldos de libros de contabilidad y los registros realizados a través de los documentos fuente, en las entidades partícipes del proceso de agregación”.³

El cumplimiento Al establecer los sistemas uniformes de información y contabilidad que deben aplicar las entidades deben ajustarse a las políticas, principios y normas que determine la Contaduría General de la Nación en los términos y condiciones que ésta establezca.

NO es cierto que no se les brinde la asesoría a las entidades en mención para apoyar su gestión contable se hace a través de comunicación telefónica, correo electrónico, en forma personalizada, visita o mesa de trabajo con los funcionarios encargados. De igual forma también se atiende y se le presta apoyo a contadores



de otras entidades que lo solicitan a pesar de le escasas de personal que se tiene en el área contable.

Así mismo, en desarrollo de sus funciones, la Secretaria de Hacienda a través de la Oficina de Contabilidad, como dependencia responsable de elaborar los Estados Contables del Sector Gobierno General, da cumplimiento a lo establecido en materia de procedimientos y herramientas para verificar la utilización de las cuentas definidas en el Catálogo General de Cuentas, y ha desarrollado y utilizado por la Administración Central, mediante el cual, se realizan verificaciones, entre otras, a la estructura de los formatos, la existencia de la cuenta o subcuenta en el catálogo de cuentas permitido para el sector, la clasificación según su naturaleza o clase, consistencia de los saldos de un periodo a otro y la consistencia de los saldos a nivel horizontal y vertical. Para realizar la agregación y consolidación de la información reportada por las entidades, se aplican las directrices fijadas para los Estados Contables del Sector Público así como la documentación interna definida en dicho proceso.

Sería bueno evaluar si la obligación de entregar la información con todos sus parámetros para su correspondiente agregación es responsabilidad solo de la Administración central y no de los entes descentralizados, ¿será que la no aplicación de los procesos y omisión no es sancionable?

Se está trabajando con las dos entidades para el primer semestre del 2016 y logra realizar su agregación tenemos entendido que se han venido preparando para brindar una mejor información por lo que solicitamos se dé un poco más de prórroga en el cumplimiento de la meta para cumplir con el plan de mejoramiento si se ha trabajado con las dos entidades (Concejo, Personería) solo que no se ha logrado tener éxito.

Se están programando unas reuniones y capacitación a los contadores contratados en cada una de las dos entidades.

Se hizo una propuesta al Proveedor del Sistema JSP7 para mirar la posibilidad que habiliten dos Agencias en donde ellos puedan llevar su contabilidad para lograr así un su proceso contable y lograr una consolidación satisfactoria estamos a la espera de la respuesta.

Los objetivos de la información contable pública buscan hacer útiles los estados, informes y reportes contables considerados de manera individual, agregada y consolidada, provisto por el Sistema de contabilidad pública, satisfaciendo el conjunto de necesidades específicas y demandas de los usuarios.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

La Oficina de Contabilidad está trabajando con las dos entidades para el primer semestre del 2016 y logra realizar su agregación tenemos entendido que se han venido preparando para brindar una mejor información por lo que solicitamos se dé un poco más de prórroga en el cumplimiento de la meta para cumplir con el plan de mejoramiento ya que si se ha trabajado con las dos entidades (Concejo, Personería) Se hizo una propuesta al Proveedor del Sistema JSP7 para mirar la posibilidad que habiliten dos Agencias en donde ellos puedan llevar su contabilidad para lograr así un su proceso contable y lograr una consolidación satisfactoria. Se anexa solicitud información. Solicitud proveedor del sistema, además también se anexa oficio enviado al concejo municipal y a personería.

Consideraciones De La CGDS

En este punto, debido a lo reiterativo del hallazgo, y por incumplimiento del mismo, se estableció la connotación disciplinaria, sin embargo, el grupo auditor evaluó la gestión que se encuentra realizando la entidad, desvirtuando la connotación disciplinaria, manteniendo la connotación administrativa, en aras de subsanar dicha falencia.

Hallazgo 16, se hizo solicitud a los administradores del programa SP7 para solucionar el impase presentado en este hallazgo. Se identificaron el grupo de cuentas que estaban causando el error al mayorizar en la cuenta padre, pero las auxiliares están conciliadas. Estas son: 11100508- se anexa libro auxiliar, comprobante, oficio del ingeniero del sp7, en lo anterior se evidencia que el impase ya fue solucionado y hoy día una vez hecha la depuración la subestimación de \$ 2.098.388.21 que menciona el hallazgo ya no está reflejada en los estados financieros de la entidad con lo que se espera que el hallazgo quede subsanado. **Ir a los anexos.**

Hallazgo 17. En cuanto a este punto se concilió la información de las dos dependencias y se concluye que la cartera suministrada por la Oficina de Impuestos municipales corresponde a la cartera que fue liquidada en enero del 2015 y el grupo auditor la están comparando con los estados financieros de fecha junio 30 de 2015 por lógica razón se le van a presentar estas diferencias a las que hacen mención porque no se tienen en cuenta los recaudos del primer semestre. La Oficina de Contabilidad recibió la cartera de impuestos a la que se hace mención en el mes de enero 5 de 2015 y se elaboró su correspondiente registro contable #6 de fecha 05/01/2015 (Anexo Comprobante por los mismos valores). (Comprobante #6, cartera Impuestos, movimientos contables del primer semestre 2015). De acuerdo a la Incertidumbre sobre Alumbrado Público esta cartera no es recaudada por la oficina de Impuestos Municipales. Existe un contrato firmado a 20 años, en donde es administrado por una concesión al Fideicomitente ILESA DE



NORTE S.A y quien transfiere los recursos a la fiduciaria Corficolombiana. Ir a los anexos.

Consideraciones De La CGDS

La información base para el análisis por parte del grupo auditor fue tomada del 01 de enero h 31 de diciembre de 2015.

Hallazgo 18. De acuerdo a la conciliación con las dependencias se saca como conclusión que Los saldos de estas rentas corresponden a recursos por cobrar de los ingresos tributarios del Municipio de Sincelejo de vigencia actual y vigencia anterior, al igual que el hallazgo 17 el comparativo lo está realizando con dos periodos diferentes, 2014 y el balance general tiene corte a 30 de junio de 2015, La cartera recibida de la oficina de Impuestos se encuentra conciliada al corte e diciembre 2015. Libro auxiliar y cartera de impuestos municipales a dic 2015.

Consideraciones De La CGDS

La información base para el análisis por parte del grupo auditor fue tomada del 01 de enero h 31 de diciembre de 2015.

Hallazgo 19. De acuerdo a la conciliación con las dependencias se saca como conclusión que los saldos de estas rentas corresponden a recursos por cobrar de los ingresos tributarios del Municipio de Sincelejo de vigencia actual y vigencia anterior. Igual que el hallazgo 17 el comparativo lo está realizando con dos periodos diferente, 2014 y el balance general tiene corte a 30 de junio de 2015, La cartera recibida de la oficina de Impuestos se encuentra conciliada al corte e diciembre 2015, Libro auxiliar y cartera de impuestos municipales a dic 2015.

Consideraciones De La CGDS

La información base para el análisis por parte del grupo auditor fue tomada del 01 de enero h 31 de diciembre de 2015.

Hallazgo 20. De acuerdo a la conciliación con las dependencias se saca como conclusión que Los saldos de estas rentas corresponden a recursos por cobrar de los ingresos tributarios del Municipio de Sincelejo de vigencia actual y vigencia anterior. Igual que la Observación 3 el comparativo lo está realizando con dos periodos diferente, 2014 y el balance general tiene corte a 30 de junio de 2015, La cartera recibida de la oficina de Impuestos se encuentra conciliada al corte e diciembre 2015, Libro auxiliar y cartera de impuestos municipales a dic 2015.

Consideraciones De La CGDS



La información base para el análisis por parte del grupo auditor fue tomada del 01 de enero h 31 de diciembre de 2015.

Hallazgo 21. Se revisaron las causaciones y registros contables en la cuenta de transferencias por cobrar y se verificó que se está comparando una certificación expedida por la división de Tesorería con la información contable pública. En tesorería se aplica el sistema de caja y en contabilidad se aplica el sistema de causación, que atendiendo el principio de causación o devengo, la última doceava del Sistema General de Participaciones se causa en el período al cual corresponda, una vez el Ministerio haya expedido el acto de reconocimiento de la obligación, atendiendo lo establecido en el artículo 357 de la Constitución Política, el artículo 2º de la Ley 715 de 2001 y la distribución efectuada en el documento CONPES correspondiente. (Relación que se causó).

En cuanto a los **hallazgos 22, 23, 24, y 25** se está trabajando en la consecución de la meta y por ser temas complejo aún no se tiene evidencia sólida, cabe recordar que estas acciones se encuentran dentro del plazo estipulado para el logro de la realización de las acciones aquí descritas, en próximos cortes s estarán enviando avances de lo pactado.

Hallazgo 26. Se realizaron las respectivas revisiones en los registros contables para identificar los criterios que se utilizaron para su correspondiente contabilización. Y se reconocieron de acuerdo a la información suministrada por la oficina de Almacén.

Hallazgo 27. Revisados los registros contables, la cuenta de retención el Valor corresponde a una deuda que pertenece al Concejo municipal y el cual en el proceso de restructuración de pasivos (ley 550) la asumió el municipio y se encuentra en base de acreencia esperando el turno de pago por estar en Grupo 2.(Anexamos soporte), El saldo corresponde a impuestos a las ventas por consignar que se hace en otra declaración y el de la cuenta 24362701 que corresponde al pago de la retención de industria y comercio que se declara al Municipio, se anexa auxiliar del mes de Julio 2015 donde se reflejan los descargos en cada una de las cuentas auxiliares.

Hallazgo 28. Revisadas las cuentas Los giros que se realizan por concepto de las transferencias a Carsucre corresponden a lo efectivamente recaudado por el sistema de caja, proceso que se puede verificar en la ejecución de ingresos a fecha de junio 30 2015. (Soporte movimiento de la cuenta). En las cuentas 29 otros pasivos no solamente se encuentra sobretasa ambiental También hay un recaudo de a favor de terceros del Imder Municipal, recaudos del Impuesto del Fondo nacional de la Porcicultura, estampillas Retenidas Unisuene y Prohospital.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Hallazgo 29. Conciliada la cartera suministrada por la Oficina de Impuestos municipales corresponde a la cartera que fue liquidada en enero del 2015 y presupuestalmente es lo netamente recaudado.

Hallazgo 30. Conciliada la cartera suministrada por la Oficina de Impuestos municipales corresponde a la cartera que fue liquidada en enero del 2015 y la están comparando con los estados financieros de fecha Junio 30 de 2015 por lógica razón se le van a presentar estas diferencias a las que hacen mención porque no se tienen en cuenta los recaudos del primer semestre. El reconocimiento de los ingresos debe hacerse en cumplimiento del principio de Devengo o Causación, con base en las normas que los imponen, las declaraciones tributarias, Para el caso de los ingresos tributarios y no tributarios.

Hallazgo 31. Conciliada la cartera suministrada por la Oficina de Impuestos municipales corresponde a la cartera que fue liquidada en enero del 2015 y la están comparando con los estados financieros de fecha Junio 30 de 2015 por lógica razón se le van a presentar estas diferencias a las que hacen mención porque no se tienen en cuenta los recaudos del primer semestre. El reconocimiento de los ingresos debe hacerse en cumplimiento del principio de Devengo o Causación, con base en las normas que los imponen, las declaraciones tributarias, Para el caso de los ingresos tributarios y no tributarios.

Hallazgo 32. Lo recaudado incluye capital e interés de mora durante el período contable se revisa la Composición de las cuentas 290518 se clasifican en capital e intereses. Al total girado (Anexo Libro Auxiliar.)

Hallazgo 33. Revisadas las variables (registro contable vr Ejecución presupuestal acumulada), si se advierte que ellos se derivan de la regulación tributaria, y por lo tanto la contabilización, cualquiera que haya sido su metodología de cálculo se efectúa en igual forma tal como se ilustra a continuación: El municipio en su calidad de sujeto activo, debe reconocer la causación de las rentas por cobrar y se clasifican en vigencia actual y vigencia anterior de igual forma para registrar el pago se realiza de acuerdo a la vigencia a la que corresponda y de acuerdo a la parametrización del sistema las cuentas contables que mueven presupuesto son las cuentas rentas por cobrar y las cuentas deudoras. De igual forma para las cuentas de transferencia se aplica la misma respuesta del hallazgo 21 a través del Documento CONPES se distribuyen las partidas presupuestales para cada ente territorial. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la Resolución de aprobación del Presupuesto para la vigencia.

Consideraciones De La CGDS

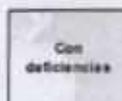


En general de acuerdo a la respuesta emitida por la entidad, el grupo auditor, conceptúa mantener el hallazgo, dado que se evidenciaron falencias e incumplimientos en las metas establecidas, por parte de la administración y que fueron evidenciadas durante el proceso auditor.

2.1.7 Control Fiscal Interno

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Attribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CPI)	65,3	0,30	25,6
Eficiencia de los controles (Segunda Calificación del CPI)	68,1	0,70	47,7
TOTAL		1,00	73,3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Como resultado de la auditoría adelantada, se obtuvo una calificación de 73,3 puntos, emitiendo un concepto **Con Deficiencias** del control Fiscal Interno, como consecuencia de las acciones parciales, adelantadas dentro de los diferentes Controles de tipo institucional.

Para la evaluación del control fiscal interno, establecido en la ley 42 de 1993, la comisión auditora procedió a verificar la implementación de los mecanismos de control fiscal interno que aplica la alcaldía municipal de Sincelejo, tendientes a evitar, reducir posibles riesgos de carácter fiscal, esta evaluación se realizó de manera transversal en la evaluación de los siguientes factores (Ver matriz EGF – factor control fiscal interno)

- Gestión contractual
- Gestión financiera y presupuestal
- Publicidad y propaganda
- Bienes inmuebles
- Vehículos
- Inventario físico
- Nomina
- Sistemas de Información
- Gestión Ambiental
- Proceso e archivo



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

En las páginas del presente informe se puede constatar el resultado de la evaluación dada, ya que la causa general de las observaciones de carácter fiscal, arrojados en el presente informe son producidos por no implementación de controles tendientes a reducir o evitar el detrimento fiscal.

Hallazgo N° 021

Connotación: Administrativa

Condición: No contar con controles efectivos para reducir los riesgos generados de la gestión fiscal

Criterio: ley 42 de 1993, ley 87 de 1993, ley 1474 de 2011

Causa: Deficiencia en el sistema de control interno, y en la implementación del MECI

Efecto: Posible detrimento fiscal por la pérdida, mal uso de bienes y/o recursos públicos

Respuesta de la Entidad

La entidad manifiesta a través del oficio S.P.M. 0500.10.01-0061 de fecha 01 de mayo de 2016, Área de Planificación Social y Económica, Secretaria de Planeación Municipal (Arnulfo R. García Rivera), manifestando lo siguiente:

"Con respecto a la Observación No 021 de dicho informe, la Alcaldía de Sincelejo si ha implementado el Modelo Estándar de Control Interno vigencia 2015, tal como aparece en el medio magnético que se le anexa."

Consideraciones De La CGDS

La respuesta dada por la alcaldía no desvirtúa la observación hecha por el grupo auditor. En consecuencia, se ratifica la Observación, constituyéndose Hallazgo de tipo Administrativo.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

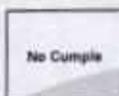
Como resultado de la auditoría adelantada, NO se obtuvo una calificación, emitiendo un concepto de **No Cumplimiento** del control de resultados, como consecuencia de la No entrega oportuna de la información solicitada para tal evaluación en el proceso auditor, adelantadas dentro de los diferentes planes y



programados institucionales.

FACTORES MÍNIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	0,0	0,20	0,0
Eficiencia	0,0	0,30	0,0
Efectividad	0,0	0,40	0,0
Coherencia	0,0	0,10	0,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	0,0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.2.1 Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos

Hallazgo N° 022

Connotación: Administrativo Sancionatorio

Condición: la Alcaldía Municipal de Sincelejo, no suministró de manera oportuna la información solicitada para la evaluación en el proceso auditor, respecto a los Planes, Programas y Proyectos dentro de la ejecución del Plan de Desarrollo

Criterio: Ley 42 de 1993.

Causa: Incumplimiento a la entrega oportuna de información relacionada con los Planes, Programas y Proyectos dentro de la ejecución del Plan de Desarrollo.

Efecto: No hubo una evaluación integral de los Planes, Programas y Proyectos dentro de proceso auditor

Respuesta de la Entidad

La Alcaldía de Sincelejo suministró oportunamente la Información requerida por la Comisión de Auditores delegada por ese Órgano de Control; sin embargo, y en aras de la buena fe que debe existir entre las dependencias de la Administración Pública, le anexo en medio magnético el "Informe de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo 2012-2015 "Un Alto Compromiso" requerido por la comisión de Auditores.

Consideraciones De La CGDS

Muy a pesar de que la administración Municipal a través de la oficina de planeación suministro un CD que contiene el "Informe de Seguimiento y



Evaluación del Plan de Desarrollo 2012-2015 "Un Alto Compromiso", para realizar seguimiento y control a la ejecución de los programas y/o proyectos, a la fecha de la visita del equipo auditor, se pudo establecer, que la ejecución que entregaron no contiene la información necesaria o no se están llevando a cabo la ejecución de dichos programas y/o proyectos en debida forma ya que al ser analizada la información, no se concentra la información de la ejecución de los proyectos, esta no tienen toda la información necesaria y pertinente para poder establecer con claridad y precisión el nivel de avance y cumplimiento de dichos programas, además, la información que allí se diligencio es de manera general, no es consistente, debido a que por falta de datos en los campos no es preciso señalar el real y verdadero estado de avance y cumplimiento de cada una de las metas, programas o proyectos que se encuentran señalados en el plan de desarrollo, no se pudo determinar con exactitud los niveles de avance y cumplimiento reales de la ejecución de los programas que se establecen en el plan.

El equipo auditor determina, que si bien es cierto que la administración por medio de la oficina Asesora de Planeación realiza seguimiento, vigilancia y control del plan de desarrollo Municipal, que produce informes como los enviados a la entidad de control indicando la eficiencia y/o eficacia del cumplimiento de los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015; sin embargo lo que el equipo auditor señala es que la información que entregaron en medio magnético de la ejecución de los proyectos, programas y estrategias del Plan de desarrollo, es deficiente por todo lo señalado en el párrafo precedente, los datos que allí se registran carecen de soportes, y no se evidencian los datos presupuestales en su totalidad.

A la oficina de planeación se le remitió la matriz que fue facilitada por equipo auditor para el análisis de la información y evaluación al Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015 y esta no fue diligenciada, pues planeación no alimenta los datos que se requieren en la matriz, como son: línea base, población beneficiaria, metas.

Los argumentos presentados por el municipio son válidos logran desvirtuar la observación con incidencia sancionatoria dada inicialmente; pero se mantiene la observación de tipo Administrativo. Por lo tanto queda en firme y se valida como hallazgo Administrativo con el fin de que se subsanen las debilidades encontradas.

2.3 CONTROL FINANCIERO

En esta parte se emite el resultado obtenido en la auditoria que se realizó a los factores de estados contables, financiero y presupuestal, de la Alcaldía de



Sincelejo, teniendo en cuenta las normas y procedimientos aplicables a cada uno de ellos, en el que se emitió un pronunciamiento objetivo acerca de la gestión realizada por ésta misma, en la vigencia 2015, bajo los principios establecidos en la ley 42 de 1993.

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Contable es **favorable**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

2.3.1 Estados Contables

De acuerdo al análisis realizado a los estados financieros para la vigencia 2015, se obtuvo un puntaje de **90 puntos**, el cual permite emitir una **opinión con salvedad**, de acuerdo al siguiente resultado:

VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	18159436,0
Índice de inconsistencias (%)	3,2%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Reserva o negativo	>10%
Abstención	-

Con salvedad

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas, y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.

La información contable producida debe revelar en forma confiable, relevante y comprensible la realidad financiera, económica, social y ambiental de las entidades contables públicas, y ello será objeto de certificación mediante las firmas del representante legal y del respectivo contador de la entidad, en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

La información contable servirá de base para establecer las acciones administrativas que se deben ejecutar para optimizar la administración de los recursos públicos.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

En este sentido, los informes contables deben permitir la realización de las verificaciones relacionadas con el análisis de vencimientos de cartera, gestión eficiente de otros activos, cumplimiento de obligaciones, cálculos de provisiones, depreciaciones, amortizaciones y agotamientos, entre otros.

Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna al Contador General la función de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

La información que se produce en las diferentes dependencias será la base para reconocer contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales realizados, para lo cual las entidades contables públicas deben garantizar que la información fluya adecuadamente logrando oportunidad y calidad en los registros.

En este sentido, la auditoría regular practicada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a los Estados Contables producidos por la Alcaldía Municipal de Sincelejo Sucre con fecha de corte 31 de diciembre de 2015, nos permite emitir una opinión contable, sobre la razonabilidad de la información financiera.

En primera instancia, se verificó por medio del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – SCHIP, que la Alcaldía Municipal de Sincelejo, no reportó la información financiera, económica en los términos establecidos en el Artículo 1° de la Resolución 375 de 2007 (a más tardar 15 de febrero de cada vigencia), correspondiente al IV trimestre de la vigencia 2015. El formato CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS, fue reportado de manera extemporánea de acuerdo a lo evidenciado en la página chip.gov.co, con fecha de 19 de febrero del año en curso, el cual hace parte integral de este informe:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Sistema CHIP
Cuentas Cleras. Estado Transparente

Consulta de información Financiera, Económica, Social y Ambiental

Consulta su entidad por código y/o nombre, escribiendo en el campo entidad

Entidad: 21027001 - Sincelejo

Categorías: INFORMACION CONTABLE PUBLICA

Período: Selección

Formularios: [dropdown]

Recuerde que:
El día 15 de Febrero del 2016 la mesa de servicio de la Contraloría General de la Nación de primer y segundo nivel prestará su servicio en un horario de 7:30 a. m. a 7:00 p. m.
Administrador Web

Sistema CHI
Cuentas Cleras. Estado Transparente

Consulta de información Financiera, Económica, Social y Ambiental

Consulta su entidad por código y/o nombre, escribiendo en el campo entidad

Entidad: 21027001 - Sincelejo

Categorías: INFORMACION CONTABLE PUBLICA

Período: Selección

Formularios: [dropdown]

Recuerde que:
El día 15 de Febrero del 2016 la mesa de servicio de la Contraloría General de la Nación de primer y segundo nivel prestará su servicio en un horario de 7:30 a. m. a 7:00 p. m.
Administrador Web



Hallazgo N° 023

Connotación: Administrativo

Condición: la Alcaldía Municipal de Sincelejo, no reportó la información financiera, económica en los términos establecidos en el Artículo 1° de la Resolución 375 de 2007 (a más tardar 15 de febrero de cada vigencia), correspondiente al IV trimestre de la vigencia 2015. El formato CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS, fue reportado de manera extemporánea de acuerdo a lo evidenciado en la página chip.gov.co, con fecha de 19 de febrero de 2016.

Criterio: Ley 734 de 2002, Artículo 48, numeral 52, Resolución 375 de 2007, artículo 1°.

Causa: Incumplimiento a los plazos establecidos para cada procedimiento.

Efecto: Generación inoportuna de los estados, informes y reportes contables al representante legal y demás usuarios.

Respuesta de la Entidad

La administración municipal y el equipo de contadores de la Alcaldía de Sincelejo conocen y tienen bien claro la Resolución 375 de 2007 en donde las entidades contables públicas incluidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, reportarán la información financiera, económica, social y ambiental de manera trimestral en los plazos establecidos. Las entidades obligadas, serán responsables por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los plazos y requisitos para el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación.

El atraso de tres días obedece a los problemas normales que se han presentado en la nueva implementación de un nuevo proyecto como es el cambio del Sistema SP7 Gobierno al sistema JSP7 Gobierno lo que retrasó el proceso de cierre de fin de año 2015. Y como consecuencia se generó atraso para preparar y presentar los estados contables de propósito general.

La etapa de migración de datos desde un sistema anterior es una tarea pesada, que debe realizarse cuidando cada detalle hay información de nómina, presupuesto, de tesorería y contable de producción, de logística, que puede ir variando hasta último momento. Este es uno de los aspectos clave, a los que en general se les da la debida importancia.

Es muy relevante conciliar cuentas, tomar inventarios, realizar ajustes y atender en general a la calidad de los datos que se van a transferir.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

En general, la implementación del sistema recorre 4 estados o etapas: se implementa; se comienza a utilizar, se estabiliza; permite el desarrollo de su potencial.

Por otro lado, también la entidad no pudo reportar por el sistema CHIP en forma oportuna y al intentar transmitir, obedece a que el sistema CHIP no le permitía. Al validar la información en el CHIP local se presentan errores que no permiten cargar con éxito los formularios y se solicitó asesoría vía telefónica a la esa de ayuda de la Contaduría General de la Nación.

Difícil anticiparse a cualquiera de las situaciones que no solamente se presentan en la Alcaldía de Sincelejo si no a la mayoría de las entidades sean de nivel nacional, departamental o territorial y a las mismas contraloría, razón por la cual la Contaduría General de la Nación deja la plataforma abierta por unos días posteriores al cierre anticipándose a estas situaciones de tal manera que lo más prudente es suministrar la información así sea fuera del plazo extemporáneamente a que pueda estar Omisa.

La Alcaldía de Sincelejo si ha cumplido a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y observación las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz, un envío extemporáneo de tres días no indica que no se esté cumpliendo con la presentación de la información, estados financieros y reportes a los usuarios de dicha información.

Consideraciones De La CGDS

De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad, el grupo auditor acepta lo expuesto por ésta, sin embargo la connotación administrativa se mantiene, en pro de NO incurrir nuevamente al incumplimiento de los plazos de presentación de informes. Aclarando que no se manifestó en el hallazgo, que el equipo de contadores de la Alcaldía de Sincelejo no conocieran la Resolución 375 de 2007.

Estados Contables Consolidados

Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna al Contador General la función de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.



Hallazgo que viene en plan de mejoramiento suscrito de auditorías de la vigencia 2014 y primer semestre de 2015, en donde la Alcaldía se compromete a consolidar la información como obligación dentro de las políticas contables, con sus entes descentralizados (Concejo y Personería).

Sin embargo en el proceso auditor llevado a cabo en esta entidad, para la fecha del 22 de febrero al 02 de marzo del año en curso, con diferencia de 13 días a la fecha estipulada por la Alcaldía para el cumplimiento de este hallazgo (15/03/2016), se evidenció que la Alcaldía no dio cumplimiento a este hallazgo.

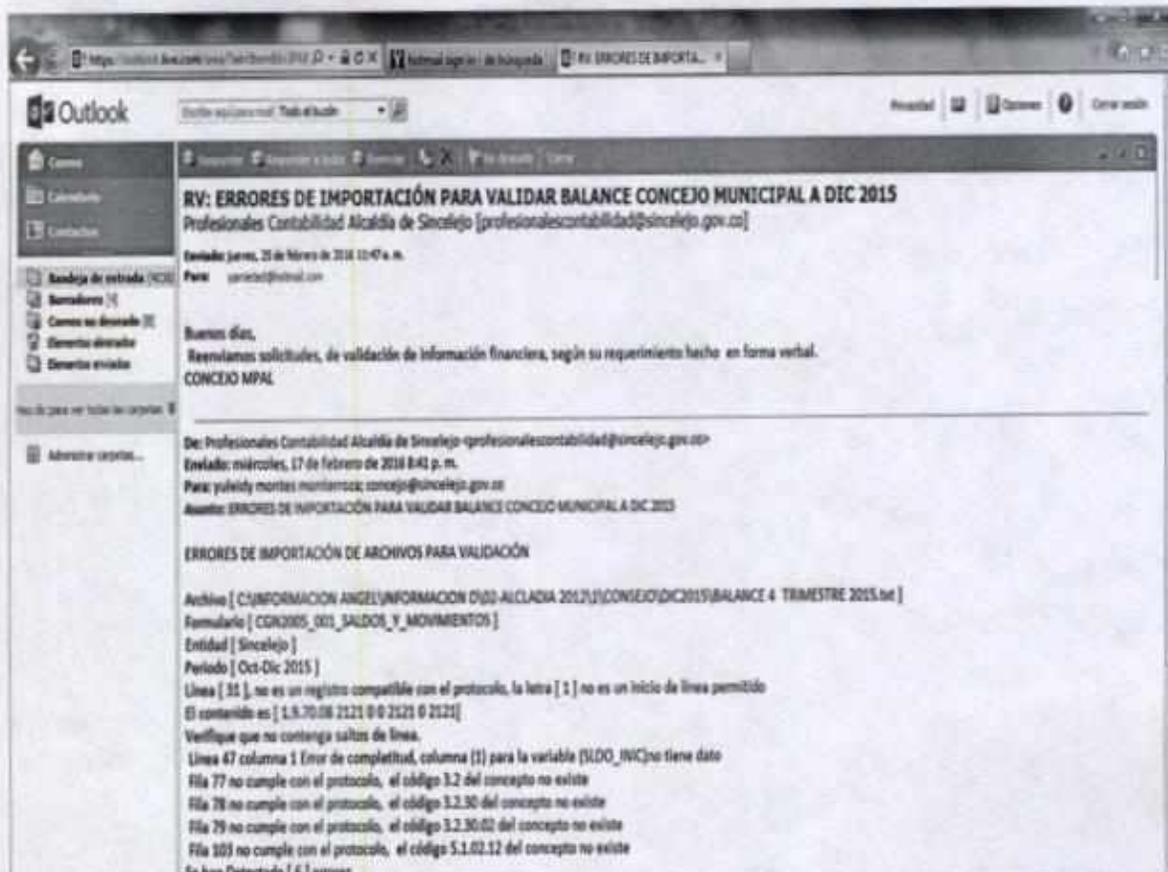
Cabe aclarar, que la fecha para consolidar dicha información a 31 de diciembre de 2015, vigencia auditada por parte de este órgano de Control, obedecería a la estipulada en el reporte realizado a la Contaduría General de la Nación de acuerdo a la Resolución 375 de 2007 (15 de febrero de 2016).

Por otra parte, se evidenció que la Personería envió información contable a 31 de diciembre de 2015, a la Alcaldía Municipal de Sincelejo, con fecha de recibido 09/02/2016.

Sin embargo, de acuerdo al oficio de solicitud de información enviada a la Personería por parte de la Alcaldía Municipal de Sincelejo vía correo a personeria@sincelejo.gov.co, con fecha 12/02/2016, no se evidencia que la Administración Municipal les devuelva la información enviada por parte de la personería, para requerirla con los requisitos exigidos para la consolidación, entendiéndose ésta, recibida a satisfacción.

En cuanto al Concejo, también le fue solicitada la información por parte de la Alcaldía para consolidar balance, en el que le fue enviado al correo del Concejo, por parte de la Alcaldía los errores de importación que presentó el balance, sin embargo fue enviado con fecha 17 de febrero del año en curso, fecha extemporánea a los plazos estipulado por la CGN, de acuerdo a la resolución 375 de 2007, para la consolidación.

Por todo lo anterior, se denota la falta de gestión de manera oportuna y acompañamiento por parte de la Alcaldía con sus entidades descentralizadas (concejo y personería).



El Art. 94 de la Ley 617 de 2000. Los Contadores Generales de los Departamentos, además de las funciones propias de su cargo, deberán cumplir aquéllas relacionadas con los procesos de consolidación, asesoría y asistencia técnica, capacitación y divulgación y demás actividades que el Contador General de la Nación considere necesarias para el desarrollo del Sistema General de Contabilidad Pública en las entidades departamentales y municipales, en sus sectores central y descentralizado y las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables del Plan General de Contabilidad Pública, exigen la consolidación de los estados contables con sus entes descentralizados (Concejo y Personería Municipal).

En este orden de ideas, la Alcaldía Municipal de Sincelejo, se encuentra incumpliendo el plan de mejoramiento, estipulado en la Resolución N° 117 de 2012, **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:** *En los casos de incumplimiento del requisito de integridad o de incumplimiento del plan, determinados en las evaluaciones desarrolladas de acuerdo con la metodología establecida en esta resolución, se dará, igualmente, inicio al proceso administrativo sancionatorio contra el*



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

representante legal y como solidario responsable el jefe oficina de control interno de la entidad sujeto de control o los jefes de los puntos de control, según el caso, siguiendo, para el efecto, los lineamientos establecidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre y demás disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen, y a lo establecido en el Art. 94 de la Ley 617 de 2000.

Cabe resaltar, que esta observación será incluida en la evaluación del plan de mejoramiento, como un sancionatorio, por el incumplimiento de la meta establecida.

Hallazgo N° 024

Connotación: Administrativo y Disciplinario.

Condición: Incumplimiento al Plan de Mejoramiento referente a la No consolidación de la información contable con sus entidades descentralizadas (Concejo y Personería).

Criterio: Art. 94 de la Ley 617/2000; Art. 19 de la Res 117/2012, Art. 34 Numeral 1, Art. 48 Numeral 52 de la Ley 734/2002.

Causa: Falta de gestión y acompañamiento a las entidades descentralizadas, por parte de la administración.

Efecto: Presentación de los estados financieros no consolidados con sus entidades descentralizadas a los organismos de control y demás usuarios.

Respuesta de la Entidad

Según el procedimiento relacionado con las "Formas de organización y ejecución del proceso contable" del Régimen de Contabilidad Pública, las citadas entidades son consideradas como entidades Agregadas, que preparan su información contable en forma independiente y la reportan a la Contaduría General de la Nación a través de las entidades agregadoras (departamentos, distritos y municipios), **por lo tanto no deben reportar** información directamente a la CGN. Este concepto lo tenemos bien claro.

De acuerdo a la Descripción de la observación En cuanto a la consolidación de la información contable de los entes descentralizados (Concejo y Personería), es preciso aclarar que si bien la información financiera no se agregó, no fue por falta de acompañamiento solo el Concejo entrego la información y lo hizo de manera errada, por lo que se le devolvió con oficio para su corrección haciéndose (Se enviaron al equipo auditor los correos donde se realizan las devoluciones para su corrección) recibándose esta en forma extemporánea. De la Personería los



estados financieros que se recibieron no cumplieran con los requisitos exigidos por la Contaduría General de la Nación.

De acuerdo a los Criterios es deber de estas entidades cumplir con lo establecido en la Ley 298 de 1996 y sus normas reglamentarias darle aplicabilidad y cumplimiento a esta normatividad y seguir sus directrices y procedimientos específicos en materia de Contabilidad Pública. No es Obligación nuestra estar todos los trimestres estar oficiándolos para el cumplimiento de esta obligación cuando esto ya está establecido por normatividad.

De acuerdo a las **Causas**: La Administración tiene muy claro el Régimen de Contabilidad Pública y sobre la estructura y características de la entidad contable pública. Le damos aplicabilidad al Capítulo III PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCION EL PROCESO CONTABLE: "INFORMACIÓN OBJETO DE AGREGACIÓN Las entidades contables públicas agregadas deben preparar y reportar la información contable a las entidades contables públicas agregadoras en los formularios definidos por la CGN con el contenido, características y requisitos exigidos en la resolución de plazos y requisitos. Estos son:

- a) CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS
- b) CGN2005_002_OPERACIONES_RECIPROCAS
- c) CGN2005NE_003_NOTAS_DE_CARACTER_ESPECÍFICO
- d) CGN2005NG_003_NOTAS_DE_CARACTER_GENERAL⁴.

No fue posible su agregación de la información del Concejo y Personería porque no cumplía con los requisitos "4. REQUISITOS PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES AGREGADAS A LAS AGREGADORAS La información que envían las entidades contables públicas agregadas a las agregadoras debe reunir los siguientes requisitos: **a) Debe enviarse en las fechas establecidas en la resolución de plazos y requisitos b) Debe remitirse en medio magnético o electrónico c) Debe conservarse la misma estructura definida a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP d) Debe validarse previamente la consistencia de la información. Este proceso se puede realizar directamente en la entidad contable pública agregada, si tiene habilitada la funcionalidad correspondiente del CHIP, o a través de la entidad agregadora f) La información reportada debe estar certificada según lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública"**⁵

⁴ Régimen de contabilidad pública –Manual de Procedimientos

⁵ Régimen de contabilidad pública –Manual de Procedimientos



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Central Fiscal Útille a la Comunidad

Es de anotar que, para llevar a cabo dicho proceso, las entidades agregadas deben preparar y reportar su información contable a las agregadoras en los formularios respectivos y en los términos señalados en la Resolución 375 de 2007. Atendiendo las indicaciones dadas en el Procedimiento relativo a las formas de organización y ejecución del proceso contable contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Igualmente de acuerdo a la Causa, no existe el desconocimiento de las normas que lo rigen y conocemos el manual de procedimientos contables "5. PROCESO TÉCNICO DE AGREGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE EN LA ENTIDAD AGREGADORA Le corresponde a la entidad contable pública agregadora realizar un proceso extracontable de agregación para los formularios CGN2005_001_SALDOS Y MOVIMIENTOS y CGN2005_002_OPERACIONES_RECIPROCAS. El proceso extracontable corresponde al conjunto ordenado de actividades y operaciones que se desarrollan en la entidad agregadora para conformar o estructurar los formularios agregados que se reportan a la CGN, sin afectar los saldos de libros de contabilidad y los registros realizados a través de los documentos fuente, en las entidades partícipes del proceso de agregación".⁶

El cumplimiento Al establecer los sistemas uniformes de información y contabilidad que deben aplicar las entidades deben ajustarse a las políticas, principios y normas que determine la Contaduría General de la Nación en los términos y condiciones que ésta establezca.

NO es cierto que no se les brinde la asesoría a las entidades en mención para apoyar su gestión contable se hace a través de comunicación telefónica, correo electrónico, en forma personalizada, visita o mesa de trabajo con los funcionarios encargados. De igual forma también se atiende y se le presta apoyo a contadores de otras entidades que lo solicitan a pesar de le escasas de personal que se tiene en el área contable.

Así mismo, en desarrollo de sus funciones, la Secretaria de Hacienda a través de la Oficina de Contabilidad, como dependencia responsable de elaborar los Estados Contables del Sector Gobierno General, da cumplimiento a lo establecido en materia de procedimientos y herramientas para verificar la utilización de las cuentas definidas en el Catálogo General de Cuentas, y ha desarrollado y utilizado por la Administración Central, mediante el cual, se realizan verificaciones, entre otras, a la estructura de los formatos, la existencia de la cuenta o subcuenta en el

⁶ Régimen de contabilidad pública –Manual de Procedimientos



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Central Fiscal Visible a la Comunidad

catálogo de cuentas permitido para el sector, la clasificación según su naturaleza o clase, consistencia de los saldos de un periodo a otro y la consistencia de los saldos a nivel horizontal y vertical. Para realizar la agregación y consolidación de la información reportada por las entidades, se aplican las directrices fijadas para los Estados Contables del Sector Público así como la documentación interna definida en dicho proceso.

Sería bueno evaluar si la obligación de entregar la información con todos sus parámetros para su correspondiente agregación es responsabilidad solo de la Administración central y no de los entes descentralizados, será que la no aplicación de los procesos y omisión no es sancionable?

Se está trabajando con las dos entidades para el primer semestre del 2016 y logra realizar su agregación tenemos entendido que se han venido preparando para brindar una mejor información por lo que solicitamos se dé un poco más de prórroga en el cumplimiento de la meta para cumplir con el plan de mejoramiento si se ha trabajado con las dos entidades (Concejo, Personería) solo que no se ha logrado tener éxito.

Se están programando unas reuniones y capacitación a los contadores contratados en cada una de las dos entidades.

Se hizo una propuesta al Proveedor del Sistema JSP7 para mirar la posibilidad que habiliten dos Agencias en donde ellos puedan llevar su contabilidad para lograr así un solo proceso contable y lograr una consolidación satisfactoria, estamos a la espera de la respuesta.

Los objetivos de la información contable pública buscan hacer útiles los estados, informes y reportes contables considerados de manera individual, agregada y consolidada, provistos por el Sistema de contabilidad pública, satisfaciendo el conjunto de necesidades específicas y demandas de los usuarios.

Consideraciones De La CGDS

De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad, el grupo auditor conceptúa que la connotación disciplinaria obedeció a lo reiterativo que ha sido este hallazgo desde vigencias anteriores, y que durante el proceso auditor se evidenció las falencias en la solicitud de la información a los entes descentralizados y la información presentada por ésta; sin que se desconozca la responsabilidad que tienen las dos partes. Sin embargo se considera pertinente las gestiones administrativas que se encuentran realizando, de acuerdo a lo manifestado con sus entidades descentralizadas, en busca de subsanar este hallazgo de manera



diligente, por lo que se desvirtúa la connotación disciplinaria, quedando el hallazgo administrativo.

Estados Contables Individuales

El procedimiento para la implementación de controles al proceso contable público deben ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 354 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan.

Para efectos administrativos, los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar la implementación y efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Cabe anotar, que dentro del plan de mejoramiento se encuentra incluido un hallazgo de vigencia anterior, relacionado con los estados financieros los cuales arrojaron salvedades que superaron el 2% e inferior al 10%, acción que se encontró de manera reiterada en el proceso auditor de la vigencia 2015, y que las variables evaluadas en los estados contables, generaron **unas inconsistencias por valor de \$18.159.436 miles**, con un **índice de inconsistencia del 3.2%**, cuya calificación arrojó una **Opinión con Salvedad**, de acuerdo a los lineamientos establecidos en las normas y procedimientos de la CGN, entre el cumplimiento de <2 e inferior a 10%, correspondientes a la consolidación de inconsistencias encontradas en las cuentas del Efectivo, Deudores (1.4.24.04-ENCARGO FIDUCIARIO - FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN), Propiedad, planta y equipo.

Hallazgo N° 025

Connotación: Administrativo

Condición: dentro del plan de mejoramiento se encuentra incluido un hallazgo de vigencia anterior, relacionado con los estados financieros los cuales arrojaron salvedades que superaron el 2% e inferior al 10%, acción que se encontró de manera reiterada en el proceso auditor de la vigencia 2015, y que las variables evaluadas en los estados contables, generaron unas inconsistencias por valor de \$18.159.436 miles, con un índice de inconsistencia del 3.2%, cuya calificación arroja una Opinión Con Salvedad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en las normas y procedimientos de la CGN, con <2% e inferior al 10%.

Criterio: Resolución 357 de 2008.



Causa: Incorrecta interpretación y aplicación de los principios de contabilidad pública, así como de los procedimientos contables.

Efecto: estados financieros con opinión adversa o negativa.

Respuesta de la Entidad

Se presenta respuesta a este punto así:

Señala la auditoría que los datos del balance presentan un *índice de inconsistencia del 3.2%, pero si lo comparamos con en la de vigencia anterior 2014 que era de 6.1% existe una disminución en dicho índice.*

Si la variable a la que el equipo auditor hace referencia si se revisan los dos tenemos el siguiente resultado

EFFECTIVO

PESOS				
11	EFFECTIVO		17.942.752.709,19	Libro Auxiliar
			-	
11	Efectivo		17.942.752.000	Balance General
	DIFERENCIA		709,19	

La diferencia es de 709,19 Pesos y que corresponde a la reclasificación de pesos a miles de pesos teniendo en cuenta que los libros auxiliares también generan decimales.

(1.4.24.04-ENCARGO FIDUCIARIO - FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN),

MILES DE PESOS	
35.793.168	LIBRO AUXILIAR DIC 31/2015
(35.793.170)	BALANCE DIC 31/2015
(2,00)	DIFERENCIA

La diferencia es de 2000 Pesos y que corresponde a la reclasificación de pesos a miles de pesos teniendo en cuenta que los libros auxiliares también generan decimales

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

PESOS				
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		55.390.611.889,56	Libro Auxiliar
16	Propiedades, planta y			Balance General



equipo		(55.390.611.000,00)	
	DIFERENCIA	889,56	

La diferencia es de 889 Pesos y que corresponde a la reclasificación de pesos a miles de pesos teniendo en cuenta que los libros auxiliares también generan decimales.

Por otro lado en la **CAUSA** no se puede afirmar que No se realizan conciliaciones permanentes para contrastar.

- Una de las fortalezas del área contable es la parte de conciliaciones contables sobre todo en la parte bancaria, dado que la profesionales a cargo es una funcionarios supremamente acuciosa y dedicada, y diariamente le hace seguimiento al informe de conciliaciones, emitiendo las correspondientes comunicaciones internas tendientes a la depuración de las partidas halladas en la conciliación.
- Conciliar es precisamente el proceso que permite **confrontar y conciliar** los valores que el Municipio tiene registrados, en los libros auxiliares en cada una de las cuentas bancarias con los valores que el banco suministra por medio del extracto bancario. La **conciliación bancaria**, consiste en revisar y confrontar cada uno de los movimientos registrados en los auxiliares, con los valores contenidos en el **extracto bancario** para determinar cuál es la causa de la diferencia.

Entonces no es acertado decir que no se concilia, porque existe un listado que equipara las partidas de los libros auxiliares contra el extracto bancario de cada una de las cuentas, anotando a que obedece cada una de las partidas que originan la diferencia; muy por el contrario, lo acertado es citar que las conciliaciones bancarias efectuadas por el área de conciliaciones de contabilidad muestran las partidas que en libros auxiliares están pendientes de ejecutar para igualar el saldo en extracto bancario.

Consideraciones De La CGDS

De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad, el grupo auditor no acepta la respuesta emitida, dado que el índice de inconsistencias detectadas en el proceso auditor, fueron verificadas y constatadas con documentos soportes y a la falta de los mismo para algunas cuentas. Por lo tanto se mantiene el hallazgo administrativo.



Libros de Contabilidad:

Como soporte de los estados contables, las entidades públicas deben generar los libros de contabilidad, principales y auxiliares, de que trata el Plan General de Contabilidad Pública. La información registrada en los libros de contabilidad será la fuente para la elaboración de los estados contables. En este sentido, los ajustes que sean necesarios para garantizar la confiabilidad de la información deberán realizarse con la debida oportunidad, de tal forma que ellos queden reflejados en estos documentos. En ningún caso los valores que aparecen registrados en los libros serán diferentes a los revelados en los estados contables y demás informes complementarios. Por lo que la Alcaldía Municipal de Sincelejo, dio cumplimiento a las normas y procedimientos, en la presentación de los libros oficiales contables, a 31 de diciembre de 2015.

ACTIVO

Conformado por las cuentas del Efectivo, Inversiones e instrumentos derivados, Rentas por cobrar, Deudores, Propiedad, planta y equipo, bienes de uso público, históricos y culturales, y otros activos.

Efectivo: Presenta saldo en el balance a 31/12/15, por valor de \$17.942.752 miles, representados en Caja con un saldo de \$14.740 miles, correspondiente a Caja principal y en cuentas de Depósitos en instituciones financieras, \$17.928.012 miles, en cuentas corrientes y de ahorro.

Correspondiente al saldo reflejado en **Caja General** por valor de \$14.740 miles, a 31 de diciembre de 2015.

Mediante Resolución N°0002 por la cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las cajas menores para la vigencia 2015, la Alcaldía Municipal de Sincelejo, mediante Resolución N° 0191 de 2015, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de una caja menor para la oficina jurídica del Municipio de Sincelejo, que es procedente para la celeridad de las funciones inherentes de la oficina de Jurídica municipal, proceder a autorizar una caja menor para esta, con el fin de sufragar gastos judiciales tales como pagos de nota de presentación personal, notificaciones de demandas, llamamientos en garantía, pago por envío de estados judiciales, pago del envío de los estados de los procesos judiciales que cursan en los diferentes juzgados de la ciudad en los que es parte el Municipio, pago de fotocopias de los expedientes de procesos judiciales que cursan en los diferentes despachos judiciales en los que sea parte el Municipio de Sincelejo. CDP N° 80 del 2 de enero de 2015, autorizada por valor de \$5.000.000, en el que se fija la suma de \$2.800.000, como fondo fijo para el manejo en efectivo.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Conceptos	Valor
Servidumbre	346.015,00
Gastos judiciales	200.000,00
Gastos registros	69.450,00
Estados judiciales	1.261.000,00
Autenticaciones	1.283.400,00
Fotocopias	1.083.267,00
Escritura pública	18.000,00
Estampillas	72.033,00
Total	4.333.165,00

Respecto al saldo dejado en caja, se verificó que viene siendo reflejado desde vigencias anteriores y que hasta la fecha de auditoría, el funcionario encargado manifestó, que la cifra reflejada se encuentra representada en cheques, los cuales están bajo custodia.

En cuanto a los **Depósitos en Instituciones Financieras**, presenta saldo por valor de \$17.928.012 miles a 31 de diciembre de 2015, representado en cuentas corrientes y de ahorro.

En el proceso auditor, se confrontaron los saldos de los registros contables con los documentos soportes, en este caso con las conciliaciones bancarias, extractos bancarios y libros auxiliares de bancos a 31/12/15, sin embargo se presentaron las siguientes situaciones, las cuales se detallan:

111005 – Cuentas Corrientes

Cuentas Bancarias	Saldo a 31 de diciembre 2015
3-6303-000328-1	222.373,98
488-0004904	1.652.640,00
488-5968	179.699.292,62
488-6420	9.459.902,00
488-11704-5	111.148,00
592-0720-3	258,49
592-0845-7	257.556,00
650-02236-1	388.130.581,98
650-02273-4	76.357.305,00



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Cuentas Bancarias	Saldo a 31 de diciembre 2015
650-02384-9	-
826-1529-9	58.394.940,00
831-02742-0	46.987,82
2060-6999-7669	4.975.360.161,30
2062-6999-5539	10.208.677.524,17
2060-0065-3793	72.550.425,25
7000-1919-5001	15.457.190,23
7000-1919-5007	448.662.716,06
TOTAL	16.435.041.002,90
SALDO CTA CTES BANCARIAS	16.435.041,00
SALDO SEGÚN BALANCE	16.374.276,00
Diferencia	60.765,00
	Subestimación Contable

Fuente: Conciliaciones bancarias Alcaldía Mpal Sjo-2015

111006- Cuentas de Ahorro

Cuentas Bancarias	Saldo a 31 de diciembre 2015
650-13463-8	33.239.347,57
650-14233-4	18.151.559,00
650-14348-0	670.768,85
650-14609-5	1.212.026,13
650-14680-6	3.652.864,02
650-73000-5	112.635.310,57
826-12473-7	163.003.274,00
2060-0065-8479	1.157.644,26
2060-0068-0564	19.877.934,28
2060-7033-8473	129.372,19
2060-00676984	745.399.365,99
2060-00677206	154.578.086,28
2060-0068-1067	299.989.513,64
TOTAL	1.553.697.066,78



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Saldo Cta ahorro bancarias	1.553.697,07
Saldo según Balance	1.553.736,00
Diferencia	(38,93)
	Sobrestimación Contable

Fuente: Conciliaciones bancarias Alcaldía Mpal Sjo-2015

Por lo anterior, la Alcaldía de Sincelejo se encuentra incumpliendo el numeral 3.8 - de la Resolución 357 de 2008 - conciliación de la información y la Resolución N° 117 de 2012, por incumplimiento al plan de mejoramiento debido a que esta falencia, se viene presentando desde vigencias anteriores y se encuentra suscrita en un plan de mejoramiento ante este órgano de control, la cual durante el proceso auditor no se evidenció avance alguno, encontrándose la misma falencia, como se detalla en las tablas anteriores, dadas en subestimaciones y sobrestimaciones contables.

Cabe resaltar, que esta observación será incluida en la evaluación del plan de mejoramiento, como un sancionatorio, por el incumplimiento de la meta establecida.

Hallazgo N° 026

Connotación: Administrativo.

Condición: subestimación contable por valor de \$60.765 miles, entre las conciliaciones bancarias y el saldo reflejado en el balance con corte 31 de diciembre de 2015, específicamente con las cuentas corrientes bancarias.

Criterio: Resolución 357 de 2008, numeral 3.3. Registro de la totalidad de las operaciones, 3.7 Soportes documentales, 3.8. Conciliaciones de información, Resolución N° 117 de 2012.

Causa: No se realiza un control riguroso sobre los depósitos en instituciones financieras, con los documentos soportes.

Efecto: riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias, sean éstas de ahorro o corriente.

Respuesta de la Entidad

Una vez revisada la información requerida no se evidencian diferencias, en los saldos reportados en el Balance General del Municipio de Sincelejo Vs lo indicado en su auditoria, debido que en su detalle del **informe de la auditoria les falta por reportar cuentas bancarias**, por lo que sugerimos muy



respetuosamente revisen y validen la información, a continuación detallo las cifras reportadas en el balance general código **1110 Depósitos en Instituciones financieras suma un total de 17.928.012.930,19**

EFECTIVO			
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	17.928.012.929,98	Libro Auxiliar
111005	CUENTAS CORRIENTES	16.374.275.863,20	Libro Auxiliar
111006	CUENTAS DE AHORRO	1.553.737.066,78	Libro Auxiliar

EFECTIVO

1110		17.928.012,00	Balance General
111005		16.374.276,00	Balance General
111006		1.553.736,00	Balance General
	DIFERENCIA	0	

Se Evidencia que no existe la Subestimación Contable por tales diferencias anexamos saldo de cuentas auxiliares y que se reflejan en los estados financieros.

111005

1110050301	Bogotá #592-08453-7	257.556,00
1110050302	Bogotá #592-07120-3	258,49
111005050501	POPULAR #650-02236-1	388.130.581,98
111005050502	POPULAR #650-2273-4	76.357.305,00
111005050701	AV VILLAS #831-02742-0	46.987,82
111005050712	BANCO AV-VILLAS CTA#831-82777-4	7.847.282,27
111005050805	OCCIDENTE # 895-03484-1	49.745.596,43
111005050809	OCCIDENTE # 895-03739-8	60.086,00
111005050810	OCCIDENTE # 895-03738-0	694.400,30
111005051105	AGRARIO CTA #3-6303-000328-1	222.373,98
111005051302	BBVA CTA N°826-01529-9	58.394.940,00
111005051311	BBVA CTA# 488-006420 F ARROYO ELPASO	9.459.902,00
11100506003	BBVA CTA#488-00490-4	1.652.640,00
11100506008	BBVA CTA #488-005968	179.699.292,62
11100506011	BBVA CTA #488-117045	111.148,00
11100508008	BANCO DAVIVIENDA CTA#206000653793	72.550.425,25
11100508022	DAVIVIENDA CTA#2062-6999-5539	10.208.677.525,97
11100508026	DAVIVIENDA CTA #2060-6999-7669	4.975.360.161,30



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

11100599	BANCO COMPENSACIONES LEY 550	345.007.400,00
	TOTAL CTAS CORRIENTE	16.374.275.863,41

111006

1110060904002	POPULAR #650-73000-5	112.635.310,57
1110060904018	POPULAR CTA#650-13463-8	33.239.347,57
1110060904019	POPULAR CTA#650-14233-4	18.191.559,00
1110060904024	POPULAR CTA 650-14348-0	670.768,85
1110060904026	POPULAR CTA 650-14680-6	3.652.864,02
1110060904027	POPULAR CTA 650-14609-5	1.212.026,13
111006090805	BBVA CTA N°826-12473-7	163.003.274,00
11100611001	DAVIENDA CTA #2060-7033-8473	129.372,19
11100611004	DAVIENDA CTA# 2060-0065-8479	1.157.644,26
11100611011	DAVIENDA CTA#260-0067-7206-COV.MEN	154.578.086,28
11100611012	DAVIENDA CTA #260-0067-6984	745.399.365,99
11100611014	DAVIENDA CTA 206000680564 M.S.CIC	19.877.934,28
11100611019	DAVIENDA CTA206000681067 M.S	299.989.513,64
	TOTAL CTAS AHORROS	1.553.737.066,78

Como podemos observar en las cuentas de Ahorro entre lo informado por la auditoría y el saldo real del saldo de la cuenta es el que estamos mostrando existe un error en la digitación presentados en el informe del auditor.

1110060904019	POPULAR CTA#650-14233-4	18.191.559,00
---------------	-------------------------	---------------

650-14233-4 18.151.559,00 INFORME AUDITOR

Diferencia: de \$ 40.000

Y no dé (38,93) mostrando los saldos iguales entre ASI:

Saldo Cta ahorro bancarias	1.553.737.066,78
Saldo según Balance	1.553.737.066,78

Con fundamento en las situaciones planteadas, se solicita evaluar la observación al procedimiento aplicado. No existe Sobrestimación Contable.

Tampoco existe incumplimiento del numeral I 3.8 - de la Resolución 357 de 2008 - conciliación de la información y .la, resolución N° 117 de 2012, y es Injusto que



se amenace con sancionatorio, por incumplimiento cuando las cifras están correctas.

Consideraciones De La CGDS

De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad, el grupo auditor no acepta la respuesta, dado que la subestimación fue detectada, con la información suministrada por la Alcaldía durante el proceso auditor. Por lo tanto se mantiene.

Inversiones, presenta saldo por valor de \$3.256.213 miles, a 31 de diciembre de 2015, representada en inversiones patrimoniales controladas, en sociedades de economía mixta \$2.884.086 miles, y en entidades privadas \$372.127 miles.

Mediante Acto unilateral de constitución de la Sociedad por acciones simplificada "Metro Sabana S.A.S", el Alcalde municipal de Sincelejo, facultado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 044 de marzo 29 de 2010, para la constitución de la persona jurídica encargada de la implementación y construcción del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Sincelejo, por medio del presente acto constituye la Sociedad por Acciones Simplificadas denominada "METRO SABANAS S.A.S", con una duración indefinida, con capital autorizado, suscrito y pagado \$700.000.000, dividido en 700 mil acciones ordinarias a razón de \$1.000 cada una.

El capital pagado por el constituyente único es de cero (0) pesos.

El capital suscrito pendiente por pagar, se realizará en la siguiente forma: \$100 millones, que se pagaran en la misma vigencia 2010, con cargo a las vigencias 2011, 2012, en el que se pagaran \$300 millones, en cada vigencia, la fuente de financiación es con recursos propios que se encuentra amparados en el art. 2 del Acuerdo 044 de 2010. "Por el cual se dispone desarrollar el Sistema Estratégico del Transporte Público de Pasajeros (SETP) del municipio de Sincelejo y se autoriza al señor alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales en materia de transporte y se dictan otras disposiciones".

La Alcaldía Municipal de Sincelejo, para la vigencia 2015, adquirió acciones por valor de \$712.750 miles, con Metro Sabanas S.A.S, inversiones patrimoniales controladas.

Rentas Por Cobrar,



Las rentas por cobrar están constituidas por los derechos tributarios del municipio de Sincelejo – sucre pendiente por recaudar el cual recae sobre la renta o la riqueza, y de acuerdo a la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo. En el municipio de Sincelejo los estados financieros de la vigencia fiscal 2014 y 2015 muestran el siguiente comportamiento:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO - SUCRE			
ESTADO DE RENTAS POR COBRAR VIGENCIAS 2014 Y 2015			
CODIGO	DETALLES	AÑO 2015	AÑO 2014
1.3	RENTAS POR COBRAR	53.079.375	52.927.119
1.3.05	VIGENCIA ACTUAL	9.252.346	10.148.066
1.3.05.07	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	8.825.305	8.476.002
1.3.05.08	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	247.558	26.976
1.3.05.21	IMPUESTO DE AVISOS, TABLEROS Y VALLAS	1.218	1.694
1.3.05.33	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	-	-
1.3.05.35	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-
1.3.05.45	IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	-	1.473.894
1.3.05.58	IMPUESTO A PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	-	169.500
1.3.05.62	SOBRETASA BOMBERIL	178.265	-
1.3.10	VIGENCIAS ANTERIORES	43.827.029	42.779.053
1.3.10.07	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	34.459.839	34.285.012
1.3.10.08	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	7.527.627	6.718.389
1.3.10.20	IMPUESTO DE AVISOS, TABLEROS Y VALLAS	658.476	580.911
1.3.10.33	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	317.321	317.321
1.3.10.44	IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	-	-
1.3.10.56	IMPUESTO A PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	5.579	5.579
1.3.10.59	SOBRETASA BOMBERIL	838.068	786.837
1.3.10.85	OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	20.119	85.004

Fuente: informes estados contables chip general Alcaldía Mpal Sjo-2015

Impuesto Predial

Este impuesto es de tipo real en cuanto recae sobre el valor del inmueble, sin consideración a la calidad del sujeto pasivo (propietario o poseedor) y sin tener en cuenta los gravámenes y deudas que el inmueble soporta, y se causa el 1º de Enero del respectivo año gravable, y su período gravable es anual, el cual está comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del respectivo año fiscal.

Además, la base gravable para liquidar el Impuesto Predial Unificado, será el avalúo catastral del año inmediatamente anterior, incrementado en la variación porcentual del Índice Nacional de Precios al consumidor, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Cuando el avalúo catastral provenga de formación o actualización catastral, realizada en el año inmediatamente anterior, se tendrá en cuenta este valor.



Para la vigencia fiscal 2015 el municipio inició el primero de enero con unas rentas por cobrar del predial unificado y sus complementarios de la vigencia actual de:

a. Impuesto predial unificado	\$17.476.636.838
b. Sobretasa ambiental	\$ 3.154.670.849
c. Sobretasa bomberos	\$ 349.595.300
Total de vigencia actual 2015	\$ 20.980.902.987

Para las vigencias anteriores registradas desde el año 1997 hasta el año 2014 inicio con unas rentas por cobrar de:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO - SUCRE									
CARTERA MOROSA VIGENCIAS ANTERIORES									
VIGENCIA	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		CARSUCRE		BOMBEROS		TOTAL CAPITAL	TOTAL	TOTAL GENERAL
	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL	INTERESES		INTERESES	
2014	8.478.001.485	1.021.290.960	1.834.735.018	174.381.572	169.498.871	20.425.531	10.280.235.374	1.218.078.063	11.498.313.437
2013	7.486.938.236	2.940.364.568	1.380.738.379	800.482.487	149.767.336	57.061.652	9.017.443.951	3.497.888.737	12.515.332.688
2012	5.934.704.744	4.196.962.442	1.088.345.059	732.640.248	119.262.696	82.739.362	7.142.332.459	5.012.342.050	12.154.674.509
2011	5.036.606.288	5.494.927.289	924.363.598	878.186.003	100.745.047	108.777.983	6.061.714.933	8.579.891.274	12.641.606.207
2010	4.328.128.507	6.313.556.194	753.072.907	1.085.421.196	86.802.447	124.761.378	5.165.801.861	7.523.738.768	12.689.540.629
2009	2.363.255.082	4.877.739.719	406.203.611	827.150.687	47.336.128	96.515.360	2.816.794.821	5.801.405.785	8.618.200.586
2008	1.918.400.115	5.788.522.515	322.283.515	960.591.203	38.375.477	114.948.377	2.279.059.107	6.863.962.095	9.143.021.202
2007	1.865.846.830	6.908.410.402	264.844.398	1.086.344.617	33.398.702	137.648.566	1.964.089.930	8.132.403.585	10.096.493.515
2006	1.212.801.289	6.101.207.910	230.678.437	1.151.179.368	24.251.693	121.287.798	1.487.431.399	7.373.675.082	8.841.106.481
2005	1.002.643.567	5.288.845.194	194.916.907	1.020.420.021	20.060.931	105.142.586	1.217.621.425	6.414.407.801	7.632.029.226
2004	877.767.421	4.848.413.730	167.990.905	921.790.408	17.570.045	96.482.675	1.063.324.371	5.866.996.819	6.929.991.190
2003	552.054.195	3.101.080.917	119.229.225	665.275.662	11.078.142	61.825.231	682.359.562	3.826.187.890	4.510.547.452
2002	112.152.710	660.725.961	21.672.182	127.290.045	2.243.427	13.180.175	136.068.329	801.196.181	937.264.510
2001	142.143.474	870.140.951	18.115.534	116.827.854	2.843.587	17.360.943	164.102.895	1.004.329.748	1.168.432.443
2000	124.641.150	796.454.783	16.649.660	106.467.410	2.492.844	15.888.280	143.783.854	918.810.473	1.062.594.127
1999	105.391.374	697.261.739	14.010.641	92.819.083	2.106.759	13.898.037	121.506.774	803.678.829	925.487.603
1998	58.071.359	406.955.879	10.215.140	71.834.233	-	-	68.286.499	478.630.112	546.916.511
1997	44.448.570	322.229.191	7.682.788	55.781.254	-	-	52.131.358	377.990.445	430.121.803
TOTAL	41.439.794.378	60.635.136.464	7.676.643.934	10.672.623.319	827.652.192	1.187.823.934	48.844.090.802	72.495.583.717	122.339.674.219

Hay que tener claro que las rentas por cobrar se revelaran según su antigüedad en vigencia actual y vigencias anteriores. Las rentas de vigencia actual incluyen los impuestos liquidados por el contribuyente o el ente municipal durante el período contable en curso, sin perjuicio de la vigencia a la cual corresponde la liquidación. Las rentas de vigencias anteriores son los saldos de los impuestos reconocidos en años anteriores, pendientes de recaudo al cierre del periodo contable. Y lo que tiene que ver con los intereses, sanciones, se llevan a una cuenta de deudores ya que estos conceptos conexos a la liquidación de las rentas por cobrar.

Durante la vigencia fiscal 2015 el recaudo del impuesto predial, la sobretasa ambiental y la sobretasa bomberil incluido sus intereses tuvieron el siguiente comportamiento



ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO - SUCRE							
RECAUDO DEL PREDIAL Y SUS COMPLEMENTARIOS VIGENCIA 2015							
VGN CIA	IMPUESTO PREDIAL UNIFIKADO		SOBRETASA AMBIENTAL		SOBRETASA BOMBERIL		TOTAL GENERAL
	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL	INTERESES	
1997	1.157.457	4.922.504	282.351	1.319.742	-	-	7.682.054
1998	1.714.380	5.971.335	394.742	1.388.790	-	-	9.469.247
1999	2.946.387	8.339.629	589.986	1.778.166	57.429	162.097	13.873.694
2000	3.095.706	8.140.059	650.299	1.794.601	61.417	158.850	13.900.932
2001	3.686.055	10.350.004	757.899	2.239.678	73.047	204.885	17.311.568
2002	3.689.316	10.376.213	892.063	2.508.612	74.108	208.506	17.748.818
2003	12.606.365	38.315.557	3.236.406	9.757.510	253.256	764.142	64.933.236
2004	20.158.328	65.248.283	5.451.382	16.439.613	401.372	1.291.677	108.990.655
2005	30.149.166	87.798.780	7.430.518	20.171.339	606.022	1.751.009	147.906.834
2006	33.814.865	82.904.653	8.853.557	21.729.223	648.752	1.602.016	149.553.066
2007	59.785.144	128.324.646	12.392.873	27.114.889	1.203.294	2.579.999	231.400.845
2008	94.684.689	155.585.903	21.377.597	36.010.761	1.850.355	3.002.642	312.511.947
2009	156.441.413	206.516.796	35.321.086	47.369.754	3.139.678	3.996.675	452.785.403
2010	451.330.834	465.421.709	95.180.337	100.160.335	8.916.779	9.139.240	1.130.149.234
2011	666.340.079	585.653.058	130.590.651	114.603.421	13.140.832	11.483.847	1.521.811.888
2012	828.223.770	504.192.842	154.835.488	94.207.785	15.807.827	9.483.862	1.606.751.574
2013	805.251.794	481.629.293	162.278.655	96.657.934	15.776.610	9.506.962	1.571.101.248
2014	1.133.295.719	325.293.559	230.353.727	65.940.277	22.261.962	6.441.521	1.783.586.765
2015	7.416.334.211	68.732.785	1.246.358.496	13.055.122	146.467.052	1.495.508	8.892.443.174
TOTAL	11.724.705.679	1.243.717.808	2.117.228.112	674.247.552	230.739.792	63.273.438	18.053.912.181

Al finalizar la vigencia fiscal 2015 el municipio presentó la siguiente situación de las rentas por cobrar en lo que tiene que ver con el predial unificado y sus complementarios:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO - SUCRE							
SALDOS DEL PREDIAL Y SUS COMPLEMENTARIOS DIC 31 VIGENCIA 2015							
VGN CIA	IMPUESTO PREDIAL UNIFIKADO		SOBRETASA AMBIENTAL		SOBRETASA BOMBERIL		TOTAL GENERAL
	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL	INTERESES	
2015	8.825.305.262	714.819.524	1.734.225.318	127.286.664	178.021.935	14.415.431	11.594.074.134
2014	7.007.886.055	2.553.280.512	1.371.793.268	488.485.930	140.877.743	51.339.354	11.613.662.862
2013	6.250.562.855	4.154.651.090	1.193.444.608	783.870.453	127.441.231	84.516.663	12.594.486.900
2012	4.761.921.855	4.673.540.296	899.867.726	878.501.919	95.470.460	93.708.362	11.403.010.618
2011	4.111.359.196	5.635.406.193	773.804.053	1.051.861.740	82.427.417	113.009.948	11.767.868.547
2010	3.722.130.307	6.570.784.170	645.374.071	1.128.783.876	74.637.255	131.695.163	12.273.404.842
2009	1.943.093.438	4.633.933.605	345.860.794	818.308.509	38.960.468	92.868.658	7.873.025.472
2008	1.600.236.582	5.354.576.391	276.789.779	918.212.840	32.067.687	107.239.613	8.289.122.892
2007	1.407.707.525	6.297.655.761	228.180.133	1.014.207.046	28.209.528	126.164.194	9.102.124.187
2006	1.029.734.360	5.543.195.834	198.647.708	1.063.669.146	20.626.228	110.925.295	7.966.798.571
2005	848.521.602	4.763.338.541	168.195.570	940.540.232	16.979.827	95.292.668	6.832.868.440
2004	750.993.852	4.405.648.349	145.989.896	853.624.641	15.037.127	88.182.839	6.259.476.704
2003	475.005.902	2.830.370.328	103.466.859	615.879.144	9.536.200	56.182.105	4.090.440.538
2002	104.653.234	642.251.293	20.149.667	123.261.124	2.093.639	12.847.002	905.255.959
2001	133.148.719	852.027.242	17.534.595	111.449.754	2.671.074	17.064.622	1.133.896.006
2000	118.102.608	782.397.923	15.463.675	101.982.429	2.363.157	15.652.775	1.035.962.567
1999	99.283.723	682.450.509	12.919.986	88.406.253	1.986.908	13.655.326	898.702.705
1998	54.142.927	393.898.328	9.396.712	68.100.311			525.538.278
1997	41.354.625	311.440.436	7.039.270	52.851.485			412.685.816
TOTAL	43.285.144.627	61.795.666.325	8.168.143.688	11.229.283.496	869.407.884	1.224.760.018	126.572.406.038



Impuesto De Industria Y Comercio Y Sus Complementarios

Para justificar las cifras establecidas en los estados financieros del impuesto de industria y comercio y sus complementarios el municipio de Sincelejo debió cumplir con los siguientes procesos.

Cuando un contribuyente está obligado a declarar y no lo hace, la oficina de recaudo debe iniciar un proceso que puede llegar a tener tres etapas a saber.

1. **Emplazamiento para declarar.** Una vez que el departamento de Recaudo Municipal ha llegado al convencimiento que el contribuyente estaba obligado a declarar, lo emplaza para que declare. El emplazamiento debe ir acompañado de una clara advertencia al contribuyente de las consecuencias que tendrá el hecho de no presentar la declaración. (acuerdo 066 de 2010)
2. **Sanción por no declarar.** Si después del emplazamiento el contribuyente no presenta la declaración en cuestión, departamento de Recaudo Municipal procede a imponer la respectiva sanción por no declarar (Acuerdo 066 de 2010).
3. **Liquidación de aforo.** Una vez impuesta la sanción por no declarar, departamento de Recaudo Municipal mediante la liquidación de aforo puede determinar el impuesto real del contribuyente. El jefe de impuesto municipal cuenta con 5 años de plazo para hacerlo contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la respectiva declaración [Acuerdo 066 de 2010].

Al emitir la sanción por no declarar establecido en el estatuto de rentas municipal se determina la causación en la cuenta de deudores 140104. Y solamente se contabilizaría en la cuenta 130508 lo siguiente:

- a. Los valores determinados en la declaración del I.C.A (DEBITO)
- b. Los valores de las liquidaciones oficiales o de aforo y actos administrativos en firme (debito)
- c. Correcciones que aumente el valor a pagar (debito)
- d. El valor de los recaudos totales (crédito)
- e. Devoluciones y descuentos originados
- f. Valor trasladado a rentas por cobrar de vigencias anteriores

De igual manera la administración de impuestos municipales debe tener en cuenta que la figura de presentación de declaraciones sin pago es ilegal ya que el estatuto de rentas del municipio (acuerdo 066 de 2010) manifiesta de forma clara que se entiende por no presentada las declaraciones que no se paguen o se



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

paguen en forma parcial, por lo que no es legal que la administración municipal presente un listado de más de 1380 contribuyentes que en la vigencia fiscal 2011, 2012, 2013 y 2014 tienen esta situación, y que no existe ningún proceso de parte de la administración para hacer efectiva estas obligaciones, ya sea procediendo a sancionar y determinando el impuesto real del contribuyente. Con un acto administrativo en firme.

En lo que tiene que ver con los intereses de las obligaciones tributarias se contabilizarían en la cuenta de deudores y debido a lo recuperable en las cuentas de orden deudoras, pero mirando los estados financieros aunque la cifras de las rentas por cobrar concuerdan no hay claridad sobre la cuenta que registra los intereses y sanciones.

En el estatuto de rentas del municipio de Sincelejo (acuerdo 066 de 2010) se estableció las siguientes consideraciones para el impuesto predial.

1. Art. 15 del acuerdo 066 de 2010 establece que la base del impuesto de predial unificado es el avalúo catastral resultante de los procesos de formación y actualización de las bases de datos que emite el instituto geográfico Agustín Codazzi todos los años y en cumplimiento de la ley 14 de 1983.
2. Las fechas de pagos para una de las vigencias la establecerá por acto administrativo a finales del año inmediatamente anterior profiere la secretaria de hacienda municipal (art. 19 acuerdo 066 de 2010).
3. Se concede unos incentivos a los contribuyentes por pronto pago durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, y mayo de 20%, 15%, 10%, 5% y 2% respectivamente, y a partir del 1 de junio de cada vigencia se liquidarán intereses moratorios (art. 20 acuerdo 066 de 2010).
4. Se adoptó la sobretasa ambiental establecidas en la ley 99 de 1993 la cual se causa en el momento que se causa el impuesto predial unificado y tiene como base el avalúo catastral.
5. Se autorizó legalmente la sobretasa para financiar la actividad bomberil en el municipio de Sincelejo el cual se causa una vez se causa el impuesto predial y el impuesto de industria y comercio (artículo 35 de acuerdo 066 de 2010). De igual manera la base para la liquidación de la sobretasa bomberil es el avalúo catastral.

Descuentos Por Pronto Pago

Es claro entonces que la administración municipal optó por los descuentos por pronto pago, es decir, los descuentos hechos respecto a las obligaciones que no se encuentran en mora, los cuales resultan ser una de las opciones que tiene la oficina de recaudo para provocar el cumplimiento voluntario de las obligaciones,



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

razón por la cual deben ser razonables y proporcionales con los fines que la medida persigue. Estos incentivos se establecieron para los meses de enero en un 20%, febrero 15%, marzo 10%, abril 5% y el mes de mayo el 2%.

Es importante resaltar la necesidad de conceder los descuentos de pronto pago, es decir, los descuentos hechos respecto a las obligaciones que no se encuentran en mora, por que resultan ser una de las muchas opciones que tiene la administración tributaria para provocar el cumplimiento voluntario de las obligaciones, razón por la cual deben ser razonables y proporcionales con los fines que la medida persigue. Pero hay que tener en cuenta que esta es una medida que represente una reducción de ingresos para la entidad territorial, esta deberá establecer la fuente adicional de ingresos en los términos del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, ya que esta tiene unas implicaciones presupuestales.

"ARTÍCULO 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. *En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

En consecuencia, deberán incluirse expresamente en la exposición de motivos de los actos administrativos, tanto los costos fiscales que implica la iniciativa, como la fuente de ingresos *adicional* con la que se financia el costo que representa establecer el beneficio tributario. Y propiamente, el texto del correspondiente acuerdo, decreto o resolución deberá contener la fuente sustitutiva que signifique un aumento de ingresos, situación que será analizada y aprobada por el CONFIS o quien haga sus veces. Adicionalmente, la medida deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo."

De igual manera es preciso mencionar que además de las implicaciones presupuestales de establecer una medida de tratamiento preferencial a los contribuyentes, en este caso los municipios, recuerde que estamos en presencia de la gestión de recursos públicos los cuales deben ser recaudados en su totalidad so pena de incurrir en posibles responsabilidades fiscales o disciplinarias que en todo caso le corresponderá determinar al órgano de control correspondiente.

Hallazgo N° 027

Connotación: Administrativa

Condición: Administración municipal optó por los descuentos por pronto pago, es decir, los descuentos hechos respecto de las obligaciones que no se encuentran en mora, los cuales resultan ser una de las opciones que tiene la oficina de recaudo para provocar el cumplimiento voluntario de las obligaciones, razón por la cual esta es una medida que representa una reducción de ingresos para la



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

entidad territorial, esta deberá establecer la fuente adicional de ingresos en los términos del artículo 7° de la Ley 819 de 2003. Ya que esta tiene unas implicaciones presupuestales.

Criterio: Ley 819 de 2003, Toda norma o medida del gobierno municipal que cause un impacto fiscal y en especial que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Causa: La administración Municipal de Sincelejo – sucre concedió unos incentivos a los contribuyentes por pronto pago durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, y mayo de 20%, 15%, 10%, 5% y 2% respectivamente, y a partir del 1 de junio de cada vigencia se liquidarán intereses moratorios (art. 20 acuerdo 066 de 2010) sin incluirlo en el marco fiscal de mediano plazo el costo que representa establecer el beneficio tributario.

Efecto: Falta de fuente de ingresos adicional con la que se financia el costo que representa establecer el beneficio tributario que se conceda por los descuentos por pronto pago de los impuestos municipales.

Respuesta de la Entidad

Luego de revisar los fundamentos del hallazgo de la Contraloría Departamental me permito señalar:

- a) Los entes territoriales cuentan con un órgano consultor en aspectos fiscales, es precisamente la Dirección General de Apoyo Fiscal DAF.
- b) La ley 1739 de 2014 contempló una serie de beneficios para los contribuyentes, específicamente estamos hablando de conciliaciones, terminaciones por mutuo acuerdo y condiciones especiales de pago consagradas en los artículo 55, 56 y 57 ibídem.
- c) En el caso de la condición especial de pago, el parágrafo 6 del artículo 57 de la ley 1739 de 2014 señala: Parágrafo 6. Los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones de carácter territorial podrán solicitar al respectivo ente territorial, la aplicación del presente artículo, en relación con las obligaciones de su competencia.
- d) Nótese que la norma (artículos 55, 56 y 57 ibídem) no señala que deba mediar acuerdo u ordenanza alguna, ni decreto, ni ningún acto administrativo para que opere la condición especial de pago, sino que simplemente señala la posibilidad de solicitar, es decir tal norma opera de pleno derecho. Es decir que si entendemos facultad como un mandato, comprenderíamos que así como la norma faculta a la DIAN, en el sentido de obligarla. Pararía lo mismo con los entes territoriales. Por otro lado, podemos entender la expresión facultad" como la posibilidad de que los entes territoriales precisamente tomen la decisión de adoptar o no los mecanismos que trajo la reforma tributaria.



- e) No obstante, surge un interrogante ¿Cómo se debe aplicar la norma? Pues bien podría decirse que es el concejo quien debe expedir un acto administrativo que así lo señale, otros podrán decir que es el alcalde quien deba expedir el decreto que adopte las medidas señaladas en la ley (situación que se dio en Sincelejo con la expedición del decreto 337 2015) y otros considerarán que no hay necesidad de norma alguna, sino que simplemente el contribuyente puede acercarse a la entidad territorial a que le apliquen la ley. Al respecto, la DAF expidió el concepto 5462 de 2015, en el cual señala que "no existe ninguna discrecionalidad de la entidad territorial o de sus autoridades para efectos de dar aplicación a los instrumentos desarrollados por la ley 1739 de 2014".
- f) En ese sentido consideramos, que no es necesario expedir acuerdo, ordenanza o decreto alguno para que opere la ley, sin perjuicio de que la entidad territorial expida un acto administrativo para efectos de -dinamizar el mecanismo-, así no hay lugar a hablar de RETROACTIVIDAD, cuando no existía la obligación de establecerlo mediante acto administrativo municipal, pues según las voces del concepto señalado, y de las reglas de interpretación jurídica contenidas en las leyes 57 de 1886, 153 1887 y la ley 4 de 1913 CRPM, la aplicación de las condiciones contenidas en la norma empezarán contabilizarse a partir de la promulgación de la ley, es decir desde su publicación en el diario oficial, por cuanto la ley 1739 operaba de pleno derecho.

Consideraciones De La CGDS

La observación se mantiene como hallazgo administrativo ya que los argumentos expresados por la entidad auditada no son suficientes para desvirtuar las inconsistencias encontradas por el quipo auditor sobre el proceso de establecer la fuente adicional de ingresos en los términos del artículo 7° de la Ley 819 de 2003. Ya que esta tiene unas implicaciones presupuestales. Por lo que la entidad sujeto de control tiene un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, para la elaboración y presentación del plan de mejoramiento ante la Contraloría General del Departamento de Sucre, para que establezca los procedimientos internos para subsanar estas falencias administrativas

Procedimientos Para La Aplicación De Beneficios Tributarios Consagrados En Los Artículos 55, 56, Y 57 De La Ley 1739 De 2014

La administración municipal de Sincelejo en atención a los artículos 55, 56 y 57 de la ley 1739 de 2014 adopto mecanismos excepcionales de terminación



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Para comenzar este análisis la auditoría trae como referencia apartes de la sentencia de la Corte Constitucional C-1115 de 2001 que declaró inexecutable el artículo 100 de la Ley 633 de 2000 que establecía unas tasas de interés moratorio preferenciales para el pago de obligaciones tributarias, por considerar que dicho tratamiento resultaba en perjuicio del derecho fundamental a la igualdad en los siguientes términos:

Evidentemente, cuando el Estado decide exonerar del pago de intereses de mora a sus deudores incumplidos, acepta que es igual la situación de los deudores puntuales que la de los impuntuales, y que el retardo en el pago puede no acarrear consecuencias jurídicas. Esta actitud desconoce que el no pago en tiempo produce para el deudor incumplido un beneficio, que consiste en haber tenido dentro de su patrimonio, durante el tiempo de la mora, el dinero que ha debido destinar para el pago oportuno del tributo, beneficio que en cambio no puede obtener para sí el deudor puntual. O, desde otro punto de vista, el esfuerzo económico que implica el satisfacer puntualmente las obligaciones tributarias, es considerado como una situación igual a la de no haber hecho dicho esfuerzo.

De esta manera, la amnistía de intereses de mora implica dar un tratamiento igual a situaciones que jurídicamente no lo son, en cuanto en una de ellas la carga económica es mayor que en la otra. Por esa razón la amnistía de intereses es de suya discriminatoria en cuanto el principio de igualdad impone dar un trato igual a los iguales y desigual a los desiguales. De esta manera las normas que deciden exonerar del pago de intereses de mora a los deudores incumplidos, aunque propiamente no irrigan ningún perjuicio a los contribuyentes que pagaron puntualmente, confieren un beneficio injustificado a los deudores morosos. Este mismo beneficio, u otro equivalente, no son reconocidos a los contribuyentes cumplidos, por lo cual se rompe el principio de igualdad.

La administración municipal de Sincelejo en atención a lo señalado por los Artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1739 de 2014 adoptó mecanismos excepcionales de terminación anticipada de conflictos en materia tributaria (conciliación de procesos judiciales, terminación de procesos administrativos) así como el establecimiento de condiciones especiales de pago para las obligaciones tributarias; alternativas excepcionales que buscan descongestionar los juzgados y tribunales administrativos y las dependencias que tengan a cargo los procesos administrativos de carácter tributario, de forma que adicionalmente se logre recuperar parte de los recursos en discusión y de la cartera por cobrar en materia tributaria. De igual manera se establecieron los mecanismos a los cuales se refiere la norma citada que tienen que ver con la facultad para conciliar los procesos judiciales (Artículo 55), terminar los procesos administrativos (Artículo 56) y establecer condiciones especiales de pago (Artículo 57), disposiciones que facultan de manera expresa a las entidades territoriales para adoptar estos



mecanismos respecto de los impuestos, contribuciones y tasas de su competencia.

Los descuentos que realizó la administración municipal sobre esta medida están basados especialmente al artículo 57 de la ley 1739 el cual manifiesta:

Artículo 57. Condición especial para el pago de impuestos, tasas y contribuciones, tributos aduaneros y sanciones. Dentro de los diez (10) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones, quienes hayan sido objeto de sanciones tributarias, aduaneras o cambiarias, que sean administradas por las entidades con facultades para recaudar rentas, tasas, contribuciones o sanciones del nivel nacional, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables o años 2012 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente en relación con las obligaciones causadas durante dichos períodos gravables o años, la siguiente condición especial de pago:

1. Si se produce el pago total de la obligación principal hasta el 31 de mayo de 2015, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un ochenta por ciento (80%).
2. Si se produce el pago total de la obligación principal después del 31 de mayo y hasta la vigencia de la condición especial de pago, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un sesenta por ciento (60%).

Cuando se trate de una resolución o acto administrativo mediante el cual se imponga sanción dineraria de carácter tributario, aduanero o cambiario, la presente condición especial de pago aplicará respecto de las obligaciones o sanciones exigibles desde el año 2012 o anteriores, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Si se produce el pago de la sanción hasta el 31 de mayo de 2015, la sanción actualizada se reducirá en el cincuenta por ciento (50%), debiendo pagar el cincuenta por ciento (50%) restante de la sanción actualizada.
2. Si se produce el pago de la sanción después del 31 de mayo de 2015 y hasta la vigencia de la condición especial de pago, la sanción actualizada se reducirá en el treinta por ciento (30%), debiendo pagar el setenta por ciento (70%) de la misma.

Cuando se trate de una resolución o acto administrativo mediante el cual se imponga sanción por rechazo o disminución de pérdidas fiscales, la presente condición especial de pago aplicará respecto de las obligaciones o sanciones



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

exigibles desde el año 2012 o anteriores, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Si se produce el pago de la sanción hasta el 31 de mayo de 2015, la sanción actualizada se reducirá en el cincuenta por ciento (50%) debiendo pagar el cincuenta por ciento (50%) restante de la sanción actualizada.
2. Si se produce el pago de la sanción después del 31 de mayo de 2015 y hasta la vigencia de la condición especial de pago, la sanción actualizada se reducirá en el treinta por ciento (30%) debiendo pagar el setenta por ciento (70%) de la misma.

Parágrafo 1o. A los responsables del impuesto sobre las ventas y agentes de retención en la fuente por los años 2012 y anteriores que se acojan a lo dispuesto en este artículo, se les extinguirá la acción penal, para lo cual deberán acreditar ante la autoridad judicial competente el pago a que se refiere la presente disposición.

Parágrafo 2o. Este beneficio también es aplicable a los contribuyentes que hayan omitido el deber de declarar los impuestos administrados por la UAE-DIAN por los años gravables de 2012 y anteriores, quienes podrán presentar dichas declaraciones liquidando la correspondiente sanción por extemporaneidad reducida al veinte por ciento (20%), siempre que acrediten el pago del impuesto a cargo sin intereses y el valor de la sanción reducida y presenten la declaración con pago hasta la vigencia de la condición especial de pago prevista en esta ley.

Parágrafo 3o. <Inciso corregido por el artículo 4 del Decreto 1050 de 2015. El texto corregido es el siguiente:> Este beneficio también es aplicable a los agentes de retención que hasta el 30 de octubre de 2015, presenten declaraciones de retención en la fuente en relación con períodos gravables anteriores al 1o de enero de 2015, sobre los cuales se haya configurado la ineficacia consagrada en el artículo 580-1 del Estatuto Tributario, quienes no estarán obligados a liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad ni los intereses de mora.

Los valores consignados a partir de la vigencia de la Ley 1430 de 2010, sobre las declaraciones de retención en la fuente ineficaces, en virtud de lo previsto en este artículo, se imputarán de manera automática y directa al impuesto y período gravable de la declaración de retención en la fuente que se considera ineficaz, siempre que el agente de retención presente en debida forma la respectiva declaración de retención en la fuente, de conformidad con lo previsto en el inciso anterior y pague la diferencia, de haber lugar a ella.

Lo dispuesto en este parágrafo aplica también para los agentes retenedores titulares de saldos a favor igual o superior a ochenta y dos mil (82.000) UVT con



solicitudes de compensación radicadas a partir de la vigencia de la Ley 1430 de 2010, cuando el saldo a favor haya sido modificado por la administración tributaria o por el contribuyente o responsable.

Parágrafo 4o. No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7o. de la Ley 1066 de 2006, el artículo 1o. de la Ley 1175 de 2007 y el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010 y artículos 147, 148 y 149 de la Ley 1607 de 2012, que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos.

Parágrafo 5o. Lo dispuesto en el anterior párrafo no se aplicará a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que a la entrada en vigencia de la presente ley, hubieren sido admitidos en procesos de reorganización empresarial o en procesos de liquidación judicial de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, ni a los demás sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, hubieran sido admitidos en los procesos de reestructuración regulados por la Ley 550 de 1999, la Ley 1066 de 2006 y por los Convenios de Desempeño.

Parágrafo 6o. Los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones de carácter territorial podrán solicitar al respectivo ente territorial, la aplicación del presente artículo, en relación con las obligaciones de su competencia.

Parágrafo 7o. Facúltese a los entes territoriales para aplicar condiciones especiales para el pago de impuestos, de acuerdo con su competencia.

Parágrafo 8o. El término previsto en el presente artículo no aplicará para los contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia, o en liquidación judicial los cuales podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación.

Esta auditoria determina las actuaciones de la administración sobre el ofrecimientos de los descuentos en aplicación de la resolución No 337 de 2015 amparadas en el artículo 57 de la ley 1739 de 2014 como legales, ya que estas fueron realizadas antes de la declaratoria de INEXEQUIBILIDAD DE LA Corte Constitucional Sentencia C-743 del 02-12-2015, ya que como se manifestó inicialmente esta un tratamiento igual a situaciones que jurídicamente no lo son, en cuanto en una de ellas la carga económica es mayor que en la otra. Por esa



razón la amnistía de intereses es de suya discriminatoria en cuanto el principio de igualdad impone dar un trato igual a los iguales y desigual a los desiguales.

Descuentos aplicados durante la vigencia fiscal 2015

ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO - SUCRE			
Descuentos realizados en la vigencia fiscal 2015			
AÑO	MES	NORMA APLICADA	VALOR
2015	Enero	Art. 20 del acuerdo 066 de 2010	893.098
2015	Febrero	Art. 20 del acuerdo 066 de 2010	407.998.401
2015	Marzo	Art. 20 del acuerdo 066 de 2010	171.981.552
2015	Abril	Art. 20 del acuerdo 066 de 2010	45.117.577
2015	Mayo	Art. 20 del acuerdo 066 de 2010	8.758.548
2015	Junio	NA	5.425.426
2015	jul-17	NA	1.338.510
	jul-30	resolucion 337 de 2015 (ley 1739 de 2014)	53.805.047
2015	Agosto	resolucion 337 de 2015 (ley 1739 de 2014)	271.093.019
2015	Septiembre	resolucion 337 de 2015 (ley 1739 de 2014)	203.489.542
2015	Octubre	resolucion 337 de 2015 (ley 1739 de 2014)	814.997.097
2015	Noviembre	NA	172.083.677
2015	Diciembre	NA	4.550.070
total			2.161.531.564

Con base a los registros presentados por el departamento de recaudo en la vigencia fiscal 2015, se concedieron descuentos en los pagos del impuesto del predial unificado de la siguiente manera:

1. Se concede unos incentivos a los contribuyentes por pronto pago durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, y mayo de 20%, 15%, 10%, 5% y 2% respectivamente en aplicación del artículo 20 del acuerdo 066 de 2010 de la siguiente manera :

ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO - SUCRE			
Descuentos por pronto pago en la vigencia fiscal 2015			
AÑO	MES	NORMA APLICADA	VALOR
2015	Enero	Art. 20 del acuerdo 066 de 2010	893.098
2015	Febrero	Art. 20 del acuerdo 066 de 2010	407.998.401
2015	Marzo	Art. 20 del acuerdo 066 de 2010	171.981.552
2015	Abril	Art. 20 del acuerdo 066 de 2010	45.117.577
2015	Mayo	Art. 20 del acuerdo 066 de 2010	8.758.548
total			634.749.176

2. Se concedieron descuentos en aplicación de la ley 1739 de 2014, por lo que se adoptó mediante resolución No 337 del 17 de Julio de 2015 por



medio del cual adopto mecanismos respecto de los impuestos, contribuciones y tasas de su competencia de la siguiente manera:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO - SUCRE			
Descuentos beneficios Tributarios (ley 1739 de 2014) 2015			
AÑO	MES	NORMA APLICADA	VALOR
	jul-30	resolucion 337 de 2015 (ley 1739 de 2014)	53.805.047
2015	Agosto	resolucion 337 de 2015 (ley 1739 de 2014)	271.093.019
2015	Septiembre	resolucion 337 de 2015 (ley 1739 de 2014)	203.489.542
2015	Octubre	resolucion 337 de 2015 (ley 1739 de 2014)	814.997.097
total			1.343.384.705

3. Los periodos en los que realizaron descuentos beneficiando a algunos contribuyentes del impuesto predial en el municipio de Sincelejo en la vigencia fiscal 2015 están amparados legalmente de la siguiente manera:
- Los descuentos por pronto pago establecidos en el acuerdo 066 de 2010 y que van desde 1 de enero al 30 de mayo de 2015
 - Los descuentos por beneficios en aplicación de la ley 1739 de 2014, la cual se adoptó mediante resolución No 0337 del 17 de julio de 2015 y solo es aplicable según la ley hasta el 30 de octubre del 2015.
 - La administración realizo descuentos que no estuvieron amparados en ninguna norma nacional o municipal de acuerdo al siguiente detalle:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO - SUCRE			
Descuentos sin ninguna norma 2015			
AÑO	MES	NORMA APLICADA	VALOR
2015	Junio	NA	5.425.426
2015	jul-17	NA	1.338.510
2015	Noviembre	NA	172.083.677
2015	Diciembre	NA	4.550.070
total			183.397.683

Con base a lo anterior esta auditoria determinó un presunto detrimento patrimonial por un monto de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$183.397.683) por las siguientes razones:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

1. Los descuentos por pronto pago están establecidos en el artículo 20 del acuerdo 066 de 2010 los meses de enero, febrero, marzo, abril, y mayo de 20%, 15%, 10%, 5% y 2% respectivamente, y a partir del 1 de junio de cada vigencia se liquidarán intereses moratorios (art. 20 acuerdo 066 de 2010).
2. Amparados en el principio de retroactividad de la ley tributaria esta no se puede aplicar desde una fecha anterior a la que fue concebida; o sea que esta solo se aplicará a partir del 17 de julio fecha en la cual se firmó la resolución 0337 de julio 17 de 2015. Además, esta resolución amparada en la ley 1739 de 2014 sólo tiene aplicabilidad hasta el 30 de octubre de 2015.

Hallazgo N° 028

Connotación: Administrativa, y Fiscal

Condición: Las actuaciones de la administración sobre el ofrecimientos de los descuentos en aplicación de la resolución No 337 de 2015 amparadas en el artículo 57 de la ley 1739 de 2014 se extendieron a fechas que no estaban amparadas por la normatividad que se estableció para tal fin, y por lo que se determinó un presunto detrimento patrimonial por un monto de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$183.397.683).

Criterio: amparados en el principio de retroactividad de la ley tributaria esta no se puede aplicar desde una fecha anterior a la que fue concebida; o sea que esta solo se aplicara a partir del 17 de julio fecha en la cual se firmó la resolución 0337 de julio 17 de 2015. Además, esta resolución amparada en la ley 1739 de 2014 solo tiene aplicabilidad hasta el 30 de octubre de 2015

Causa: La administración realizo descuentos que no estuvieron amparados en ninguna norma nacional o municipal de acuerdo.

Efecto: Beneficio injustificado a los deudores morosos. Este mismo beneficio, u otro equivalente, no son reconocidos a los contribuyentes cumplidos, por lo cual se rompe el principio de igualdad.

Respuesta de la Entidad

Esta auditoria comparte que los descuentos realizados a los contribuyentes en la vigencia fiscal 2015 en el municipio de Sincelejo que están amparados bajo la norma son:

1. Los descuentos por pronto pago establecidos en el acuerdo 066 de 2010 y que van desde 1 de enero al 30 de mayo de 2015
2. Los descuentos por beneficios en aplicación de la ley 1739 de 2014, la cual se adoptó mediante resolución No 0337 del 17 de julio de 2015 y solo es aplicable según la ley hasta el 30 de octubre del 2015.



Consideraciones De La CGDS

Lo que si no está soportado jurídicamente por esta entidad son los descuentos que se realizaron en los tiempos de junio, julio, Noviembre y diciembre los cuales se relacionan a continuación

Es de aclarar que muy a pesar de que las actuaciones de la administración sobre el ofrecimientos de los descuentos en aplicación de la resolución No 337 de 2015 amparadas en el artículo 57 de la ley 1739 de 2014 son legales, ya que estas fueron realizados antes de la declaratoria de INEXEQUIBILIDAD DE LA Corte Constitucional Sentencia C-743 del 02-12-2015, ósea que estos fueron admitidos con anterioridad a la declaratoria. Pero lo que si no tiene ningún fundamento legal ni contable, es lo referente a que los pagos realizados por los contribuyentes en meses de descuentos por pronto pago (Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo), se reportan por las entidades bancarias en meses posteriores como son Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre. Lo que quiere decir que un contribuyente que pago un impuesto en el mes de enero solo se le pudo emitir el paz y salvo en el mes de diciembre, por negligencia de la entidad financiera.

Con base a lo anterior la observación se mantiene como hallazgos administrativo y fiscal, ya que los argumentos expresados por la entidad auditada no son suficientes para desvirtuar las inconsistencias encontradas por el quipo auditor

Deudores: presenta saldo a 31/12/2015, por valor de \$121.893.972 miles, representado en Ingresos No tributarios \$2.897.266 miles, Transferencias por cobrar \$11.016.454 miles, Avances y anticipos entregados \$49.447.964 miles, Anticipos o Saldos a Favor Por Impuestos y Contribuciones \$23.733 miles, Recursos Entregados En Administración \$55.369.380 miles, Depósitos Entregados En Garantía \$38.630 miles, Otros Deudores \$3.100.545 miles.

Avances Entregados Para Gastos De Viaje Y Viáticos A Los Empleados De La Administración Central

Los VIATICOS corresponden al valor que se le otorga al servidor público, para cubrir los gastos de viaje; quien realiza la actividad en cumplimiento de una obligación dependiente del ejercicio de su cargo. Para el otorgamiento del pago de viáticos a los funcionarios se debe revisar:

1. La escala de viáticos diarios para las comisiones de los funcionarios, por el cual se establecen las diferentes escalas de viáticos y gastos de transporte para el cumplimiento de la comisión de servicios.
2. La invitación o el motivo de la comisión.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

3. El certificado de disponibilidad presupuestal.
4. El acto administrativo por medio del cual se concede el viático.
5. El registro presupuestal.
6. El pago de los viáticos en concordancia con el Acto Administrativo que los reglamenta
7. La constancia, certificación de asistencia por la cual se realizó el viático o informe de la actividad realizada, presentado por el beneficiario.

En el municipio de Sincelejo por medio de la resolución de escala de viáticos para el reconocimiento de viáticos (el funcionario viaja y cuando regresa se le liquidan y cancelan los viáticos). Se reglamentó que antes del viaje del empleado debía dirigir un oficio al ordenador del gasto justificando el inicio del procedimiento de viáticos y/o gastos de viaje de manera excepcional con su visto bueno y la solicitud radicada de comisión de servicios. Fue así como se procedió a entregar a diferentes funcionarios de la alcaldía municipal anticipos sobre los viáticos y gastos de viajes, dentro de los cuales existe gran cantidad que no han legalizado y presentan mora en el pago con la administración, y ésta no realizó ningún procedimiento para permitir que se legalicen estos anticipos.

El listado según los auxiliares y demás libros de contabilidad son los siguientes:



ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO - SUCRE		
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES SIN LEGALIZAR		
detalles	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	valor
MARI LUZ SANCHEZ RIVERA	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	693.800
HERNANDEZ UPARELA MARIA ELENA (SALUD)	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	511.900
MERCADO PACHECO MIRIAM	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	337.292
GONZALEZ DE ALVAREZ YANETH	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	690.860
FLOREZ ARROYO LIBARDO	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	200.000
GARCIA RICARDO JOSE R	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	264.937
GONZALEZ MONTES RAMIRO FRANCISCO	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	396.600
PORRAS ROSA WILLIAM S	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	160.163
VELEZ VERBEL SARA MARIA	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	175.484
HOYOS GUTIERREZ ENRIQUE MANUEL	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	195.856
SANCHEZ MARQUEZ OMAR SEGUNDO	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	375.199
ROSALES CHIMA IVONNE ALEXANDRA	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	644.358
TORRES CAMARGO ILUMINADA DEL ROSARIO	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	836.338
CABEZA CORDERO AMPARO	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	173.082
BEATRIS AMELIA CACERES	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	690.860
GASTELBONDO GARCIA WILTON (DOCENTE)	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	875.164
LOPEZ CERVANTES ALBEIRO ENRIQUE	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	2.326.110
PEÑA CORONADO DONALDO	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	1.299.037
BORJA SOLANO MARIA BERNARDA	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	1.190.864
CUETO PEREZ RAFAEL	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	1.333.194
FERNANDEZ QUESSEP JAIRO A.	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	1.850.836
TABOADA URIBE JUAN G	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	1.255.738
YENERIS ANAYA MARIO NICOLAS	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	907.630
HERNANDEZ RIZZO JOSE DAVID	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	2.440.370
RAFAEL PATERNINA DIAZ	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	1.361.617
GENERAL DE VIATICOS POR TERCEROS	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	17.166.174
RUIZ GONZALEZ LUIS CARLOS	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	473.653
PAYARES GARCIA INGRITH (VIATICOS SEC. EDUC.)	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	1.021.314
LIDA M VERGARA HERNANDEZ	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	2.239.606
GUZMAN LAZARO JORGE ELIECER	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	1.118.924
GARZON VALVERDE LUZ STELLA	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	1.110.576
RUIZ SANCHEZ CRISTIAN MANUEL	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	682.903
HERNADEZ NUBIA	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	878.869
BERRIOS CANCHILA LEYVIS DEL CARMEN	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	1.556.544
VALENCIA LARA SHIRLEY	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	1.556.544
ORTEGA CARRASCAL ALICIA	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	1.556.544
VIATICOS ARIZA ARIZA GERARDO	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	960.230
GRANADOS BAQUERO GERMAN	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	458.000
MENDEZ GOMEZ DAYANA SOFIA	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	173.082
ORTIZ CORENA YINA PATRICIA	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	129.539
SAMIR VILLALBA RUIZ	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	607.545
ORTIZ CORENA YINA PATRICIA	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	129.539
HERNANDEZ SANTIS GLORIA DEL SOCORRO	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	1.239.967
PEREZ BANQUETH MIGUEL EDUARDO	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	1.232.796
OTROS DEUDORES	Avances y anticipos de viaticos y G . De Viajes	370.107
TOTAL GENERAL		55.849.947

Con base a lo anterior se puede evidenciar que no existen controles para mejorar el proceso, a fin de que éste sea eficiente y eficaz; sin embargo, en la práctica no se aplica con la rigurosidad que se requiere. Los procedimientos de legalización de los anticipos entregados a los empleados para gastos de viajes y viáticos por fuera del municipio de la sede administrativa.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Con la anterior situación inicialmente la administración municipal presenta una inobservancia a las medidas de control interno (ley 87 de 1993) en cuanto a los procedimientos tendientes al control de los recursos de la Administración Municipal, así mismo la no legalización oportuna de los anticipos puede traer como riesgo la pérdida de recursos, que en determinada circunstancia podría ser constitutiva de daño patrimonial por valor de \$55.849.947. Respecto a la imputación fiscal, se produjo como consecuencia de encontrarse probada la imputación referente al hecho primero sobre la Legalización de Viáticos y Gastos de Viajes, los cuales no fueron legalizados dichos anticipos relacionados en el cuadro anterior por razones desconocidas

No existe ninguna explicación de parte de la tesorería municipal por que no han legalizados estos anticipos y más cuando algunos de ellos son de vigencias anteriores a la de 2015, por lo existe un riesgo de pérdida del recurso ya que si hasta el momento no se ha legalizado es imposible que se reciba de parte de los funcionarios responsables los soportes que den cuenta de las actividades desarrolladas en cada una de las comisiones.

Hallazgo N° 029

Connotación: Administrativa y Fiscal

Condición: la administración municipal presenta una inobservancia a las medidas de control interno (ley 87 de 1993) en cuanto a los procedimientos tendientes al control de los recursos de la Administración Municipal, así mismo la no legalización oportuna de los anticipos puede traer como riesgo la pérdida de recursos, generando un presunto daño patrimonial por valor de **\$ 55.849.947**

Criterio: ley 87 de 1993, ley 610 de 2000, falta explicación de parte de la tesorería municipal por que no han legalizados estos anticipos y más cuando algunos de ellos son de vigencias anteriores a la de 2015, por lo existe un riesgo de pérdida del recurso

Causa: Entrega a diferentes funcionarios de la alcaldía municipal anticipos sobre los visticos y gastos de viajes, dentro de los cuales existen gran cantidad que no han legalizado y presentan mora en el pago con l administración, y esta no realizado ningún procedimiento para permitir que se legalizan estos

Efecto: Se generaron riesgos de pérdida de un recurso público ya que esta el momento no se ha legalizado es imposible que se reciba de parte de los funcionarios responsables los soportes.



Respuesta de la Entidad

De acuerdo a la Condición de la observación que se presente es que No se están legalizando los viáticos dentro del tiempo establecido pero no indica que no se haga.

Respecto al procedimiento de viáticos y gastos de viaje; es preciso aclarar que se tomaron acciones para mejorar el proceso de otorgación de los mismos. La Secretaria General expidió la circular interna N°0200.10.03-01 de abril del 2016, para establecer el procedimiento que deben cumplir los funcionarios para el reconocimiento de los gastos que estos incurran en el cumplimiento de comisiones fuera de la ciudad. (Se adjunta circular).

Igualmente la oficina de contabilidad dentro de su control interno contable, propuso acciones correctivas que se están cumpliendo como es la expedición de un PAZ Y SALVO a los funcionarios que solicitan nuevos viáticos y para las liquidaciones definitivas este documento hace parte de los soportes que solicita la oficina de Recursos Humanos para expedir el acto administrativo de liquidación con esto evitamos el riesgo de pérdida y que el funcionario se vaya de la administración sin legalizar sus anticipos.

Adicionalmente, en la Oficina de Contabilidad no se le da trámite a una resolución de viáticos cuando el funcionario está debiendo uno anterior.

En reiteradas oportunidades a los funcionarios que no han legalizado anticipos de viáticos de vigencias anteriores y los que tienen un cierto tiempo se procedió oficiar a la Oficina de Control disciplinario sobre los funcionarios que se encuentran morosos en la legalización por lo cual esa dependencia tomo sus respectivas acciones. (Se Anexan evidencias.)

Igualmente la oficina de contabilidad está enviando permanente oficio a los funcionarios que tienen viáticos pendientes por legalizar y a los Jefes de los funcionarios, como es el caso de la Secretaria de Educación donde se encuentra el mayor número de viáticos no legalizados. (Se Anexan evidencias.)

De la relación de funcionarios que se adjunta en él informe actualmente se han legalizado aproximadamente un 80% de los que están relacionados, los soportes de legalización reposan en los archivos de la Oficina contable donde se cuenta con un archivo adecuado y completo que permita verificar los documentos que respaldan y soportan las erogaciones surtidas en los pagos de los viáticos y gastos de viaje.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Permanentemente van a existir saldos en la cuenta de viáticos porque se va rotando continuamente los funcionarios que se les otorgan viáticos y gastos de viaje. Así mismo cabe anotar que se han tomado las medidas tendientes a la reducción de la cifra de pendientes por legalizar.

Por lo anterior NO es cierto que no se realice ningún procedimiento porque en conclusión, existe las herramientas y controles y se hace la gestión para mejorar el proceso, a fin de que éste sea eficiente y eficaz por lo que nos encontramos trabajando en la elaboración de un Manual de viáticos y gastos de desplazamiento respecto al procedimiento y los procesos para adoptarlo al interior de la Alcaldía de Sincelejo el reglamento de viáticos y gastos de viaje y que deberán cumplir los funcionarios en cumplimiento de comisión de servicio. Además, del seguimiento al plan de mejoramiento suscrito.

Consideraciones De La CGDS

Esta auditoria tomo como base de la legalización de los viáticos y gastos de viajes de los funcionarios de la alcaldía de Sincelejo – sucre lo plasmado en el artículo 7 de la Resolución 0671 de 2006 del Municipio, indica: "La legalización de viáticos se deberá realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la comisión.

Con esta espuesta el municipio de Sincelejo no da explicaciones claras del por que al cierre de la vigencia 2015, existen visticos y gastos de viajes de varias vigencias anteriores que no han podido ser legalizados por los responsables de tal actividad, los cuales suman \$ \$ 55.849.947, evidenciándose con esto debilidades en la recepción de los documentos soportes de los hechos y transacciones que dan origen a los registros contables, por lo cual se mantiene la incidencia fiscal, ya que con la no legalización de estos anticipos se le ocasiona un daño al patrimonio del municipio. Por lo tanto la repuesta emitida por la entidad no es satisfactoria.

Recursos entregados en administración, presenta saldo por valor de \$55.369.380 miles, correspondiente a En administración \$19.364.448 miles, Encargo fiduciario- fiducia en inversión \$211.762 miles, Encargo fiduciario- fiducia en administración \$3.579.3170 miles.

De acuerdo a la relación de cuentas bancarias manejadas a través de la fiducia, se tiene el siguiente resultado a 31 de diciembre de 2015:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

CUENTAS BANCARIAS FIDUCIARIA

506-117546-36	53.316.892,19
506-117563-29	465.766.844,89
506-117572-36	743.747.520,14
506-117575-38	57.599.396,77
506-117578-30	108.058.329,45
506-117582-67	-
506-117585-18	64.806.867,65
506-117590-85	473.498.723,40
506-117594-09	1.195.257.901,15
506-117594-84	535.914.947,52
506-117597-19	2.836.321.141,55
506-121656-93	57.131.637,12
506-121659-79	172.237.608,13
506-121670-50	1.372.967.861,65
506-121672-03	265.915.585,05
506-121710-73	3.087.925.952,80
506-121723-98	1.650.305,44
506-121726-06	6.442.939,30
506-121727-46	119.096.984,64
506-121731-81	510.678.968,70
506-121752-65	557.362.404,04
506-121850-31	68.662,95
506-121851-80	76.665,77
506-121853-68	517.771.946,99
506-121855-20	647.724,84
506-121855-71	72.924.663,24
506-121856-94	138.638.091,61
506-121858-13	57.100.746,56
506-148497-27	1.446.336.596,71
506-151625-39	87.376.907,85
506-151627-84	6.106.207,02
506-173649-53	(9.995.509,05)
506-246313-04	37.359.916,98
506-260747-98	433.686.889,51
506-286993-88	5.671.812,08
506-305853-22	224.197.100,48



Cuentas Bancarias Fiduciaria	
506-308828-91	144.628.094,81
506-308834-39	103.474,59
506-327310-59	3.605.276,98
506-365822-61	21.111.576,45
592-585665	140.243,00
592-585673	2.663.774,00
650-25084-8	3.231.337.969,27
650-25403-0	928.341.800,19
650-25404-8	448.799.359,70
650-26101-9	41.347.757,61
650-26102-7	33.218.796,99
650-26174-6	482.699.306,37
826-289316	56.102.469,75
826-300477	233.809.158,93
826-300493	359.264.650,02
831-71382-8	41.270.374,24
2060-0068-1661	98.608.260,50
2060-0068-1679	532.598.181,63
2060-0068-1711	976.231.742,17
2060-7042-8993	9.301.602,15
2060-0068-073-9	709.332.904,73
2060-0068-1703	18.411.004,15
2060-70429009	20.219.730,09
TOTAL	\$24.096.814.743

Fuente: Conciliaciones bancarias Fiducia-Alcaldía Mpal Sjo-2015

La anterior tabla, indica el saldo de la cuenta del Efectivo según conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$24.096.815 miles, relacionadas con los recursos entregados en Administración por Encargo Fiduciario, sin embargo en el balance con fecha de corte 31/12/15, la cuenta 1.4.24.04 - Encargo Fiduciario - Fiducia De Administración, refleja un saldo por valor de \$35.793.170 miles, generando una Sobrestimación con los registros contable por valor de \$11.696.355,26 miles.

Cabe resaltar, por otra parte, que en el informe presentado por la fiduciaria Bancolombia, presenta los saldos a 31 de diciembre de 2015, detallados así:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Usable a la Comunidad

Saldo en extractos según informe de fiducia	32.279.156.024,93
Partidas conciliatorias	5.779.353.904,84
Saldo en libros auxiliares según informe de fiducia	26.499.802.120,09

Tabla N° xxx

Fuente: Informe Fiduciaria Bancolombia

Como se puede observar en la tabla anterior, el saldo en libros auxiliares de las cuentas bancarias según el informe de la fiducia es de \$26.499.802 miles, a diferencia de los suministrados por la Alcaldía Municipal de Sincelejo, que arrojan una saldo de \$24.096.814 miles, generando diferencia por valor de \$2.402.988 miles.

Hallazgo N° 030

Connotación: Administrativo.

Condición:

- la cuenta del Efectivo según conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2015 presenta valor de \$24.096.815 miles, relacionadas con los recursos entregados en Administración por Encargo Fiduciario, sin embargo en el balance con fecha de corte 31/12/15, la cuenta 1.4.24.04 - Encargo Fiduciario - Fiducia De Administración, refleja un saldo por valor de \$35.793.170 miles, generando una Sobrestimación con los registros contable por valor de \$11.696.355,26 miles.
- el saldo reflejado en libros auxiliares de las cuentas bancarias según el informe de la fiducia es de \$26.499.802 miles, a diferencia de los suministrados por la Alcaldía Municipal de Sincelejo, que arrojan una saldo de \$24.096.814 miles, generando diferencia por valor de \$2.402.988 miles.

Criterio: Resolución 357 de 2008, numeral 3.3. Registro de la totalidad de las operaciones, 3.7 Soportes documentales, 3.8. Conciliaciones de información.

Causa: Inadecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocer contablemente.

Efecto: no se garantiza la razonabilidad de las cifras reflejadas en los estados financieros.

Respuesta de la Entidad

Revisada la información requerida no se evidencian diferencias, en los saldos reportados en el Balance General del Municipio de Sincelejo Vs lo indicado en



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

su auditoria, debido que en el detalle, indican saldos en libros de **\$24.096.814.743** y saldo real de los libros auxiliares el reportado y soportado para el informe del Balance General del Municipio de Sincelejo en la cuenta identificada con el código contable 142404 denominada recursos entregados en administración está por valor de **\$ \$27.923.838.377,80**.

Con relación al saldo reportado con Fiduciaria por la suma de **\$26.499.802.120,09**, existe una diferencia conciliatoria que corresponde a la suma de \$1.421.238.080,71, y no de \$2.402.988 que pertenecen a partidas conciliatorias por transferencias en tránsito etc., los cuales se sanean en el mes siguiente, adjunto detalle:

# CTAS DE AHORROS APERTURADAS EN EL ENCARGO FIDUCIARIO	SALDO LIBROS MUNICIPIO	SALDO LIBRO FIDUCIA	DIFERENCIA
506-117590-85	473.498.723,40	476.852.391,49	(3.353.668,09)
506-117546-36	50.059.899,19	52.940.892,19	(2.880.993,00)
506-117563-29	339.125.983,82	461.396.173,94	(122.270.190,12)
506-117572-36	743.747.520,14	749.603.195,14	(5.855.675,00)
831-13732-8	40.894.593,24	41.270.374,24	(375.781,00)
831-13734-4	101.586.969,89	101.587.069,89	(100,00)
506-173649-53	211.514.431,28	273.638.708,95	(62.124.277,67)
650-25084-8	3.276.885.752,27	-	3.276.885.752,27
2060-000680739	658.804.646,30	718.535.337,42	(59.730.691,12)
2060-00681703	1.068.735,15	26.283.282,94	(25.214.547,79)
2060-00681661	86.843.960,50	113.318.495,75	(26.474.535,25)
2060-00681711	976.231.742,17	989.845.891,78	(13.614.149,61)
2060-00681679	532.598.181,63	537.804.311,49	(5.206.129,86)
506-246313-04	-47.290.326,46	34.544.092,98	(81.834.419,44)
650-25403-0	865.011.095,10	929.052.225,69	(64.041.130,59)
506-121670-50	1.372.967.861,65	1.371.677.861,65	1.290.000,00
506-117597-19	2.836.321.141,55	2.551.277.141,55	285.044.000,00
826-300493	359.264.650,02	359.326.152,02	(61.502,00)
895-85873-6	180.084.342,55	181.178.342,55	(1.094.000,00)
895-85872-8	266.523.971,10	284.721.510,10	(18.197.539,00)
831-13784-9	531.884.694,14	532.084.593,64	(199.899,50)
506-286993-88	5.671.812,08	6.265.674,31	(593.862,23)
506-305853-22	223.383.792,50	224.362.012,48	(978.219,98)
506-260747-98	433.686.889,51	440.686.889,51	(7.000.000,00)
506-308834-39	103.474,59	113.474,59	(10.000,00)
650-261746	443.929.718,52	486.444.085,23	(42.514.366,71)
650-26101-9	40.367.757,61	41.935.780,00	(1.568.022,39)



<u># CTAS DE AHORROS APERTURADAS EN EL ENCARGO FIDUCIARIO</u>	<u>SALDO LIBROS MUNICIPIO</u>	<u>SALDO LIBRO FIDUCIA</u>	<u>DIFERENCIA</u>
2060-70428993	-25.250.086,46	9.350.842,15	(34.600.928,61)
506-365822-61	20.915.229,32	21.111.576,45	(196.347,13)
592-585673	747.874,00	-	(1.915.900,00)
506-507059-01	-	458.094.787,08	(458.094.787,08)
592-56071-8	-	128.021,00	(127.219,00)
592-560155	-	2.519,00	2.519,00
TOTALES	27.923.838.377,80	26.499.802.120,09	1.421.238.080,71

Nota : En la "diferencia " los valores positivos, corresponde a las transferencias en tránsito y los Negativos son los ingresos pendientes para el Fideicomiso y para el Encargo lo contrario.

Igualmente damos aplicabilidad al El numeral 3.8 de la Resolución 357 de 2008, mediante la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y de Reporte del Informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación establece que: —(...) Para un control riguroso del disponible y especialmente de los depósitos en instituciones financieras, las entidades contables públicas deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias, sean éstas de ahorro o corriente. Manteniendo coma principal actividad la elaboración periódica de conciliaciones bancarias, de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre el extracto y los libros de contabilidad.

Consideraciones De La CGDS

De acuerdo a la respuesta emitida por la Alcaldía, el grupo auditor, no acepta la respuesta. Por lo tanto se mantiene, dado que se estaría frente a dos informaciones diferentes, dado que fue trabajado con la información suministrada por la Alcaldía, en el proceso auditor.



http://www.thp.gub.ve/ctrlg_d/sucre/pt/ Contralorador de Hacienda ...

Periodo: 01-10-2015 al 31-12-2015
Ambito: ADMON CENTRAL MUNICIPAL
Categoría: INFORMACION CONTABLE PUBLICA

Formulario: CGDSSE_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL (MIL)	MOVIMIENTO DEBITO (MIL)	MOVIMIENTO CREDITO (MIL)	SALDO FINAL (MIL)	SALDO FINAL CORRIENTE (MIL)	SALDO FINAL NO CORRIENTE (MIL)
1	ACTIVOS	642.476.468	303.896.403	475.873.884	809.456.949	293.673.611	308.523.880
1.1	EFFECTIVO	22.846.810	46.794.116	55.480.107	31.532.801	31.532.801	0
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	2.101.713	194.821	1	2.296.713	0	2.296.713
1.3	RENTAS POR COBRAR	88.986.714	11.254.205	17.942.244	95.674.753	2.202.346	43.827.328
1.4	DEUDORES	205.828.596	208.850.108	205.361.730	102.616.872	121.663.672	0
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.267.288	2.146.264	2.209.198	2.267.288	2.267.288	0
1.4.10	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	1.485.471	114.828.621	108.288.708	11.816.464	11.816.464	0
1.4.20	AVANES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	181.188.782	102.485.463	162.167.322	46.417.964	46.417.964	0
1.4.22	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	18.234	5.460	0	23.730	23.730	0
1.4.24	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	71.888.771	77.236.380	66.332.771	65.396.380	65.396.380	0
1.4.24.02	EN ADMINISTRACIÓN	18.264.448	0	0	18.264.448	18.264.448	0
1.4.24.03	ENCARGO FIDUCIARIO - FIDUCIA DE INVERSION	211.782	0	0	211.782	211.782	0
1.4.24.04	ENCARGO FIDUCIARIO - FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN	52.088.581	77.236.380	66.332.771	36.799.170	36.799.170	0
1.4.26	DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA	38.830	0	0	38.830	38.830	0

Propiedad, Planta y Equipo: presenta saldo a 31/12/15 por valor de \$55.390.611 miles, conformado por subcuentas Terrenos, Construcciones en curso, Propiedades, Planta Y Equipo En Tránsito, Bienes Muebles En Bodega, Edificaciones, Redes, líneas y cables, Maquinaria y equipo, Muebles, enseres y equipo de oficina, Equipo de comunicación y computación, Equipo de transporte, tracción y elevación, con su respectiva depreciación acumulada y Provisión para protección propiedad, planta y equipo.

Para la vigencia 2015, la Alcaldía Municipal de Sincelejo, realizó las siguientes **adquisiciones**, suministradas por el área de almacén, a través del formato de rendición de cuentas N° 004, en donde los bienes se encuentran codificados de la siguiente manera:

FORMATO CGDS N° 004	
CODIGO Y NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR ADQUISICION



FORMATO CGDS N° 004	
CODIGO Y NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR ADQUISICION
165010-Líneas y cables de comunicación	13.903.500,00
165090-Otras redes. Líneas y cables	340.272.711,00
165505-Equipo de música	9.845.320,00
165506-Equipo recreación y deporte	38.520.032,00
165590-Otras máquinas y equipos	41.538.150,00
166001-Equipo de investigación	271.667.162,00
166002-Equipo de laboratorio	83.362.520,00
166005-Equipo hospitalización e intermedia	64.198.172,00
166008-Equipo apoyo terapéutico	11.315.750,00
166011-equip. Médico y científico, uso permanente sin contraprestación	57.723.586,60
166501-Muebles y enseres	1.072.672.352,30
166502-Equipo y maquina oficina y otros muebles y enseres	482.173.290,59
166505- Muebles, restaurante y hotelería	9.696.750,00
166590-Otros muebles, enseres y equipo oficina	9.134.400,00
167001-Equipos de comunicación	483.669.733,00
167002-Equipo de computación	1.240.067.863,00
167003- Líneas telefónicas	37.944.363,00
167090-otros equipos de comunicación	727.742.579,55
167502-Terrestre	587.030.320,00
167590-Otros equipos de transporte	669.965.464,00
VALOR TOTAL ADQUISICIONES	6.252.444.019,04

De acuerdo a lo anterior, se pudo evidenciar que algunos bienes se encuentran mal clasificados, de acuerdo a la naturaleza del mismo, se evidenció cuentas contables inexistentes en el catálogo de cuentas.

Comprobado las anteriores adquisiciones con los registros contables, se evidenció lo siguiente:

Adquisición según registros contables trimestrales:

I trimestre 2015 (Enero-marzo):

Se realizó una adquisición, la cual fue registrada en la cuenta 1.6.35- bienes muebles en bodega, subcuenta 1.6.35.05-Equipo de transporte, tracción y elevación, por valor de \$24.708 miles, la cual fue reclasificada a la cuenta



1.6.65.01- Muebles y enseres por valor de \$24.708 miles, evidenciándose incoherencia y la veracidad del registro del bien adquirido.

II trimestre 2015 (Abril-Junio)	Miles
1.6.65.01- muebles y enseres	65.828
1.6.70.01-equipo de comunicación	1.050
TOTAL	66.878

III trimestre 2015 (Julio-Septiembre)	Miles
1.6.35.03-Muebles, enseres y equipo oficina	333.248
1.6.40.01-Edificios y casas	255.010
TOTAL	588.258

IV trimestre 2015 (Octubre-Diciembre)	Miles
1.6.15.01-Edificaciones	1.004.204
1.6.40.09-colegios y escuelas	888.200
1.6.50.10-Líneas y cables comunicación	305.798
1.6.65.01-muebles y enseres	396.506
1.6.70.01-equipo de comunicación	40.520
TOTAL	2.635.228

En resumen se tiene:

COMPARATIVO BALANCE VS FORMATO CGDS N° 004			
CODIGO Y NOMBRE DE LA CUENTA	BALANCE 2015	FORMATO N° 004	DIFERENCIA
1.615.01-edificaciones	1.004.204		
1.6.35.03-Muebles, enseres y equipo oficina	333.248	NO EXISTE	
1.6.40.01-Edificios y casas	255.010		
1.6.40.09-colegios y escuelas	888.200		
1.6.50.10-Líneas y cables comunicación	305.798	13.904	291.894,50
1.6.65.01- muebles y enseres	462.334	1.072.672	(610.338,35)
1.6.70.01-equipo de comunicación	41.570	483.670	(442.099,73)
VALOR TOTAL ADQUISICIONES	3.290.364	1.570.246	1.720.118,41



Por lo anterior, se evidenció que los registros contables no guardan coherencia con lo reflejado como adquisiciones en el formato de rendición de cuentas **FORMATO CGDS N° 004**, presentado al grupo auditor, quedando cuentas sin registrar contablemente, las cuales se detallan:

FORMATO CGDS N° 004		
CODIGO Y NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR ADQUISICION	
165090-Otras redes. Líneas y cables	340.272.711,00	código no creado en el balance
165505-Equipo de música	9.845.320,00	
165506-Equipo recreación y deporte	38.520.032,00	código no creado en el balance
165590-Otras máquinas y equipos	41.538.150,00	código no creado en el balance
166001-Equipo de investigación	271.667.162,00	código no creado en el balance
166002-Equipo de laboratorio	83.362.520,00	código no creado en el balance
166005-Equipo hospitalización e intermedia	64.198.172,00	código no creado en el balance
166008-Equipo apoyo terapéutico	11.315.750,00	código no creado en el balance
166011-equip. Médico y científico, uso permanente sin contraprestación	57.723.586,60	código no creado en el balance
166502-Equipo y maquina oficina y otros muebles y enseres	482.173.290,59	
166505- Muebles, restaurante y hotelería	9.696.750,00	código no creado en el balance
166590-Otros muebles, enseres y equipo oficina	9.134.400,00	
167002-Equipo de computación	1.240.067.863,00	
167003- Líneas telefónicas	37.944.363,00	código inexistente
167090-otros equipos de comunicación	727.742.579,55	
167502-Terrestre	587.030.320,00	
167590-Otros equipos de transporte	669.965.464,00	
TOTAL	4.682.198.433,74	

Por otra parte, cabe resaltar, que la codificación dada a los bienes en el formato N° 004, algunos códigos contables no se encuentran creados en el balance de la Alcaldía Municipal de Sincelejo vigencia 2015, generando incertidumbre en los registros de las operaciones realizadas por la entidad, evidenciándose que no hay una materialización política en los términos de un adecuado flujo de información entre los procesos organizacionales, así como de los procedimientos implementados y documentados.



Hallazgo N° 031

Connotación: Administrativa

Condición:

- Para el I trimestre de 2015, se realizó una adquisición, la cual fue registrada en la cuenta 1.6.35- bienes muebles en bodega, subcuenta 1.6.35.05- Equipo de transporte, tracción y elevación, por valor de \$24.708 miles, la cual fue reclasificada a la cuenta 1.6.65.01- Muebles y enseres por valor de \$24.708 miles, evidenciándose incoherencia y la veracidad del registro del bien adquirido.
- El inventario presentado por la Alcaldía presenta bienes mal clasificados, códigos contables inexistentes.
- Los registros contables no guardan coherencia con lo reflejado como adquisiciones en el formato de rendición de cuentas FORMATO CGDS N° 004, presentado al grupo auditor, generando una sobrestimación por valor de \$1.720.118 miles, además quedaron cuentas de adquisiciones sin registrar contablemente, generando una subestimación por valor de \$4.682.198 miles.
- La codificación dada a los bienes en el Formato N° 004, algunos códigos contables no se encuentran creados en el balance de la Alcaldía Municipal de Sincelejo vigencia 2015, generando incertidumbre en los registros de las operaciones realizadas por la entidad, evidenciándose que no hay una materialización política en los términos de un adecuado flujo de información entre los procesos organizacionales, así como de los procedimientos implementados y documentados.

Criterio: Resolución 357 de 2008.

Causa: falta de gestión, ineficiencia e ineficacia frente a los procedimientos aplicados para la propiedad, planta y equipo.

Efecto: no se garantiza la razonabilidad de las cifras reflejadas en el balance con corte 31 de diciembre de la vigencia 2015.

Respuesta de la Entidad

De acuerdo a lo anotado la condición no se cumple, porque la Propiedades, planta y equipo. Los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad municipal se manejan y registran de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Capítulo de III de los Procedimientos Contables y el numeral 2.9.1.1.5, expedidos por la Contaduría General de la Nación.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

- Si se hace revisión en los libros auxiliares no se evidencia *incoherencia y la veracidad del registro del bien adquirido, las cuentas que se utilizaron son las CORRECTAS que están incluidas en el plan de cuentas. Dicho error no existe.*

1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	
163503	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	24.708.000
1635030001	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	24.708.000
1665	MUEBLES Y ENSERES	
166501	MUEBLES Y ENSERES	24.708.000
1665010101	Muebles, Enseres y Equipos de Ofic.	24.708.000

Soportes: Comprobante contable.

ALCALDIA DE SINCELEJO
Comprobante de Débito Comprobantes del 802 al 802 Fecha: 03/03/15
Marzo de 2015 Pag # 1

Clase: CAUSACIÓN CUENTAS X PAGA

Forma: 27032015

Tipo: 802		Fecha: 27032015		Estado: Asiento	
Descripción	Número de la Cuenta	NO	Debe	Credito	
1635030001	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	8020010	24.708.000,00	0,00	
1665010101	Muebles, Enseres y Equipos de Ofic.	8020010	0,00	24.708.000,00	
2401010001	Suministro de Materia	8020010	24.708.000,00	0,00	
			49.416.000,00	49.416.000,00	
			48.416.000,00	48.416.000,00	



ALCALDIA DE SINCELEJO
Comprobante de Débito Comprobantes del 802 al 802 Fecha: 08/02/15
Mes de 2015 Pág: 1

Clase: CANCELACIÓN CUENTAS A PAGAR

Cupo: 802 Fecha: 27/02/2015

Descripción	Cuenta	Saldo	Asiento	Estado
100% CREDITO RESERVA CUARTA # 2015 A 1600-02	802	0.00		
MULTIPL. INGRESOS Y EQUIPOS DE OFICINA	167001	46,118,000.00		
MULTIPL. INGRESOS Y EQUIPOS DE OFICINA	167003	0.00		
Multis. Externos Pasivos de 100%	167001	46,118,000.00		
Reservación de Ingresos	167003	0.00		
		46,118,000.00		
		46,118,000.00		

El error lo tiene la auditoria al momento de tomar la evidencia.

De acuerdo a la relación que se anexa sobre los códigos no creados en contabilidad se No es que no están registradas se registraron en otras cuentas. La cuenta 167003- Líneas telefónicas NO está incluido contablemente si se revisan los libros auxiliares y al reporte de la información al Chip tampoco lo permitiría, la cuenta a la que hacen referencia es la auxiliar 1670010003 que depende de la 167001. Y NO la 167003 como se afirma NO ESTA EN LOS CODIGOS CONTABLES NI LIBROS AUXILIARES.

La comparación que se está realizando no se ajusta a los valores. La información del **FORMATO CGDS 004**, corresponde a saldos en el 2013 cuando se hizo el levantamiento del inventario. Las adquisiciones fueron reportadas en el **formato CGDS -003 Informe de adquisición y baja** y no va a coincidir con los saldos del balance porque el formato no es acumulativo.

Las causas y el efecto NO se cumplen porque se está garantizando la razonabilidad de las cifras reflejadas en el balance con corte 31 de diciembre de la vigencia 2015.

De otra parte, el numeral 3.1 del Procedimiento para la Implementación del Control Interno Contable, establece que —Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones



administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.

Cuando la información contable se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar su respectiva depuración. En todo caso, el reconocimiento y revelación de este proceso se hará de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública. (Subrayado fuera de texto).

Consideraciones De La CGDS

Frente a la respuesta de la entidad, el grupo auditor no tomó mal la muestra como manifiesta, fue tomada de la información suministrada por la Alcaldía en el proceso auditor, de lo contrario se estaría en una doble información; referente al I trimestre. Por otra parte, la administración está asumiendo en conclusión la sobrestimación y sub estimaciones, determinando la necesidad de realizar una depuración contable a las cifras, que hasta la fecha de la auditoría no fue puesta en marcha. Por lo tanto se mantiene el hallazgo administrativo.

Inventario de Bienes Muebles,

De acuerdo a la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Sincelejo sobre el inventario de bienes muebles, relacionada en el formato de recursos físicos e inventarios, se tiene las siguientes apreciaciones: los bienes se encuentran sin codificar, algunos bienes sin valorizar y sin cuantificar.

El formato de recursos físicos e inventarios, tiene identificados los bienes muebles como: Maquinaria y equipo por un valor de \$577.270 miles, Equipo de comunicación y computación \$700.693 miles, Muebles, enseres y equipo de oficina \$366.992 miles y Bienes en bodega, los cuales no presentan valores y conceptuados con en mal estado y sin usar. Estas cifras no guardan coherencia con los registros contables, generando sobrestimaciones y subestimaciones.



Cabe resaltar, que esta observación viene suscrita en plan de mejoramiento ante este órgano de control, en el que durante el proceso auditor no se evidenció avance alguno, encontrándose las mismas falencias con los registros contables en sobre y sub estimaciones.

Por lo anterior, nuevamente la Alcaldía Municipal de Sincelejo se encuentra incumpliendo con lo estipulado en la Resolución 357 de 2008, en donde se evidenciaron situaciones que ponen en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información.

Bajas:

De acuerdo a la información reportada por la oficina de almacén de la Alcaldía Municipal de Sincelejo, existen bienes en bodega sin codificar, cuantificar, ni valorizar, en mal estado y sin usar. Hallazgo que viene suscrito en plan de mejoramiento ante este órgano de control, y que hasta la fecha de auditoría la Alcaldía no ha realizado las gestiones pertinentes, que permitan mitigar el riesgo de la calidad de la información contable y que representan cierto grado de amenaza para el cumplimiento de la función del área responsable del proceso contable, con efectos desfavorables en la presentación de la información financiera.

Hallazgo N° 032

Connotación: Administrativa.

Condición: la Alcaldía no presentó grado de avance para el proceso de bajas de los bienes en mal estado y sin uso, que se encuentran sobrestimando la propiedad, planta y equipo.

Criterio: Resolución No. 354 de 2007 -Régimen de Contabilidad Pública-, capítulo III, Título II Relativos a los Procedimientos para el Reconocimiento y Revelación de hechos relacionados con la Propiedad, Planta y Equipos numeral 23-Retiro de Propiedades, Planta y Equipo; Resolución 357 de 2008 –controles asociados a las actividades del proceso contable.

Causa: falta de gestión por parte de la administración.

Efecto: presentación de los estados financieros no razonables.

Respuesta de la Entidad

Para dar respuesta a esta observación es pertinente observar el numeral: **2.2.3.7.BAJA DE BIENES** del Manual de Procedimientos del Plan General de



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Contabilidad Pública-PGCP, donde se define en el siguiente sentido: "Corresponde al proceso soportado legalmente con un acto administrativo, mediante el cual se retiran de las Propiedades planta y equipo, los bienes que han sido objeto de destrucción total o parcial por siniestro, pérdida o inservibilidad, el cual se utiliza como soporte contable para efectuar los respectivos registros" (Subrayado fuera de texto) Igualmente, el numeral 2.2.4.6. BAJA DE BIENES del Manual de Procedimientos del PGCP establece el procedimiento...2.4.6. — Baja de bienes. Las propiedades, planta y equipo que hayan sido dados de baja, deben retirarse contablemente afectando el costo histórico, los registros de depreciación o amortización acumulada, así como las valorizaciones, desvalorizaciones y provisiones que afecten al activo correspondiente. Adicionalmente, se elaborarán los registros contables".

De acuerdo con lo expuesto se concluye que para dar de baja bienes devolutivos debe observarse si los mismos son objeto de destrucción por pérdida, siniestro o por inservibilidad, y una vez determinada la situación a la que obedecen se procederá a realizar los registros contables correspondientes conforme lo establece el procedimiento señalado en las consideraciones pero mientras no se cuente con un acto administrativo que así lo disponga no se puede hacer los respectivos registros y ajustes contables.

Se tendrán en cuenta estas observaciones y dentro del proceso de la depuración contable que es un conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo la entidad, tendiente a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, es un proceso que se realiza a diario, es por ello que en este momento se está realizando un trabajo de actualización (circularización y conciliación de saldos) de la información de Bienes Muebles e Inmuebles, a fin de tener la información depurada en un mayor grado. Pero estas son decisiones más de tipo administrativo.

La entidad siempre ha estado abierta al acatamiento de las sugerencias presentadas por los entes de control tendientes a la normalización de las debilidades detectadas.

Consideraciones De La CGDS

De acuerdo a la respuesta de la entidad, se mantiene el hallazgo administrativo.

Bienes de Uso Públicos, Históricos y Culturales: presenta saldo por valor de \$204.858.830 miles a 31 de diciembre de 2015, representado en bienes de uso público, históricos y culturales en construcción \$21.945.412 miles, bienes de uso



público en servicio \$191.398.406 miles, bienes históricos y culturales \$3.013.013 miles, y su respectiva amortización de uso público \$(11.498.001) miles.

Cabe resaltar, que este hallazgo viene suscrito en plan de mejoramiento ante este órgano de control, sin que a la fecha del proceso auditor se encontrara avance alguno, por lo que quedará dentro del administrativo sancionatorio por incumplimiento al plan de mejoramiento.

Cargos Diferidos,

De acuerdo a la relación de contratación suministrada por la Alcaldía Municipal de Sincelejo, se tiene lo siguiente:

Contrato de Suministro SA-005-SI-2015, con CONSORCIO DE LA SABANA 2015, R/L. JOSE LUIS ESCUDERO GOMEZ con C.C.92.532.749, cuyo objeto es:

Suministro de papelería y útiles de oficina para las distintas dependencias de la Alcaldía de Sincelejo, por valor de \$347.467 miles.

Contrato de Suministro SA-024-MC-2015 con CORPORACION COSTA CARIBE R/L. ROSA AURA GALEANO MORENO, C.C.32.705.656 cuyo objeto es Compra de productos de aseo, limpieza, utensilios y productos de cafetería para las distintas dependencias de la Alcaldía de Sincelejo.

Analizado la estructura del balance, clasificación y registro de los hechos económicos realizados por la Alcaldía durante la vigencia 2015, se evidenció que el suministro de papelería y útiles de oficina, y suministro de aseo, utensilios y productos cafetería, NO se encuentran siendo amortizados de acuerdo a los períodos de consumo de los bienes o servicios.

Hallazgo N° 033

Connotación: Administrativa.

Condición: la Alcaldía municipal para la vigencia 2015, adquirió bienes de consumo, los cuales no se encuentran siendo amortizados, de acuerdo a los períodos de consumo de los mismos.

Criterio: Manual de Procedimientos Contables, activos diferidos.

Causa: desconocimiento e inaplicabilidad de los procedimientos contables.

Efecto: no se garantiza la razonabilidad de las cifras reflejadas en los estados financieros.



Respuesta de la Entidad

De acuerdo al procedimiento y el proceso que existe en la distribución

El capítulo III del Manual de Procedimientos Contables del Régimen de Contabilidad Pública-RCP establece el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo en los párrafos 14 y 17 expresa: —14. DEPRECIACIÓN DE LOS ACTIVOS DE MENOR CUANTÍA. Los activos de menor cuantía son los que, con base en su valor de adquisición o incorporación, pueden depreciarse en el mismo año en que se adquieren o incorporan, teniendo en cuenta los montos que anualmente defina la Contaduría General de la Nación. La depreciación puede registrarse en el momento de la adquisición o incorporación del activo o durante los meses que resten para la terminación del período contable.

(...) 17. BIENES DE MEDIO (0.5) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

Los bienes adquiridos por un valor inferior o igual a medio (0.5) salario mínimo mensual legal vigente pueden registrarse como activo o como gasto. Cuando la entidad contable pública registre estos bienes como activo, aplica el procedimiento de depreciación para los activos de menor cuantía. Cuando la entidad registre los bienes como gasto, debita la subcuenta que corresponda de la cuenta 5111-GENERALES o 5211-GENERALES y acredita la subcuenta 240101-Bienes y servicios, de la cuenta 2401-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Si los bienes tienen un valor de adquisición inferior o igual de 0.5 SMLMV, es potestativo reconocerlos como o como gasto diferidos o como gastos.

EL Municipio de Sincelejo; Mediante Resolución 3946 de octubre de 2013 se adoptó el MECICO, en el cual se describan las diferentes formas de desarrollar las actividades contables del ente públicos, así como la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente

Por otra parte, para el manejo de los bienes se consumen con su uso, como es el caso de los elementos de cafetería, útiles y papelería, deben tenerse en cuenta el tiempo estimado para su consumo. En consecuencia, si éste es de muy corto plazo, se registran directamente como costo o gasto según corresponda, en tanto que para tiempo de consumo mayor, si se excede el período contable y se pueden esperar beneficios económicos futuros, para posteriormente amortizarlos durante el período en que efectivamente se consuman en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad.



Para estos efectos, la entidad ha fijado las políticas y prácticas contables que permitan establecer los criterios de tiempo para el registro en uno u otro sentido. Así mismo, la entidad adopta las medidas necesarias para garantizar el control administrativo de los mismos, con el fin de establecer su existencia, la ubicación, uso y responsables de los bienes.

Consideraciones De La CGDS

De acuerdo a la respuesta de la entidad, se mantiene el hallazgo administrativo.

PASIVO:

Retención En La Fuente E Impuesto De Timbre, presenta saldo por valor de \$137.235 miles a 31 de diciembre por valor de \$137.235 miles, representado en honorarios, compras y por retención de impuesto de industria y comercio por compras.

De acuerdo a los pagos realizados se pudo evidenciar que el pago realizado para el mes de diciembre ascendió a la suma de \$238.537 miles, a diferencia del saldo reflejado en el balance, generando subestimación por valor de \$101.302 miles.

PAGOS A LA DIAN 31 DE DICIEMBRE DE 2015		
Meses	Valor	Fecha
Enero	41.805.000	11/02/2015
Febrero	14.196.000	11/03/2015
Marzo	62.029.000	15/04/2015
Abril	24.080.000	13/05/2015
Mayo	37.675.000	11/06/2015
Junio	151.092.000	09/07/2015
Julio	14.323.000	11/08/2015
Agosto	33.713.000	08/09/2015
Septiembre	33.919.000	09/10/2015
Octubre	53.140.000	10/11/2015
Noviembre	18.303.000	10/12/2015



PAGOS A LA DIAN 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Meses	Valor	Fecha
Diciembre	238.537.000	14/01/2016

DETALLE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE

MESES	SALARIOS	IVA	COMPRAS	SERVICIOS	HONORARIOS	SUMINISTRO	CONTRATOS	ENAJENACION DE ACTIVOS	TOTAL
ENERO	10.403.000	3.016.000				345.000	18.672.000	11.369.000	41.805.000
FEBRERO								14.196.000	14.196.000
MARZO	15.272.000	4.303.000			19.724.000		6.948.000	15.782.000	62.029.000
ABRIL	2.290.000						1.969.000	19.821.000	24.080.000
MAYO	20.777.000						4.252.000	12.646.000	37.675.000
JUNIO	138.429.000							12.663.000	151.092.000
JULIO	12.738.000							1.585.000	14.323.000
AGOSTO	12.619.000	838.000			698.000		1.412.000	18.146.000	33.713.000
SEPTIEMBRE	3.779.000	631.000			526.000		14.004.000	14.979.000	33.919.000
OCTUBRE	21.264.000	4.803.000	795.000					26.258.000	63.140.000
NOVIEMBRE		582.000			2.634.000		3.698.000	11.389.000	18.303.000
DICIEMBRE	154.860.000	3.783.000		2.073.000	3.026.000		60.154.000	14.641.000	238.537.000
	392.451.000	17.956.000	795.000	2.073.000	26.608.000	345.000	109.109.000	173.475.000	722.812.000

Hallazgo que viene suscrito en plan de mejoramiento suscrito ante este órgano de control, y que a la fecha del proceso auditor, no se encontró avance alguno, incumpliendo con la meta establecida para subsanar la acción.

Hallazgo N° 034

Connotación: Administrativa.

Condición: los pagos realizados por concepto de retención en la fuente, se pudo evidenciar que el pago realizado para el mes de diciembre ascendió a la suma de \$238.537 miles, a diferencia del saldo reflejado en el balance, generando subestimación en los registros contables por valor de \$101.302 miles.

Criterio: Resolución 357 de 2008, 3.7-soportes documentales, 3.8-conciliación de la información.

Causa: Hechos realizados que no han sido vinculados al proceso contable.

Efecto: no hay veracidad en la información presentada.



Respuesta de la Entidad

Sobre la **Descripción de la Observación** la cuenta de retención el Valor corresponde a una deuda que pertenece al Concejo municipal y el cual en el proceso de reestructuración de pasivos (ley 550) la asumió el municipio y se encuentra en base de acreencia esperando el turno de pago por estar en Grupo 2.(Anexamos soporte).

Por todo lo anterior, concluyo que los criterios, las causas y los efectos de esta observación son improcedentes porque tenemos un pasivo asumido por el municipio en base de acreencias en el proceso de Acuerdo de Reestructuración de pasivos Ley 550/99 pendiente por pagar y los cuales corresponden a los siguientes periodos:

(Soporte)

Razón social o Apellidos y Nombres	Número Identificación	Concepto de la Obligación	Documento Soporte	Fecha del documento que soporta la obligación
DIAN	800.197.268	Intereses - Retención en la Fuente Año 2004, Periodo 12	Nomina Honorarios Honorables Concejales	30/12/2004
DIAN	800.197.268	Retención en la Fuente Año 2005, Periodo 6	Nomina Honorarios Honorables Concejales	30/06/2005
DIAN	800.197.268	Intereses - Retención en la Fuente Año 2005, Periodo 6	Nomina Honorarios Honorables Concejales	30/06/2005
DIAN	800.197.268	Retención en la Fuente Año 2005, Periodo 7	Nomina Honorarios Honorables Concejales	30/07/2005
DIAN	800.197.268	Intereses - Retención en la Fuente Año 2005, Periodo 7	Nomina Honorarios Honorables Concejales	30/07/2005
DIAN	800.197.268	Retención en la Fuente Año 2005, Periodo 8	Nomina Honorarios Honorables Concejales	30/08/2005
DIAN	800.197.268	Intereses - Retención en la Fuente Año 2005, Periodo 8	Nomina Honorarios Honorables Concejales	30/08/2005
DIAN	800.197.268	Retención en la Fuente Año 2005, Periodo 9	Nomina Honorarios Honorables Concejales	30/09/2005
DIAN	800.197.268	Intereses - Retención en la Fuente Año 2005, Periodo 9	Nomina Honorarios Honorables Concejales	30/09/2005
DIAN	800.197.268	Retención en la Fuente Año 2005, Periodo 11	Nomina Honorarios Honorables Concejales	30/11/2005



Razón social o Entidad	Número Identificación	Concepto de la Obligación	Documento Soporte	Fecha del documento
DIAN	800.197.268	Intereses - Retención en la Fuente Año 2005, Periodo 11	Nomina Honorarios Honorables Concejales	30/11/2005
DIAN	800.197.268	Retención en la Fuente Año 2005, Periodo 12	Nomina Honorarios Honorables Concejales	30/12/2005
DIAN	800.197.268	Intereses - Retención en la Fuente Año 2005, Periodo 12	Nomina Honorarios Honorables Concejales	30/12/2005

Por lo que se encontró avance alguno hasta tanto no se realice su pago en el marco de acuerdo de pasivos y que se hace por turnos, no se puede retirar de los estados financieros. Siendo la información presentada veraz y confiable, no estamos de acuerdo en sus causas y efectos.

Consideraciones De La CGDS

De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad, el hallazgo se mantiene, dado a que de acuerdo a la descripción de la información dada, la Alcaldía presenta deudas de vigencias anteriores, referentes a la retención en la fuente.

1.3.1.1. Concepto Control Interno Contable

De acuerdo a la evaluación realizada por la Comisión se obtuvo el siguiente resultado:

Resultados de la Evaluación:

La calificación de la Entidad, obtenida en la evaluación de la Comisión y las debilidades que presenta el Sistema de Control Interno Contable.

NÚMERO	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACIÓN
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	4.52	SATISFACTORIO
1.1	ETAPA DE RECONOCIMIENTO	4.80	SATISFACTORIO
1.1.1	IDENTIFICACIÓN	4.84	SATISFACTORIO
1.1.2	CLASIFICACIÓN	5.00	SATISFACTORIO
1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	4.58	SATISFACTORIO
1.2	ETAPA DE REVELACIÓN	4.34	SATISFACTORIO
1.2.1	ELABORACIÓN DE ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES	4.85	SATISFACTORIO



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

NÚMERO	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACIÓN
1.2.2	ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	3.53	SATISFACTORIO
1.3	OTROS ELEMENTOS de CONTROL	4.43	SATISFACTORIO
1.3.1	ACCIONES IMPLEMENTADAS	4.43	SATISFACTORIO

Fuente: CHIP- información CGN

Con relación a la evaluación hecha al control interno contable de la entidad, se tiene que muy a pesar que el puntaje obtenido de 4.52 interpretado en nivel del rango como satisfactorio, el grupo auditor pudo evidenciar que la información que genera el Sistema de Contabilidad de la Alcaldía no presenta las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, viéndose afectada por la efectividad de sus sistemas de Control Interno y en particular por el Control Interno Contable.

Para efectos administrativos, los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar la implementación y efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública.

Por lo anterior se pudo comprobar que el proceso financiero de la Alcaldía de Sincelejo, presenta falencias, debido a la falta de implementación de políticas y procedimientos que interrelacione el área financiera con las dependencias que integran el proceso, la identificación de las diferentes etapas del proceso contable, las actividades que las conforman, así como los riesgos y controles asociados a cada una ellas, constituye una acción administrativa de primer orden para efectos de garantizar la calidad de los estados, informes y reportes contables, a través de los documentos soportes, debido a que se encontraron falencias entre lo reflejado en los Estados contables y la fuente para su elaboración, situaciones que ponen en riesgo la calidad de la información contable y que están asociadas a cada una de las actividades que se desarrollan regularmente durante el proceso.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.

Las entidades públicas deben diseñar y mantener en su estructura organizacional los procesos necesarios para la adecuada administración del Sistema de Contabilidad Pública, tomando como referencia la naturaleza de sus funciones y complejidad de su estructura organizacional. Adicionalmente, deben disponer de un sistema de información que les permita cumplir adecuadamente sus funciones.

Las entidades también deberán adelantar las acciones tendientes a determinar la forma como circula la información a través de cada organización, observando su conveniencia y eficiencia, así como su contribución a la eliminación o mitigación de los riesgos relacionados con la oportunidad de la información. En este análisis deberán determinarse los puntos críticos o más impactantes sobre el resultado del proceso contable, para lo cual pueden elaborarse diagramas de flujo que vinculen a los diferentes procesos desarrollados por la entidad contable pública, que permitan identificar la forma como fluye y debe fluir la información financiera, económica, social y ambiental.

La información fluye en las entidades a través de los documentos soporte, por lo cual éstos deben estar identificados de manera clara para establecer posteriormente su relación y efecto sobre la contabilidad. Con base en los flujogramas las entidades contables públicas pueden identificar los puntos críticos o más impactantes sobre el resultado del proceso contable y proceder a implementar los controles que se requieran.

Hallazgo N° 035

Connotación: Administrativo

Condición: Debilidad al proceso de control interno contable, por parte Oficina de Control Interno, debido a que se encontraron falencias entre lo reflejado en los Estados contables y la fuente para su elaboración, situaciones que ponen en riesgo la calidad de la información contable y que están asociadas a cada una de las actividades que se desarrollan regularmente durante el proceso.

Criterio: Resolución 357 de 2008.

Causa: Falta de procesos e implementación de controles al proceso contable, que garantice la razonabilidad a la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.

Efecto: la falta de gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la producción de información con las características de confiabilidad,



relevancia y comprensibilidad, son influyentes y fundamentales en la toma de decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos públicos.

Respuesta de la Entidad

La opinión del auditor queda recogida en dicho informe en dos de las cuatro modalidades posibles:

- Favorable indica que las cuentas anuales presentan una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Con Salvedades muestra una conformidad general con aquello que se ha presentado, a pesar de darse algunas circunstancias. Estas, pueden ser errores o incumplimientos de los principios contables, cambios en los criterios aplicados sin estar justificados dichos cambios, incertidumbres en los datos, estimación poco razonable, etc.

Mediante Resolución 3946 de octubre de 2013 se adoptó el MECICO, en el cual se implementó de manera obligatoria el proceso de CONCILIACIÓN de la información con diferentes dependencias que la generan a fin de verificar y garantizar la consistencia de la misma, el cual se hacía sin el soporte legal que faculta a la entidad para exigir a los entes y dependencias que alimentan información al proceso contable el cumplimiento las políticas y demás prácticas contables que se han implementado en el ente público y que están en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible. (...)

Por lo que NO se puede afirmar que no se han implementado los procesos contable, que garantice la razonabilidad a la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.

Algunos objetivos de control interno contable que se cumplen en el Municipio de Sincelejo.

+ Identificar el proceso Contable, dentro del flujo de procesos de la entidad, definiendo sus objetivos bajo los principios de economía, eficiencia, celeridad y comprensibilidad.

+ Administrar los riesgos de índole contable de la entidad a fin de preservar la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información como producto del proceso contable.



- + Verificar las políticas de operación para el desarrollo de la función contable; el diseño del proceso contable, sus controles y acciones de prevención en relación con los riesgos de índole contable; y la existencia de indicadores que permitan evaluar permanentemente la gestión y los resultados de la entidad.
- + Garantizar la generación y difusión de información contable necesaria para el cumplimiento de los objetivos de gestión pública, control público, divulgación y cultura.
- + Establecer los medios necesarios que permitan una efectiva comunicación interna y externa, de la información contable.
- + Adelantar evaluaciones permanentes a la ejecución del proceso contable y a sus resultados, por parte de los diferentes niveles de autoridad y responsabilidad relacionados con el proceso contable, para que se lleve a cabo las acciones de mejoramiento pertinentes.

La entidad siempre ha estado abierta al acatamiento de las sugerencias presentadas por los entes de control tendientes a la normalización de las debilidades detectadas.

Consideraciones De La CGDS

De acuerdo a la respuesta de la entidad, el hallazgo se mantiene, en pro de fortalecer el control interno contable.

2.3.2 Gestión Presupuestal

Se emite una opinión **Eficiente**, con base en el siguiente resultado:

VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83,3
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	83,3

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La gestión presupuestal del municipio de Sincelejo - Sucre existen algunas deficiencias que hay que subsanar, en especial en lo que tiene que ver con la falta de control en las modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos, y la falta de



coordinación del plan de desarrollo con los marcos fiscales, El plan operativo anual de inversiones con el presupuesto ejecutado en cada vigencia.

El Presupuesto de los municipios es el instrumento mediante el cual los Alcaldes desarrollan su plan de gobierno y, por ende, el mandato que les ha sido encomendado a través del voto programático. Por esta razón el presupuesto debe reflejar los planes de largo, mediano y corto plazo establecidos en el Plan de Desarrollo y permitir una evaluación sobre el cumplimiento de las metas fijadas por la administración. Su preparación y ejecución se desarrolla dentro de lo que la Constitución y la ley han denominado el sistema presupuestal, el cual tiene por objeto optimizar la asignación de los recursos públicos, garantizar la aplicación de los principios presupuestales y el desarrollo local a corto, mediano y largo plazo. En esta ocasión el municipio en la ejecución de sus proyectos no consulta el banco de programas y proyectos, permitiendo con esto el incumplimiento de las metas programas en plan de desarrollo y los planes plurianuales de inversión.

En el municipio de Sincelejo - Sucre se aprobó Y liquidó el presupuesto de la vigencia fiscal 2015 por un monto total de \$362.261.207.000, y de igual manera se distribuyó el gasto para la vigencia fiscal 2015. Después de revisar el presupuesto y su ejecución durante la vigencia fiscal 2014 se pudo evidenciar el siguiente comportamiento:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO - SUCRE							
Ejecución de Presupuesto de Ingresos vigencia fiscal 2015							
CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL (Miles)	PRESUPUESTO DEFINITIVO (Miles)	RECAUDO EFECTIVO (Miles)	RECAUDO SIN SITUACIÓN DE FONDOS (Miles)	TOTAL INGRESOS (Miles)	Total ppto por Ejecutar
T7	INGRESOS TOTALES	362.261.207	434.664.147	395.220.945	22.581.862	417.802.837	16.861.311
TLA	INGRESOS CORRIENTES	354.023.267	395.778.993	357.707.152	22.058.888	379.766.040	16.012.953
TLA.1	TRIBUTARIOS	60.141.000	60.493.200	66.380.030	-	66.380.030	(5.887.431)
TLA.2	NO TRIBUTARIOS	293.881.867	335.285.793	291.327.122	22.058.888	313.386.010	21.000.364
TLB	INGRESOS DE CAPITAL	8.237.941	38.885.154	37.513.794	523.004	38.036.797	848.357
TLB.1	COFINANCIACIÓN	-	1.405.790	5.772.700	-	5.772.700	(4.366.910)
TLB.2	REGALÍAS INDIRECTAS (RÉGIMEN ANTERIOR DE REGALÍAS LEY 1664 Y 73602)	-	2.033.743	-	-	-	2.033.743
TLB.3	RECUPERACIÓN DE CARTERA (DIFERENTES A TRIBUTARIOS)	-	-	236	-	236	(236)
TLB.6	RECURSOS DEL BALANCE	3.567.922	30.544.390	30.021.386	523.004	30.544.390	-
TLB.7	VENTA DE ACTIVOS	4.000.000	4.000.000	-	-	-	4.000.000
TLB.8	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	640.779	701.208	179.472	-	179.472	(101.836)

El municipio de Sincelejo - Sucre – sucre en la vigencia fiscal 2015 inicio con un presupuesto de \$ 362.261.207.000 de los cuales proyecto recaudar ingresos corrientes por \$354.023.267 y recursos de capital de \$ 8.237.941.000, y se terminó el periodo fiscal con un presupuesto definitivo con un monto de \$ 395.220.945.000 de los cuales \$357.707.152.000 compuesto de ingresos tributarios(impuestos) y no tributarios (tasas, estampillas, derechos y multas); de



los cuales se recaudó en el periodo de 2015 la suma de \$ 417.802.837.000, de este total de recaudo \$379.766.040.000 son ingresos corrientes, y \$ 38.036.797.000 son de recursos de capital

PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES
Presupuesto de Gastos Funcionamiento

ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO - SUCRE						
EJECUCION PRERSUPUESTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2015						
CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL (Miles)	PRESUPUESTO DEFINITIVO (Miles)	COMPROBOS (Miles)	DEBILIDADES (Miles)	PAGOS (Miles)
1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	29.894.782	28.964.781	28.126.816	36.988.730	29.222.468
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	27.477.997	28.539.944	27.894.838	27.848.549	26.987.878
1.1	GASTOS DE PERSONAL	18.442.200	18.825.542	18.343.050	18.307.769	17.829.819
1.2	GASTOS GENERALES	8.441.267	8.809.185	8.511.351	8.511.351	8.041.525
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.129.881	2.474.398	2.470.396	2.470.396	2.487.134
1.10	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	464.782	570.482	560.072	560.072	548.802
2.2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONCEJO	1.317.080	1.317.080	1.167.016	1.167.016	1.167.016
1.1	GASTOS DE PERSONAL	1.206.379	1.206.379	1.056.315	1.056.315	1.056.315
1.2	GASTOS GENERALES	89.901	89.901	89.901	89.901	89.901
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
1.10	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	18.800	18.800	18.800	18.800	18.800
2.3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SEC DE EDUCACION	464.336	468.874	444.037	444.037	439.243
1.1	GASTOS DE PERSONAL	404.336	408.074	444.037	444.037	439.243
2.4	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PERSONERIA	374.473	374.473	374.473	374.473	374.473
1.1	GASTOS DE PERSONAL	269.876	269.876	269.876	269.876	269.876
1.2	GASTOS GENERALES	56.491	56.491	56.491	56.491	56.491
1.10	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	48.300	48.300	48.300	48.300	48.300
2.5	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SEC DE SALUD	260.876	260.210	254.654	254.654	254.654
1.1	GASTOS DE PERSONAL	260.876	260.210	254.654	254.654	254.654

En estos gastos en municipio de Sincelejo - Sucre incluye en el presupuesto inicial los gastos de funcionamiento los gastos personales, gastos generales, transferencias corrientes y otros gastos de funcionamiento los cuales se detallan de la siguiente manera:

- Administración central \$ 27.477.997.000
- Concejo municipal \$ 1.317.080.000
- Secretaria de Educación \$ 464.336.000
- Personería municipal \$ 374.473.000
- Secretaria de salud municipal \$ 260.876.000

Durante el periodo de la vigencia fiscal 2015 la administración municipal realizo unas adiciones y reducciones que generaron un monto por ejecutar definitivo de \$30.964.781.000 distribuidos de la siguiente manera:

- Administración central \$ 28.539.944.000
- Concejo municipal \$ 1.167.000
- Secretaria de Educación \$ 444.037.000
- Personería municipal \$ 374.473.000
- Secretaria de salud municipal \$ 260.210.000



En cumplimiento de sus actividades la administración en la que tiene que ver con los gastos para normal funcionamiento de la parte administrativa ejecuto un presupuesto de gastos por valor de \$ 30.125.016.000 distribuidos de la siguiente manera

- a. Administración central \$ 27.884.835.000
- b. Concejo municipal \$ 1.317.016.000
- c. Secretaria de Educación \$ 468.074.000
- d. Personería municipal \$ 374.473.000
- e. Secretaria de salud municipal \$ 254.654.000

De estos gastos de funcionamiento la administración municipal manifiesta haber pagado durante la vigencia fiscal 2015 \$29.222.465.00

Análisis del cumplimiento de ley 617 de 2000

ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO - SUCRE
Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)

Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
1.1.01.01.34	Circulación y Tránsito por Transporte Público	730.805
1.1.01.01.40	Predial Unificado	16.773.385
1.1.01.02.39	Industria y Comercio	19.733.039
1.1.01.02.45	Avisos y Tableros	2.295.883
1.1.01.02.49	Delineación y Urbanismo	840.491
1.1.01.02.61.01	Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinación	5.777.452
1.1.01.02.98	Otros Impuestos Indirectos	27.859
1.1.02.01.01.01	Tránsito y Transporte	730.805
1.1.02.01.01.39	Arrendamientos	5.153
1.1.02.01.01.98	Otras Tasas	61.631
1.1.02.01.03.09	Multas de Gobierno	1.298
1.1.02.01.03.15	Intereses moratorios	204.121
1.1.02.01.03.98	Otras Multas y Sanciones	460.168
	TOTAL ICLD	50.642.087
	TOTAL ICLD NETO*	50.642.087

Gastos de Funcionamiento Neto (GF)

Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
2.1	salud	254.654
2.1	educación	444.037
2.1.03	transferencias corrientes	2.472.356
2.1.02	gastos generales	6.657.744
2.1.01	gastos de personal	20.367.743
	Total Gastos Funcionamiento Neto	30.196.636
	Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	69,63%
	Límite del Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	10,37%



Gastos De Inversión

ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO - SUCRE						
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INVERSION VIGENCIA 2015						
CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL (Miles)	PRESUPUESTO DEFINITIVO (Miles)	COMPROMISOS (Miles)	TOTAL OBLIGACIONES (Miles)	PAGOS (Miles)
A	TOTAL INVERSIÓN	328.192.904	309.896.080	364.510.832	362.496.368	306.539.715
A.1	EDUCACIÓN	110.484.241	127.018.843	123.788.749	123.487.917	121.388.484
A.2	SALUD	157.300.532	183.156.397	171.578.252	171.578.252	171.036.965
A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	12.123.623	20.937.031	15.143.547	15.143.547	14.707.807
A.4	DEPORTE Y RECREACIÓN	875.711	1.830.176	1.298.194	1.298.194	1.293.729
A.5	CULTURA	1.287.584	1.293.587	877.424	877.424	819.233
A.6	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	636.944	636.944	636.944	636.944	636.944
A.7	VIVIENDA	900.000	905.250	-	-	-
A.8	AGROPECUARIO	518.444	482.444	484.132	484.132	434.132
A.9	TRANSPORTE	6.321.049	9.084.391	6.513.914	6.320.885	5.917.781
A.10	AMBIENTAL	2.561.727	3.216.780	2.571.862	2.512.218	2.512.218
A.11	CENTROS DE RECLUSIÓN	-	50.000	50.000	50.000	50.000
A.12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	897.370	870.135	882.860	442.208	304.655
A.13	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	180.000	178.300	177.400	177.800	148.250
A.14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	14.448.774	23.818.113	18.509.505	18.464.811	17.235.132
A.15	EQUIPAMIENTO	2.701.112	3.822.871	3.685.187	2.811.196	2.213.872
A.16	DESARROLLO COMUNITARIO	20.000	20.000	7.183	7.183	-
A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	12.985.132	18.148.316	15.111.248	15.111.248	14.842.768
A.18	JUSTICIA Y SEGURIDAD	3.879.784	4.430.880	3.118.062	3.118.050	2.887.918
A.19	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	-	668.901	187.370	187.370	-

Gran parte de la inversión del municipio de Sincelejo - Sucre se desarrolla gracias a los S.G.P, Regalías y recursos de cofinanciación con la nación, los cuales se pagan en cada uno de los sectores de acuerdo a la asignación de los CONPES sociales que expide la nación todos los años. En lo que tiene que ver con la vigencia fiscal 2015 se ejecutó por estos recursos la suma \$ 364.510.832.000, de los cuales se invirtieron en los diferentes sectores de inversión con el objeto de cubrir las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad

2.3.3 Gestión Financiera

De acuerdo a los indicadores financieros evaluados para la vigencia 2015, se obtuvo un puntaje de **90,0**, el cual permite emitir una opinión **Eficiente**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 2-3	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	90,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	90,0

Con deficiencias	
Eficiencia	2
Con deficiencias	1
Ineficiencia	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría



Uno de los aspectos que facilitan la gestión financiera en todas las entidades Territoriales es la disponibilidad de información oportuna y de calidad sobre el estado de las finanzas territoriales, lo cual implica consolidar e integrar la información financiera a través de un registro y procesamiento adecuado entre los responsables de las cifras contables, presupuestales y de tesorería a través de procesos y procedimientos claros que permitan el registro, flujo y procesamiento de la información y el uso de sistemas de información automatizados con los que se lleve a cabo el proceso de registro y generación de informes financieros al comienzo, durante y al cierre de la vigencia.

A través de la información financiera el municipio de Sincelejo puede fijar el norte de su gestión, además de la necesidad formal de contar con ella para cumplir con las normas y requisitos establecidos en la ley, permite establecer con qué recursos se cuenta (información de tesorería), en que se ha concentrado el accionar de la administración (información contable y presupuestal) y en cuales proyectos se van a invertir los recursos disponibles (información presupuestal) con este fin la información debe ser consistente si se analiza desde los resultados mostrados en presupuesto, en contabilidad o en tesorería.

Diagnóstico Financiero

Ingresos diferentes a Sistema General de Regalías – SGR En 2015,

El Municipio contó con ingresos diferentes del Sistema General de Regalías (SGR) por \$416.941.391 millones, monto 9,63% superior en términos reales al obtenido en 2014; el 91% provino de recaudos del año y 9% correspondió a recursos acumulados en la vigencia anterior

INGRESOS DIFERENTES A SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR 2014 - 2015						
CODIGO	NOMBRE	TOTAL INGRESOS(Miles) 2015	TOTAL INGRESOS(Miles) 2014	VARIACION REAL 2015/2014	COMPOSICIONES	
					2015	2014
TI	INGRESOS TOTALES	416.941.391	380.308.879	9,63%	100%	100%
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	378.904.594	345.836.219	9,56%	91%	91%
TI.A.1	TRIBUTARIOS	66.380.638	57.665.796	15,11%	18%	17%
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	312.523.956	288.170.423	8,45%	82%	83%
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	38.036.797	34.472.660	10,34%	9%	9%

Ingresos Tributarios 2014- 2015



ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO - SUCRE

INGRESOS TRIBUTARIOS 2014 - 2015

CODIGO	NOMBRE	TOTAL	TOTAL	VARACION	COMPOSICIONES	
		INGRESOS(M \$) s) 2015	INGRESOS(M \$) s) 2014	REAL 2015/2014	2015	2014
TLA.1	TRIBUTARIOS	66.380.638	57.665.796	15%	100%	100%
TLA.1.2	VEHICULOS AUTOMOTORES	730.805	620.033	41%	1,10%	0,90%
TLA.1.25	SOBRETASA BOMBERIL	746.753	686.609	9%	1,12%	1,19%
TLA.1.26	SOBRETASA A LA GASOLINA	8.777.452	8.122.692	8%	13,22%	14,08%
TLA.1.28	ESTAMPILLAS	4.303.443	2.973.594	45%	6,48%	5,16%
TLA.1.29	IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	7.542.180	6.751.586	12%	11,36%	11,71%
TLA.1.3	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	16.773.385	13.038.468	29%	25,27%	22,61%
TLA.1.30	CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	1.350.494	1.348.116	0%	2,03%	2,34%
TLA.1.31	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	99.129	153.855	-42%	0,13%	0,27%
TLA.1.4	SOBRETASA AMBIENTAL	3.189.724	2.376.100	33%	4,78%	4,12%
TLA.1.5	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	19.733.039	18.822.603	5%	29,73%	32,64%
TLA.1.6	AVISOS Y TABLEROS	2.285.893	2.062.768	10%	3,46%	3,61%
TLA.1.7	PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	27.859	-	-	0,04%	0,00%
TLA.1.8	IMPUESTO DE DELINEACIÓN	840.491	789.371	6%	1,27%	1,37%

El comportamiento positivo en el recaudo de los ingresos tributarios fue explicado principalmente por los incrementos registrados en los rubros de impuesto predial, industria y comercio y sobretasa a la gasolina. Por su parte el transporte por oleoductos se desacelero su crecimiento. Estas variaciones reflejaron cambios en la composición de estos ingresos, el impuesto de industria y comercio nuevamente obtuvo la mayor representatividad (29,73%), y aunque se redujo 3%, con relación a los demás ingresos aumento en un 5% con relación al del año anterior seguido por el predial (29%) que creció 6%.

Compromisos Del Año Sin SGR 2014 – 2015

En el 2015, el gasto ejecutado por el Municipio con recursos diferentes al SGR sumó \$430.224 millones, monto superior 15% en términos reales frente al realizado el año anterior; los compromisos destinados a inversión representaron 92%, los de funcionamiento 7% y el servicio de la deuda el 1% restante. La inversión se aumento 15%, los de funcionamiento 9% y el servicio de la el 53%

CODIGO	NOMBRE	GASTOS	GASTOS	VARACION REAL	COMPOSICIONES	
		OBLIGADOS(Peso s) 2015	OBLIGADOS(Peso s) 2014	2015/2014	2015	2014
2	GASTOS	430.224.493	373.495.343	15%	100%	100%
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	30.089.730	27.570.054	9%	7%	7%
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	396.452.013	343.513.994	15%	92%	92%
2.4.01	DEUDA EXTERNA	3.682.750	2.411.295	53%	1%	1%



Balance Contable

ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO - SUCRE				
INFORMACION CONTABLE PUBLICA 31 DIC DE 2015				
CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL (Miles)	SALDO FINAL CORRIENTE (Miles)	SALDO FINAL NO CORRIENTE (Miles)
1	ACTIVOS	595.984.565	295.123.291	300.861.274
1.1	EFECTIVO	21.223.164	21.223.164	-
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	2.638.213	-	2.638.213
1.3	RENTAS POR COBRAR	68.246.004	14.399.472	51.846.532
1.4	DEUDORES	170.849.925	170.849.925	-
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	52.478.908	-	52.478.908
1.7	BIENES DE USO PUBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	193.081.774	-	193.081.774
1.9	OTROS ACTIVOS	89.466.577	88.650.730	815.847
2	PASIVOS	263.445.602	104.440.484	159.005.118
2.4	CUENTAS POR PAGAR	61.093.629	61.093.629	-
2.5	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	11.970.971	11.970.971	-
2.6	OTROS BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS	1.092.451	1.092.451	-
2.7	PASIVOS ESTIMADOS	159.495.177	25.997.109	133.498.068
2.9	OTROS PASIVOS	4.329.475	4.170.666	158.809
3	PATRIMONIO	252.984.590	-	252.984.590
3.1	HACIENDA PUBLICA	252.984.590	-	252.984.590
4	INGRESOS	108.640.201	-	108.640.201
4.1	INGRESOS FISCALES	32.291.780	-	32.291.780
4.4	TRANSFERENCIAS	72.050.104	-	72.050.104
4.8	OTROS INGRESOS	4.298.317	-	4.298.317
5	GASTOS	29.085.828	-	29.085.828
5.1	DE ADMINISTRACIÓN	4.669.843	-	4.669.843
5.3	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	-	-	-
5.4	TRANSFERENCIAS	1.127.042	-	1.127.042
5.5	GASTO PUBLICO SOCIAL	22.890.011	-	22.890.011
5.8	OTROS GASTOS	398.932	-	398.932
5.9	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	-	-	-
6	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	-	-	-
6.1	DERECHOS CONTINGENTES	67.650.900	-	67.650.900
6.3	DEUDORAS DE CONTROL	7.348.506	-	7.348.506
6.9	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	(74.999.406)	-	(74.999.406)
9	CUENTAS DE ORDEN A CREADORAS	-	-	-
9.1	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	102.898.730	-	102.898.730
9.3	ACREEDORAS DE CONTROL	15.150.143	-	15.150.143
9.9	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	(118.048.873)	-	(118.048.873)

La información contable del municipio a 31 de diciembre de 2015 registró activos totales por \$595.984 millones, el 49% del total de los activos son corriente, del cual 36% son activos líquidos representados en efectivo y encargos fiduciarios por su parte, el pasivo total sumó \$263.446 millones, del cual 40% fue clasificado como corriente. Del total del pasivo, el 61% correspondió a pasivos estimados (para provisión de contingencias y pasivo pensional), 22% a cuentas por pagar,

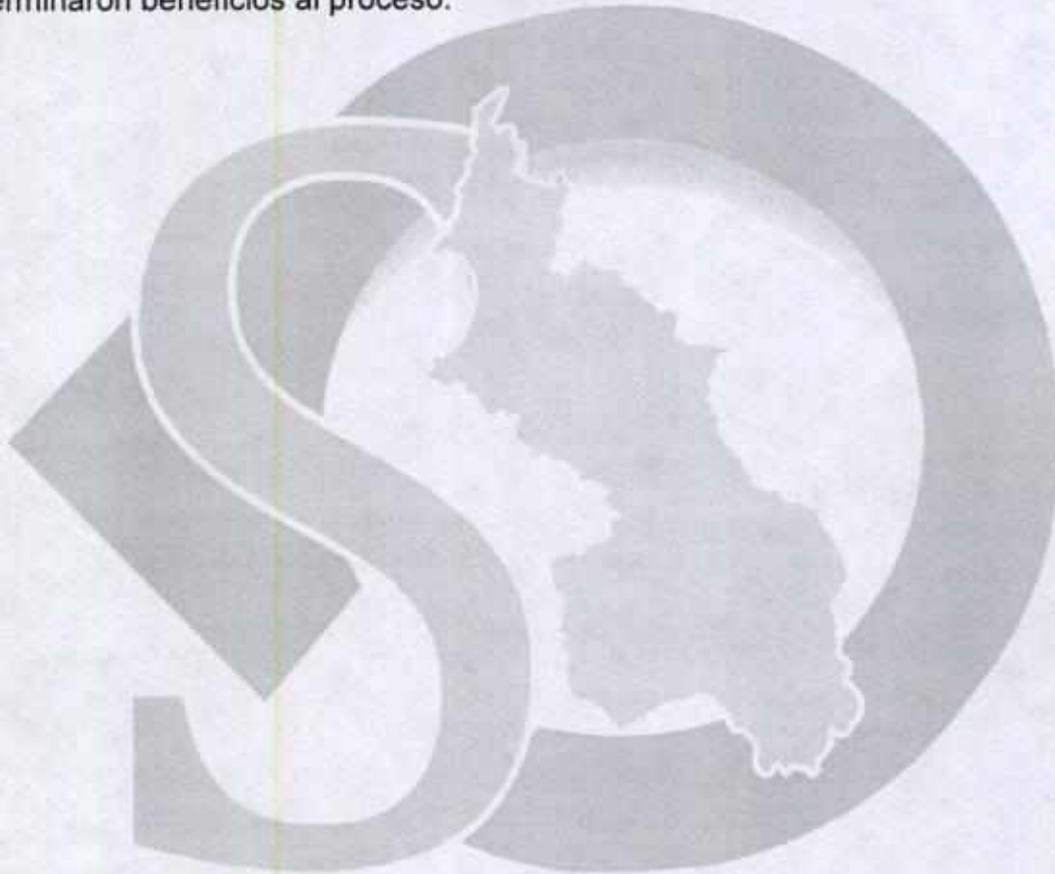


9% a operaciones de crédito público, 5% a obligaciones laborales y 1% otros pasivos.

1. OTRAS ACTUACIONES

3.1 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Durante el proceso auditor, llevado a cabo en la Alcaldía de Sincelejo, no se determinaron beneficios al proceso.





CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
4. ADMINISTRATIVOS - SANCIONATORIO Hallazgos N° 20 Pág. 99	1	
5. TRASLADO Hallazgos N° 14 Archivo General de la Nación Pág. 79	1	
TOTALES (1, 2, 3, 4 y 5)	34	

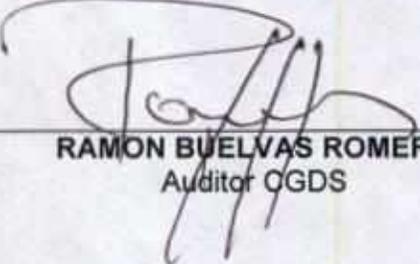
Se establecieron 34 Hallazgos, de las cuales 24 Hallazgos fueron administrativas; 2 Hallazgos con connotación Administrativa - Disciplinaria; 6 Hallazgos con connotación Administrativa - Fiscales, por un presunto valor total de \$454.621.693,47; 1 Hallazgos con connotación Administrativa - Sancionatoria y un traslado al Archivo General de la Nación.

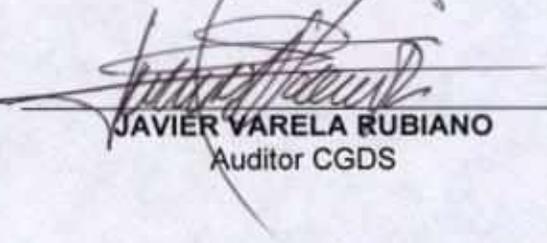

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Jefe de Control Fiscal y Auditorías


PEDRO CUADROS MARINO
Coordinador Auditoría


JHOANA ARRIETA DIAZ
Auditora CGDS


CARMEN ACOSTA MEZA
Auditora CGDS


RAMON BUELVAS ROMERO
Auditor CGDS


JAVIER VARELA RUBIANO
Auditor CGDS